UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

"INSUFICIENCIA DE UN RÉGIMEN NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN Y DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVES DE UN ADECUADO TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS"

Tesis Previa a la Obtención del Título de Abogado.

AUTOR:

BAYRON STALIN GODOY ORTEGA

DIRECTOR:

DR. VICENTE CRISTÓBAL ANALUISA L.

LOJA – ECUADOR.

2010

CERTIFICACIÓN

Dr. Vicente Cristóbal Analuisa León

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

C E R T I F I C O:

Qué el presente trabajo de Investigación titulado ***"INSUFICIENCIA DE UN RÉGIMEN NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN Y DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVES DE UN ADECUADO TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS"*,** realizado por el señor Bayron Stalin Godoy Ortega, ha sido cuidadosamente revisado por el suscrito, por lo que he podido constatar que cumple con todos los requisitos de fondo y de forma establecidos en el reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación y posterior defensa.

Loja, Septiembre 15 del 2010.

Dr. Vicente Cristóbal Analuisa León.

DIRECTOR

AUTORÍA

Las ideas y criterios expuestos en el presente trabajo de tesis, previo a la obtención del título de Abogado en Jurisprudencia, intitulado: "INSUFICIENCIA DE UN RÉGIMEN NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN Y DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVES DE UN ADECUADO TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS", son de responsabilidad absoluta del autor, salvo las citas textuales que constan como tales en el desarrollo de la tesis.

Sr. Bayron Stalin Godoy Ortega.

AGRADECIMIENTO

Quiero dejar constancia en el presente trabajo investigativo, agradeciendo a la Universidad Nacional de Loja, y a la Carrera de Derecho, de la modalidad de Estudios a Distancia, a sus distinguidos catedráticos y de manera especial al Dr. Vicente Cristóbal Analuisa León, Director del presente trabajo, quien con sus conocimientos, paciencia y su calidad de docente universitario dirigió mi trabajo de tesis.

EL AUTOR:

DEDICATORIA.

A Dios, Padre, por su amor, y bendiciones, quien es la luz, la verdad y la vida, para conducirme por el buen camino y defender la justicia en su nombre, siempre apegado a la Ley y al Derecho.

A mi esposa Gladys, con Amor, por ser la compañera leal y valerosa de toda la vida, quien tuvo comprensión moral, económica y espiritual durante el desarrollo de mí trabajo investigativo.

A mis queridos hijos, Stalin, Vanessa y Jonathan, inspiración para mi superación, la razón de ser de nuestra vida inmediata por su paciencia y gratitud, y por quienes trabajo y estudio para dejarles ejemplo de amor y conocimiento.

A mi padre Guillermo Godoy, por su paciencia y amor. A mi madre Sara, que desde el cielo ha sido mi guía para la realidad de mis sueños; y mis hermanos: Narcisa, Sandra, Oscar, Diana y Anita, quienes son la fortaleza de mi vida; y demás parientes por su apoyo moral, haciendo posible la culminación de mi carrera. A todos ellos porque los amo y los llevo en mi corazón.

Bayron Stalin Godoy Ortega

TABLA DE CONTENIDOS

PARTE INTRODUCTIVA

Resumen

Abstract

Introducción

PRIMERA SECCIÓN

CUERPO DEL INFORME FINAL

1. REVISIÓN DE LITERATURA.

1.1. Descripción Problemática.

1.2. Marco Conceptual.

1.3. Marco Jurídico.

1.4. Marco Doctrinario.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Materiales Utilizados.

2.2. Métodos.

2.3. Procedimientos y Técnicas.

3. RESULTADOS.

3.1. Resultados de la aplicación de las Encuestas.

3.2. Resultados de la aplicación de las Entrevistas.

3.3. Estudio de Casos.

4. DISCUSIÓN.

4.1. Verificación de Objetivos.

4.2. Contrastación de Hipótesis.

4.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma.

SEGUNDA SECCIÓN.

SINTESIS DEL INFORME FINAL.

5. CONCLUSIONES.

6. RECOMENDACIONES.

7. PROPUESTA JURÍDICA.

REFERENCIA FINAL.

Bibliografía.

Índice.

Anexos.

RESUMEN.

La presente investigación aborda la problemática jurídica que afecta a todos los ciudadanos ecuatorianos en lo que se refiere con los daños ambientales y socio-ambientales causados por los desechos sólidos que son arrojados al ambiente, por lo que en la actualidad la contaminación y degradación del Medio Ambiente es un grave problema, debido a la ausencia de programas de manejo, especialmente de los residuos sólidos, y estos a su vez no reciben un tratamiento adecuado por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, causando graves daños a la naturaleza.

En este contexto se podría definir a la contaminación ambiental como un delito, contra la salud y la vida, sin embargo la conducta de los pobladores y sociedad en general causantes o autores del daño ambiental, afectan fundamentales bienes jurídicos protegidos por la Constitución de la República del Ecuador y la Legislación Ambiental, violentando por tanto los derechos y régimen del Buen Vivir, sumado a esto la falta de mecanismos que establezcan sanciones inmediatas, sin muchos procedimientos y ataduras jurídicas, que deben ser tuteladas por el Estado mediante los organismos adscritos de control social punitivos.

Es por eso que la presente tesis implica un análisis profundo de la normativa de la Constitución de la República, Ley de Gestión Ambiental y Ley Orgánica de Régimen Municipal, que protegen los derechos ambientales de las personas, por lo cual es necesario tratar este tema de investigación ya que en nuestra provincia de Loja, en los cantones es evidente la contaminación ambiental generadas por los

desechos sólidos, y las personas que actúan, unos por desconocimiento de las leyes y de las sanciones que trae consigo la contaminación ambiental, y la falta de organismos de control y sanciones; o en su caso la insuficiencia de un régimen normativo municipal, para que estas personas piensen y recapaciten cuando quieran cometer una infracción al medio ambiente, que debido a estos problemas ambientales, se considera indispensable la implementación de programas integrales de manejo, reducción, reciclaje y tratamiento de los residuos sólidos, con tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y sostenibles de los ecosistemas, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Además en la presente investigación se realizó un estudio pormenorizado del problema planteado tanto en los aspectos doctrinarios, jurídicos, analíticos y críticos.

ABSTRACT

The present investigation approaches the artificial problem that affects all the Ecuadorian citizens in what refers with the environmental and partner-environmental damages caused by the solid wastes that are heady to the atmosphere, for that that at the present time the contamination and degradation of the Environment is a serious problem, due to the absence of handling programs, especially of the solid residuals, and these in turn don't receive an appropriate treatment on the part of the Autonomous Decentralized Governments, causing serious damages to the nature.

In this context it could be defined to the environmental contamination as a crime, against the health and the life, without it levies the behavior of the residents and society in general causing or authors of the environmental damage, affect juridical fundamental goods protected by the Constitution of the Republic of Ecuador and the Environmental Legislation, forcing the rights therefore and régime of the Good one to Live, added this the lack of mechanisms that you/they establish immediate sanctions, without many procedures and juridical ties that should be guided by the State by means of the punitive attributed organisms of social control.

It is for that reason that the present thesis implies a deep analysis of the normative one of the Constitution of the Republic, Law of Environmental Management and Municipal Organic Law of Régime that protect the environmental rights of people, reason why it is necessary to treat this investigation topic since in our county of Loja, in the cantons it is evident the environmental contamination

generated by the solid wastes, and people that act, some for ignorance of the laws and of the sanctions that he/she brings I get the environmental contamination, and the lack of control organisms and sanctions or in its case the inadequacy of a normative municipal régime, so that these people think and reflect when they want to make an infraction to the environment that due to these environmental problems, it is considered indispensable the implementation of integral programs of handling, reduction, reciclaje and treatment of the solid residuals, with alternative technologies environmentally sustainable and sustainable of the ecosystems, on the part of the Autonomous Decentralized Governments.

Also in the present investigation he/she was carried out an itemized study of the problem outlined so much in the doctrinal, juridical, analytic and critical aspects.

INTRODUCCIÓN

La contaminación y degradación del medio ambiente es un problema latente que afecta al ser humano tanto a nivel local como mundial, es decir la falta de control a la destrucción y contaminación ambiental por parte de las personas y de algunas industrias que no respetan lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, y la legislación ambiental, amenaza sobre manera la calidad de vida de las comunidades, especialmente por los desechos sólidos que son arrojados indiscriminadamente al ambiente y no reciben un tratamiento adecuado, afectando bienes jurídicos protegidos y violentando los derechos y régimen del Buen Vivir.

El vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice un desarrollo sustentable, es un derecho que nos asiste constitucionalmente a todo ecuatoriano. Sin embargo permanentemente se atenta contra el mismo y quien lo creyera que nosotros los seres humanos somos los causantes de nuestro propio exterminio con las actividades polutivas que desarrollamos.

Conviene por tanto la indagación socio-jurídica de dicha problemática con la finalidad de arribar a medios eficaces de una solución a este problema de interés actual, tomando como referencias varias fuentes jurídicas como también tratados y convenios internacionales, donde se determinen las obligaciones y responsabilidades de participación tanto públicas como privadas, y se señale los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

Así la Constitución establece la necesidad de crear y poner en funcionamiento instancias de control y supervisión de las acciones realizadas por algunas de las instituciones del sector patrimonial, y también dentro del Sistema Nacional

Descentralizado de Gestión Ambiental, y la implementación de la Defensoría Ambiental, como parte de las instancias ciudadanas necesarias para garantizar los derechos de la ciudadanía y la naturaleza.

Debido a estos problemas ambientales o medio ambientales, se considera indispensable la implementación de programas integrales de manejo, reducción, reciclaje, y tecnologías apropiadas de los residuos sólidos, por parte de los municipios o gobiernos autónomos descentralizados, porque la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es insuficiente o carece de normativa legal que sancione la contaminación del Medio Ambiente, al ser arrojados los desechos sólidos al ambiente.

El presente trabajo de investigación previo al título de Abogado, lo he realizado con toda la vehemencia y responsabilidad, que amerita se contribuya de alguna manera para visualizar ampliamente el problema ambiental y las alternativas para mitigar la realidad medio ambiental.

Para el desarrollo de esta investigación he tomado como referente dos sustentos que son esenciales; como los fundamentos teóricos de carácter conceptual, y legal, expuestos por diferentes tratadistas y fuentes bibliográficas; y los fundamentos prácticos que se basan en la investigación de campo que la he realizado a través de entrevistas y encuestas a la población involucrada.

La presente tesis se encuentra estructurada en tres capítulos que a continuación los detallo:

De esta manera, en el Capítulo Primero hago referencia sobre el Marco Conceptual, del problema planteado como: El Medio Ambiente; Aspectos Físicos del Medio Ambiente; Que es la Contaminación Ambiental.

En el Capítulo Dos, hago manifiesto y análisis sobre el Marco Jurídico como: La Constitución de la República del Ecuador; La Ley Orgánica de Régimen Municipal; La Ley de Gestión Ambiental; El Código de Salud; El Código Penal; El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Tratados y Convenios Internacionales Ambientales; Derecho Comparado, de otras legislaciones sobre la protección del medio ambiente de países como: Panamá, Argentina, Colombia y Perú.

En el Capítulo Tres, trata sobre conceptos y análisis más concretos desde el punto de vista del Marco Doctrinario, relacionado con el problema como son: El Derecho Ambiental; Principios del Derecho Ambiental; El que contamina Paga; El Derecho Ambiental y el Derecho del Desarrollo Sustentable; Etapas de la evolución Legislativa del Derecho Ambiental; Importancia de la protección ambiental; Fuentes que contaminan el Medio Ambiente; Fuentes que contamina el suelo; Causas de la Contaminación; Causantes de la Contaminación; Formas de Contaminación; Manejo y Tratamiento de los Desechos Sólidos.

Seguidamente hago referencia sobre los Materiales y Métodos utilizados durante el trabajo investigativo los mismos que me han permitido el efectivo desarrollo de la tesis.

En el punto correspondiente a la presentación de Resultados, abordo el problema desde un punto de vista más objetivo y apegado con el trabajo práctico me refiero, al análisis y presentación de los datos obtenidos mediante las Entrevistas y las Encuestas, como también me permito exponer sobre estudio de casos, que fueron revisadas en las instituciones como: Casos que se han dado, tramitados en la Dirección de Higiene Municipal del Cantón Loja, sobre la contaminación

Ambiental; Casos que se han dado y tramitados en la Dirección del Medio Ambiente del Consejo Provincial de Loja, sobre la Contaminación Ambiental.

Seguidamente la Discusión por medio de la verificación de objetivos y contrastación de hipótesis.

Finalmente me permito presentar las Conclusiones y Recomendaciones, a las que he podido llegar a través del presente estudio. Y concluyo con la presentación del Proyecto de Reforma legal

PRIMERA SECCIÓN

CUERPO DEL INFORME FINAL

1. REVISIÓN DE LITERATURA

1.1. DESCRIPCIÓN PROBLEMÁTICA.

Los Gobiernos Autónomos descentralizados, especialmente los gobiernos municipales, no tienen una normativa legal y específica que sancione la contaminación del Medio Ambiente, al ser arrojados los desechos sólidos al ambiente, la contaminación y degradación del Medio Ambiente, se ha convertido en un grave problema en la actualidad, debido a la ausencia de programas de manejo, especialmente de residuos sólidos, que son botados en áreas urbanas y rurales, en donde estos no reciben un tratamiento adecuado, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados, causando por tanto graves daños en algunos casos irreparables; sin embargo dichas conductas de los pobladores y sociedad en general afectan fundamentales bienes jurídicos protegidos por la Constitución de la República del Ecuador, la Legislación Ambiental, violentando por tanto los derechos y régimen del Buen Vivir. La conducta social de las familias, las buenas costumbres, la conservación del Medio Ambiente sano, la flora y fauna, y por ende la conservación de la especie humana, deben ser tuteladas por el Estado mediante los organismos adscritos de control social punitivos, a través de los sistemas legales correspondientes.

Es conveniente la indagación socio-jurídica de dicha problemática con la finalidad de arribar a medios eficaces de una solución de este problema de interés actual, tomando como referencias varias fuentes jurídicas como también tratados y

convenios internacionales sobre este tema, donde se determinen las obligaciones y responsabilidades de participación tanto públicas como privadas, y se señale los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

Hasta la expedición de la actual Constitución, los elementos de la naturaleza eran vistos únicamente como recursos supeditados a la explotación humana, por consiguiente valorados desde el punto de vista económicos, la Carta Magna da un giro radical en éste ámbito, por lo que se entenderá el concepto de garantía de derechos de la naturaleza señalando este objetivo en el marco del Capítulo II, Título VII, del Régimen del Buen Vivir de la Constitución de la República. Comprometido con el Buen Vivir de la población, el Estado asume sus responsabilidades en la naturaleza, asimismo desde el principio de corresponsabilidad social, las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, los diversos sectores privados, sociales comunitarios y la población en general deben cuidar y proteger la naturaleza, el enfoque del Buen Vivir rebasa la concepción desarrollista que imperó en los últimos sesenta años, y que estaba basada en una visión estractivista de los recursos naturales; a partir del nuevo marco constitucional, se pretende institucionalizar la prevención y la precaución, en la perspectiva de ver el patrimonio natural más allá de los denominados recursos para contemplar y explotar, la responsabilidad de tratar el agua y la biodiversidad como patrimonios estratégicos es un desafío para las políticas públicas del país. Así la Constitución establece también, la necesidad de crear y poner en funcionamiento instancias de control y supervisión de las acciones realizadas por algunas de las instituciones del sector patrimonial, así también dentro del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, y la

implementación de la Defensoría Ambiental, como parte de las instancias ciudadanas necesarias para garantizar los derechos de la ciudadanía y la naturaleza.

Debido a estos problemas ambientales o medio ambientales, se considera indispensable la implementación de programas integrales de uso racional del agua, manejo, reducción y reciclaje de los residuos sólidos, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con buenos principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, con utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales, para la plena convivencia social, promover usos alternativos, estratégicos y sostenibles de los ecosistemas, respetando los modos de vida de las comunidades locales, los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades y los derechos de la naturaleza.

Aplicar normas y estándares de manejo de disposición y tratamiento de residuos sólidos, domiciliarios, industriales y hospitalarios y sustancias químicas para prevenir y reducir las posibilidades de afectación de la calidad ambiental, reducir progresivamente los riesgos para la salud y el ambiente; por lo tanto la no regulación municipal, trae como consecuencia la contaminación y degradación del medio ambiente con los residuos o desechos sólidos, que son arrojados al ambiente, y no reciben un tratamiento adecuado, causando por tanto graves daños irreparables, al ecosistema y el no cumplimiento del régimen del buen vivir consagrado en la Constitución de la República de Ecuador.

1.2. MARCO CONCEPTUAL

1.2.1. EL MEDIO AMBIENTE.

Basado en el estudio de la literatura sobre los diversos criterios de autores y científicos, especialistas y tratadistas, explicado dentro del ámbito del Derecho Ambiental, y dentro de las variables de la problemática ambiental, para lo cual expongo los siguientes conceptos:

a) "Medio ambiente: Es el elemento, el lugar, el conjunto de circunstancias que rodean y permiten vivir normalmente a una persona, animal o planta.

Todos podemos observar directamente diferentes medios o hábitats, como bosques, lagos o mares. Podemos mirar a poca distancia una comunidad de pastos, arbustos, árboles adaptados a su medio ambiente físico o biológico; aunque podrían cambiar las condiciones de este medio, por ejemplo, mayor o menor humedad de la necesaria, presencia o ausencia de oligoelementos o abonos en el suelo, presencia de insectos, etc.

b) Naturaleza: Incluye todas las poblaciones de un área, interactuado con su medio ambiente físico, conceptuándole a la naturaleza como un sistema ecológico o como un ecosistema.

c) Ecosistema: Es una unidad morfológica y funcional de la ecología. Todo ecosistema es un sistema abierto, porque mantiene la interacción con otros ecosistemas"[1].

---

[1] CARRION Cabrera Judith, Universidad Técnica Particular de Loja, Educación Ambiental, Loja, 1996. Págs. 15.

1.2.2. ASPECTOS FÍSICOS DEL MEDIO AMBIENTE.

a. "Calor y luz.

El factor abiótico más importante es la radiación solar, porque es la fuente de la energía que sostiene la vida; llega a la tierra como luz del sol, una especie de ondas largas y cortas parcialmente filtradas por la atmosfera.

Las longitudes de ondas importantes desde el punto de vista ecológico con lo infrarrojos (calor) los de la luz visible y los ultravioleta.

b. Gases.

Los gases atmosféricos: oxigeno y bióxido de carbono son componentes vitales de los organismos del medio ambiente.

Las plantas y los animales están consumiendo en forma constante el oxígeno atmosférico, mientras que en el proceso fotosintético lo está restituyendo a la misma velocidad que lo consume. En los hábitats acuáticos hay menor cantidad de oxígeno.

c. Agua.

Constituye uno de los factores principales del medio y en la vida de los organismos. Llega a la atmósfera por evaporación, regresando a la tierra como lluvia o nieve. El agua en los lagos, ríos y océanos constituye uno de los hábitats principales de los seres vivos, influye en muchos aspectos de la ecología vegetal o animal.

d. Sustancias químicas.

Son factores ecológicos importantes del suelo y agua, tanto sustancias orgánicas como inorgánicas. Un grupo de ellas: las sales en solución son vitales para el

sostenimiento de la vida; reciben el nombre de sales biológicas o nutritivas y entre ellas están incluidas las sales de nitrógeno y fósforo, potasio, calcio, azufre, y magnesio, todas fundamentales en el mantenimiento de las plantas verdes que a su vez son fuente de vida para otras especies"[2].

La humanidad ha empezado a tomar nueva conciencia de los problemas ambientales, el deterioro de la naturaleza es alarmante, se siente que ha llegado a niveles irreversibles. La salida no está en una protección de los recursos naturales hacia atrás, mantenerlos intocados, sino en establecer una nueva relación armónica entre el hombre y la naturaleza, entre la economía y la protección del medio ambiente entre el desarrollo económico y social y la defensa de los recursos naturales, esta perspectiva debe ser la base del desarrollo de la humanidad del nuevo milenio.

En la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, encontramos un glosario de algunas definiciones, como:

a. "Medio ambiente, Sistema global constituido por elementos naturales y artificiales, físicos, químicos o biológicos, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la naturaleza o la acción humana, que rige la existencia y desarrollo de la vida en sus diversas manifestaciones.

b. Protección del medio ambiente, Es el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a prevenir y controlar el deterioro del medio ambiente. Incluye tres aspectos: conservación del medio ambiente natural,

---

[2] CARRION Cabrera Judith, Universidad Técnica Particular de Loja, Educación Ambiental, Loja, 1996. Págs. 16.

prevención y control de la contaminación ambiental y manejo sustentable de los recursos naturales, es tarea conjunta del estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

c. Mejoramiento, Es el incremento de la capacidad de un ecosistema o de una población para satisfacer una función particular o para rendir un producto determinado.

d. Precaución, Es la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

e. Preservación de la naturaleza, Es el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a asegurar el mantenimiento de las condiciones que hacen posible el desarrollo de los ecosistemas.

f. Tecnologías alternativas, Aquellas que suponen la utilización de fuentes de energía permanente, ambientalmente limpias y con posibilidad de uso generalizado en lugar de las tecnologías convencionales."[3].

1.2.3. QUE ES LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

Hoy en día por contaminación debemos entender como la trasmisión de humos o gases tóxicos a medios como la atmósfera, agua y suelo; así como también la presencia de polvos y gérmenes microbianos provenientes de los desechos de las actividades del ser humano, la contaminación ambiental constituye un grave problema que se ha acentuado en el presente siglo, esto debido al desarrollo y

[3] CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizada febrero 2007, Quito Ecuador, Págs., 15, 16.

avances que ha tenido principalmente el sector industrial; lo que ha determinado una lucha permanente entre contaminadores y contaminados, por cuanto esto representa un atentado contra la salud y el buen vivir de los seres humanos.

Si bien es cierto sobre este problema se realizan campañas de concientización de los ciudadanos a nivel mundial insistiendo el riesgo y peligro que ocasiona la contaminación del medio ambiente, por lo que inclusive se ha creado una gran legislación relacionada con este tema con el fin de que regulen las emisiones industriales, y desechos provenientes de todo tipo extractivo o productivo que generen situaciones peligrosas para el medio, se han realizado acciones dirigidas a controlar las emanaciones de los procesos productivos, inclusive conminando a los dueños de los medios de producción con el pago de indemnizaciones y planteamiento de juicios penales si no controlan la producción y el manejo de desechos que afectan al equilibrio sustentable del medio ambiente, pero ha sido algo imposible y cada vez nos encontramos más contaminados con una situación alarmante como es el calentamiento global de la atmósfera, la afectación de la capa de ozono, que si no se pone a tiempo los correctivos necesarios y urgentes de una manera drástica, en un tiempo no muy lejano el planeta va a colapsar, por su limitada capacidad de absorción de la sobreproducción de contaminación.

En el Ecuador los problemas ambientales son de una gran diversidad y multiplicidad de acuerdo a la perspectiva de la economía de mercado; la degradación de la tierra de cultivo, el desperdicio y la mala utilización de los recursos hídricos, deforestación, contaminación petrolera en la amazonia ecuatoriana, deterioro del aire, etc.

Lo expresado, nos podemos dar cuenta, que son hechos que no han permitido una conservación del medio ambiente, y esto se debe por el desarrollo y progreso tecnológico, así como de otras actividades del hombre, las cuales alteran el equilibrio físico y mental del propio ser humano.

"El ambiente se considera contaminado cuando cambia su condición y atenta contra la salud de la población y el normal desarrollo de las actividades, contra la calidad de los recursos naturales y la supervivencia de otros organismos vivos. Se produce por los contaminantes del ambiente que son sustancias químicas, sólidas, líquidas o gaseosas, o energía generados por fenómenos naturales y actividades humanas.

Los orígenes de la contaminación son de dos clases:

La natural, es decir causada por erupciones volcánicas, inundaciones, deslizamientos de tierra, etc. La mayor parte de la contaminación natural desaparece en el ambiente mediante procesos naturales.

La antropogénica, que es la contaminación causada por actividades humanas que alteran el equilibrio natural debido al uso y daño de los recursos naturales a gran escala. Para controlarla se requiere que la población actúe"[4].

"La contaminación consiste, básicamente, en la generación de residuos en un medio, que se introducen por encima de la capacidad, de este, para eliminarlos. No es, pues, una cuestión de qué productos se introducen, sino su cantidad. La proliferación de estos residuos supone un desequilibrio grave en el biosistema,

[4]http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/que-es-contaminacion-ambiental-145657-145657.html.

hasta el punto de llegar a imposibilitar la vida de las especies existentes. El agua, el aire y el suelo, son los principales medios contaminados”[5].

Se dice que la contaminación ambiental es la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o bien, que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos. La contaminación ambiental es también la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, liquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o salud del pueblo.

“A medida que aumenta el poder del hombre sobre la naturaleza y aparecen nuevas necesidades como consecuencia de la vida en sociedad, el medio ambiente que lo rodea se deteriora cada vez más. El comportamiento social del hombre, que lo condujo a comunicarse por medio del lenguaje, que posteriormente formó la cultura humana, le permitió diferenciarse de los demás seres vivos. Pero mientras ellos se adaptan al medio ambiente para sobrevivir, el hombre adapta y modifica ese mismo medio según sus necesidades.

El progreso tecnológico, por una parte y el acelerado crecimiento demográfico, por la otra, producen la alteración del medio, llegando en algunos casos a atentar contra el equilibrio biológico de la Tierra. No es que exista una incompatibilidad

[5]http://www.peruecologico.com.pe/lib_c22_t04.htm

absoluta entre el desarrollo tecnológico, el avance de la civilización y el mantenimiento del equilibrio ecológico, pero es importante que el hombre sepa armonizarlos. Para ello es necesario que proteja los recursos renovables y no renovables y que tome conciencia de que el saneamiento del ambiente es fundamental para la vida sobre el planeta. La contaminación es uno de los problemas ambientales más importantes que afectan a nuestro mundo y surge cuando se produce un desequilibrio, como resultado de la adición de cualquier sustancia al medio ambiente, en cantidad tal, que cause efectos adversos en el hombre, en los animales, vegetales o materiales expuestos a dosis que sobrepasen los niveles aceptables en la naturaleza. La contaminación puede surgir a partir de ciertas manifestaciones de la naturaleza (fuentes naturales) o bien debido a los diferentes procesos productivos del hombre (fuentes antropogénicas) que conforman las actividades de la vida diaria. Las fuentes que generan contaminación de origen antropogénico más importantes son: industriales (frigoríficos, mataderos y curtiembres, actividad minera y petrolera), comerciales (envolturas y empaques), agrícolas (agroquímicos), domiciliarias (envases, pañales, restos de jardinería) y fuentes móviles (gases de combustión de vehículos). Como fuente de emisión se entiende el origen físico o geográfico donde se produce una liberación contaminante al ambiente, ya sea al aire, al agua o al suelo. Tradicionalmente el medio ambiente se ha dividido, para su estudio y su interpretación, en esos tres componentes que son: aire, agua y suelo; sin embargo, esta división es meramente teórica, ya que la mayoría de los contaminantes interactúan con más de uno de los elementos del ambiente”[6].

[6]http://www.peruecologico.com.pe/lib_c22_t04.htm.

1.3. MARCO JURÍDICO.

En el ejercicio del derecho en materia ambiental en el Ecuador, el legista ha tenido que incursionar con una serie de limitaciones por los vacíos, incongruencia, de actualización, que no han permitido un adecuado fluir del espíritu de la Ley, el libre proceso y procedimientos en los tribunales de justicia, quedándose en la impunidad los delitos por la contaminación ambiental.

Dentro de este estudio y análisis de los referentes jurídicos, debo recurrir principalmente a la Constitución de la República del Ecuador, Ley de régimen Municipal, Ley de Gestión Ambiental, Códigos de salud, el Código Penal, Derecho Internacional sobre los acuerdos y tratados internacionales Ambientales, etc.

1.3.1. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

En el nuevo texto Constitucional de la República del Ecuador, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, el 28 de septiembre del 2008, hace constar 444 artículos y disposiciones transitorias.

En el Art. 14, manifiesta que."Se reconoce el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kausay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la

prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados"[7]

Como se puede ver que esta garantía constitucional que incita el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, quedará en un derecho subjetivo y no en un derecho objetivo, ya que el fenómeno de la contaminación es de gran magnitud, esto debido a los intereses económicos, políticos, culturales, representados por lo grandes poderes.

En el Art. 15, dispone que: "El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, trasporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional"[8] .

---

[7]CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, 2008, Art. 14, pag.24.
[8] Ibídem. Art. 14, pag.24, 25.

Es de entender que en este artículo hace referencia expresamente a la tutela ambiental, promoviendo el uso de tecnologías limpias, de energías alternativas para prevenir los impactos ambientales, así como también la prohibición de todo tipo de tenencias, comercio, introducción, importación, almacenamiento, uso e importación de implementos, sustancias o residuos que representen peligro tanto para las personas como pata el medio ambiente que nos rodea.

En el Art. 66, numeral 2, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental"[9].

Lo que se manifiesta en esta disposición constitucional, en realidad se otorga derechos humanitarios y tutela al medio ambiente; donde por principalmente existen lineamientos jurídicos claros y específicos en lo que se refiere al saneamiento ambiental, dando a comprender que la contaminación empieza por casa, y otorga derechos y garantías para precautelar el buen vivir de las personas y sin contaminación.

En el Art. 264, señala que:"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: en el numeral 4, manifiesta que: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley"[10]

---

[9]CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, 2008. Art. 66, pág. 47.
[10]Ibídem. Art.264. pág.130.

En este artículo se establece claramente que el saneamiento ambiental como una responsabilidad en la gestión de los servicios públicos por parte de los gobiernos municipales, es su deber y responsabilidad, de otro lado se ve que se expresa que están garantizados estos servicios a la colectividad, especialmente en los sectores urbanos, es un derecho que se debe proteger al medio ambiente y por ende la tutela principalmente de la salud de las personas.

En el Art. 314 dispone que: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley"[11]

En su pronunciamiento se puede comprender que saneamiento figura jurídica social dentro de los principios constitucionales, que está ligado al servicio público, es parte de uno de los sectores estratégicos del Estado, y su deber es promover los servicios de primera necesidad a la ciudadanía, apoyándose en una estructura orgánica administrativa, con carácter de control y gestión para su buen desarrollo deseado.

En el Art. 326, numeral 15, dispone que: "Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, trasporte y distribución de

[11]CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, 2008 Art. 314, pág. 149.

combustibles, trasportación pública, correos y telecomunicaciones. La Ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios"[12].

Como se puede apreciar en este artículo que el Estado ecuatoriano ha tomado en cuenta al saneamiento ambiental y lo define como un servicio público y estratégico, y al igual que los otros servicios públicos básicos, se prohíbe la paralización de este servicio refiriéndonos exclusivamente al saneamiento ambiental, y que se garantiza el funcionamiento dentro de los parámetros de calidad y eficiencia para beneficio del entorno en general.

En el Art. 395, manifiesta que: "La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado Garantizará un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera trasversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

---

[12]CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, 2008 Art. 326, pág.152, 153

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza"[13].

En el Art. 415, señala que: "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el trasporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías"[14].

Lo que se manifiesta en este artículo es de vital importancia por cuanto al Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados deben adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial y uso del suelo, específicamente que es deber de estos desarrollar programas de uso racional del agua y reducción de reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos, en esto último se debe tomar muy en cuenta las técnicas de reciclaje y el adecuado tratamiento de los desechos sólidos y líquidos, que cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados deben adoptar, para de esta forma proteger el bienestar de la ciudadanía protegiendo y preservando la naturaleza, que no sea contaminada en este caso con los desechos sólidos.

---

[13] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, 2008, art. 395, pag.177.
[14] Ibídem. Art. 415, pag.182.

1.3.2. LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL.

Al saber que el ser humano tiene derecho a disfrutar del medio ambiente sano y de protegerlo, pero en cierta medida no conoce a cabalidad los derechos en el tema del medio ambiente.

Desde este punto de vista se constituye las normativas legales que penalizan las infracciones ambientales, así como existe el derecho penal, derecho civil, derecho administrativo, etc.

Es decir también se reprimen las acciones que impactan negativamente al medio ambiente, aunque las acciones administrativas e institucionales de los gobiernos seccionales y cantonales no publican tales normas legales, y más bien dificultan el conocimiento y comprensión de estas normas para las personas naturales y jurídicas de la sociedad.

Una administración municipal débil en gestión ambiental, no va a tener la colaboración ciudadana para tener los resultados ambientales necesarios y deseados.

Para comprender me permito destacar lo que dice al respecto la norma ecuatoriana, toda vez que existe una tipificación, la cual se encuentra enmarcada en la Ley Orgánica de Régimen Municipal que nos dice:

"Art. 15.- Son funciones primordiales del Municipio sin perjuicio de las demás que le atribuya la Ley, las siguientes:

17) Prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines"[15].

En el artículo 164 de la misma ley establece lo siguiente: "En materia de higiene y asistencia social, la administración municipal coordinará su acción con la autoridad de salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Título XIV del Código de la materia; y, al efecto, le compete:

j) Velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre saneamiento ambiental y especialmente de las que tienen relación con ruidos, olores desagradables, humo, gases tóxicos, polvo atmosférico, emanaciones y demás factores que pueden afectar la salud y bienestar de la población:

Y en el artículo 212 de la misma Ley, dice: Los planes reguladores de desarrollo físico cantonal deberán contener las siguientes partes:

d) Análisis de estructuras físicas fundamentales: morfología, geología y naturaleza de los suelos; climatología, flora y fauna terrestre y acuática:

k) Análisis de los impactos ambientales de las obras."[16].

El Estado por medio de sus Municipios está en la obligación de aplicar políticas ambientales adecuadas, buscando impulsar la producción limpia, optimización de los procesos, y el uso de sustancias alternativas menos tóxicas en los procesos industriales y en la disposición final de los desechos sólidos en este caso.

---

[15] LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL, Legislación Codificada, Quito-Ecuador, 2005. Art. 15.pág.5.
[16] Ibídem. Art. 212.pág.47.

En las municipalidades del país en la actualidad, para evitar el deterioro ambiental, han encontrado en parte la solución en el reciclaje de la basura, ya que dichos desechos sólidos son los que causan en gran parte la contaminación del medio ambiente, áreas verdes, aguas, produciendo efectos negativos sobre la economía y la salud humana, animal y vegetal.

En el Ecuador los Municipios han sido las entidades, es que, desde siempre, por carencia a la comunidad y a su medio, han acogido y canalizado las preocupaciones ciudadanas sobre las afectaciones que sufre el bienestar de la población. Actualmente, los gobiernos autónomos descentralizados locales son los llamados a desarrollar una nueva forma de atender los grandes objetivos nacionales, mediante el adecuado proceso de descentralización, coordinación y fortalecimiento de sus competencias, especialmente sobre este problema de la contaminación con los desechos sólidos y la falta de un tratamiento adecuado.

Así como el hombre tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente sano, también tiene derecho a protegerlo, con una buena gestión ambiental en sus diferentes actividades productivas, familiares y en la sociedad, por lo cual se constituyen las normativas legales que penalizan las infracciones ambientales, así como existe el derecho penal, derecho civil, derecho administrativo y otros, al decir de esto se reprimen acciones que impactan negativamente al medio ambiente, aunque en la actualidad las acciones administrativas e institucionales de los gobiernos autónomos descentralizados no publican tales normas legales, y más bien dificultan el conocimiento y comprensión de estas normas para las personas naturales y jurídicas de la sociedad, en la que una administración municipal débil

en gestión ambiental, no va a tener la colaboración ciudadana para los respectivos resultados ambientales.

Es conveniente y de suma importancia que los gobiernos autónomos tienen que trabajar en forma preventiva antes que represiva, en la aplicación de las normas ambientales legales, por lo que la responsabilidad que tiene la administración pública de proteger el medio ambiente es viable.

1.3.3. LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL.

La ley de Gestión Ambiental del Ecuador, nace de la demanda constante de muchos años atrás por obtener una legislación ambiental para que sirva de herramienta fundamental en la prevención y control de la contaminación ambiental.

Es así que el objetivo principal de esta ley, es la gestión sobre los recursos naturales del país, y como principios fundamentales establece un Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental con mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo de recursos naturales, integrando la participación de la sociedad civil, explicando también sobre quien es la autoridad ambiental, la aplicación de instrumentos de la Gestión Ambiental, la planificación, los sistemas de cuentas patrimoniales ambientales, el ordenamiento Territorial, los planes Ambientales para el Ecuador, el control ambiental, la participación social, la capacitación y difusión ambiental.

En relación al objeto de estudio expongo los siguientes artículos para el análisis.

En el Art. 1, manifiesta que: "La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia"[17] .

Entendemos en este artículo que la Ley de Gestión Ambiental del Ecuador, a través de sus principios orienta dirige políticas que obligan a cumplir las responsabilidades inherentes a la gestión ambiental, además integra la participación del sector público como privada; pero cuando señala lo que permite, controla y sanciona, no se encuentra estipulado de manera expresa las clases de sanciones, ni determina las infracciones ambientales específicamente.

Así en el Art. 2, manifiesta: "La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales."[18] .

Como se puede ver la normativa sobre los principios que establece sobre la contaminación, pero en lo contrario es factible comprobar lo que ocurre con el calentamiento global, que en la actualidad se siente y son visibles sus nocivas consecuencias, hasta el momento no son al menos en nuestro medio considerados ni mitigados, en su real magnitud, los efectos que en la actitud del ser humano y

---

[17] Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, Legislación Codificada, Quito Ecuador, 2007.Art. 1.Pág.1.
[18]Ibídem. Art.2.Pág. 1.

por ende el desenvolvimiento de la sociedad causa de la destrucción de la naturaleza, los ríos, las cuencas hidrográficas, que sobre todo en los centros urbanos, la contaminación del aire, del agua y de los suelos, el Estado, a través de las denominadas Autoridades Ambientales de aplicación responsable que cita el Texto unificado de la Legislación Ambiental, no adoptan las medidas de prevención que corresponde ni cumple lo que señala el literal a) del Art. 42 del Reglamento de esta Ley que dice: "Determinar, a nivel nacional, lo límites permisibles para las descargas en cuerpos de aguas o sistemas de alcantarillado; emisiones de aire incluyendo ruido, vibraciones y otras formas de energía; vertidos, aplicación o disposición de líquidos, sólidos o combinación, en el suelo."[19]. De modo similar, Las denominadas Direcciones de Medio Ambiente creadas por los municipios, al no educar a la población ni controlar los niveles de deforestación en las cuencas hidrográficas, la disposición de los desechos sólidos no controlados o tratados, por tanto, las ordenanzas respectivas, cuando existen por su puesto, indirectamente lo fomentan y hasta se han convertido en simples entidades burocráticas que incumplen el Art. 13 de la Ley de Gestión Ambiental, y por tanto, no escuchan ni resuelven los pedidos de cuidar al medio ambiente.

Actualmente una de las preocupaciones más creciente de nuestro tiempo es la calidad ambiental que nos rodea, sobre todo, el conocimiento cada vez más difundido de la limitante capacidad de sustentación del ambiente y los problemas cada vez más numerosos que ha ido creando el hombre en su afán de satisfacer sus necesidades, logrando un mayor desarrollo y mejoramiento de calidad de vida.

---

[19] Ley de Gestión Ambiental, Ediciones Legales, Quito Ecuador, 2009.Art. 42.Pág.11.

"El desarrollo tecnológico; a través de la creación de fábrica, calderas, generadores de vapor, talleres, plantas termoeléctricas, refinería de petróleo, plantas químicas, aeronaves, automotores, quema de residuos de basura, ha aumentado la contaminación ambiental. La industrialización, la modernización y la urbanización tienen sus propios efectos sobre el medio ambiente, ya que a medida que se incrementa la cantidad de desechos sólidos en el medio ambiente se aumenta la contaminación; ya sea en el aire, en el agua, en el suelo."[20].

Se puede dar cuenta que el avance actual de la tecnología si bien es cierto es muy importante para el desarrollo de los pueblos, tiene un efecto negativo que va en contra del medio ambiente degradándole paulatinamente por su efecto contamínate.

1.3.4. EL CÓDIGO DE SALUD.

El Código Orgánico de la Salud en su libro II, sobre el saneamiento ambiental, en el artículo 6, define al saneamiento ambiental, así: "Es el conjunto de actividades dedicadas a condicionar y controlar el ambiente en que vive el hombre, a fin proteger su salud."[21] .

Si bien es cierto poco o nada se ha hecho por parte de las autoridades de Salud, especialmente en los sectores más vulnerables o apartados, donde la contaminación por los desechos sólidos, son casi en su totalidad incontrolables,

[20] Informe Anual de la Organización Mundial de la Salud, 2004.
[21] CÓDIGO ORGÁNICO DE LA SALUD, Ediciones Legales, 2009, Art. 6, Pág. 8.

donde conjuntamente con las autoridades ambientales deben coordinar para palear este mal que afecta a la naturaleza y por ende al hombre.

1.3.5. EL CÓDIGO PENAL.

Dentro de nuestra legislación ecuatoriana se encuentran normativas legales establecidas, es así que en el Código Penal, Capítulo XA, De los Delitos contra el Medio Ambiente, Art. 437 (437.1) establece: "Quien, fuera de los casos permitidos por la ley, produzca, introduzca, deposite, comercialice, tenga en posesión, o use desechos tóxicos peligrosos, sustancias radioactivas u otras similares que por sus características constituyan peligro para la salud humana o degraden y contaminen el medio ambiente, serán sancionados con prisión de dos a cuatro años; en el Art 437B (437.2) , El que infringiere las normas sobre protección del ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza, por encima de los límites fijados de conformidad con la ley, si tal acción causare o pudiere causar perjuicio o alteraciones a la flora, la fauna, el potencial genético, los recursos hidrográficos o la biodiversidad, será reprimido con prisión de uno a tres años, si el hecho no constituye un delito más severamente reprimido."[22].

Así también encontramos en el Código Penal, Capítulo V, De las Contravenciones Ambientales, determina "Art. 607A (601.1), será sancionado con prisión de cinco a siete días, y multa de cuarenta y cuatro a ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, todo aquel que:

---

[22] CÓDIGO PENAL, Actualizado a noviembre 2007, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2007. Art. 437A (437.1), 437B (437.2) Pág. 85.

a) Contamine el aire mediante emanaciones superiores a los límites permitidos de los escapes de los vehículos;

b) Acumule basura en la vía pública, en terrenos o en los frentes de las casas o edificios;

c) Haga ruido por falta de silenciador de su vehículo o a través de equipos de amplificación a alto volumen que alteren la tranquilidad ciudadana; o,

d) Arroje desperdicios o aguas contaminantes, destruya la vegetación de los parques o espacios verdes, en los casos en que tales actos no constituya delito"[23].

Como podemos ver que el Código Penal Ecuatoriano, tiene mucho que ver sobre la contaminación ambiental, en la que establece concretamente las sanciones que deben darse a los infractores de la destrucción del medio ambiente, pero en la práctica igualmente las autoridades poco o nada han procedido a sancionar el abuso de nuestra naturaleza.

1.3.6. ANÁLISIS DEL "CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN", Y NUEVAS NORMATIVAS MUNICIPALES SOBRE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

Este Código fue promulgado mediante Registro Oficial. No. 303 del 19 de Octubre del 2010, y como otro tiene su sustento en la Constitución de la

[23] CÓDIGO PENAL, Actualizado a noviembre 2007, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2007. Art. 607 A (607.1) Pág. 125.

República del Ecuador, este nuevo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que reemplaza a la Ley de Régimen Municipal, en este caso, y que es de considerar que la actual Constitución de la República del Ecuador, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional, así como se manifiesta que es necesario contar con un cuerpo legal codificado que integre la normativa de todos los gobiernos autónomos descentralizados, como mecanismo para evitar la dispersión jurídica y contribuir a brindar racionalidad y complementariedad al ordenamiento jurídico, como también se manifiesta que de conformidad con el numeral nueve de la disposición transitoria primera de la Constitución de la República del Ecuador, que; "La ley que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno y el sistema de competencias, que incorporará los procedimientos para el cálculo y la distribución anual de los fondos que recibirán los gobiernos autónomos descentralizados del Presupuesto General del Estado. Esta ley fijará el plazo para la conformación de las regiones autónomas, que en ningún caso excederá de ocho años"[24].

- **AMBITO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y D.**

[24] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, 2008, Disposiciones Transitorias Primera. pág. 197.

Es importante anotar sobre el ámbito que tiene el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifestando en su "**Art. 1**, Ámbito; Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial"[25].

-Si bien es cierto que en el Código Orgánico Territorial, habla en una forma conjunta sobre el ámbito que tiene y su organización política administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, con autonomía política, administrativa y financiera, esto lo refiere tanto a los gobiernos autónomos provinciales, cantonales y parroquiales, mientras que en la Ley de Régimen Municipal se concreta exclusivamente a los municipios, manifestando que el municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local.

"Art. 2. Los objetivos, siendo los más comunes de este Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera, de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; b) La profundización del proceso

[25]CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, Registro Oficial No. 303-Martes 19 de Octubre 2010, Art.1. Pag.4.

de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población; c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la presentación adecuada se los servicios públicos"[26];

-Sabiendo que en el Código Orgánico Territorial, sus objetivos más importantes, como es la autonomía, política, administrativa y financiera, la descentralización del Estado, por el desarrollo equitativo; en la Ex Ley de Régimen Municipal, también se manifestaba que las municipalidades son autónomas, y que ninguna función del Estado ni autoridad extraña, salvo la Constitución, podrá interferir en su administración propia, por lo que existe una pequeña similitud, pero más concretos y específicos se ven los objetivos del nuevo código, para el desarrollo equilibrado de la sociedad.

"Art. 3. Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

a) Unidad
b) Solidaridad;

[26]CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, Registro Oficial No. 303-Martes 19 de Octubre 2010, Art.2. Pag.4.

c) Coordinación y corresponsabilidad;

d) Subsidiaridad;

e) Complementariedad;

f) Equidad interterritorial;

g) Participación ciudadana; y,

h) Sustentabilidad del desarrollo"[27].

-Así mismo en este Código Orgánico Territorial, nos habla exclusivamente de los principios los mismos que se basan en la actual Constitución de la República; mientras tanto en la Ex Ley de Régimen Municipal, no se los encuentra concretamente como en este Código Actual, siendo a su vez de mucha importancia que el nuevo Código se base en todos estos principios que son de mucha valía para el desarrollo social en unidad, solidaridad y el buen vivir de sus pobladores.

Así también es importante anotar que en él, "**Art. 4** del Código Orgánico Territorial hace referencia a los fines de los Gobiernos autónomos descentralizados, en el mismo que habla exclusivamente en su literal **d)** sobre la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable"[28].

-Realizando un análisis, nos podemos dar cuenta que el Código Orgánico Territorial, vemos que, en este artículo se evidencia claramente en una forma

[27]CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, Registro Oficial No. 303-Martes 19 de Octubre 2010, Art. 3. Pag.5.
[28]Ibídem. Art.4. Pág. 6.

conjunta los fines que tiene los Gobiernos autónomos descentralizados, que muy específicamente nos habla de la recuperación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable, donde podemos ver que el Estado ha puesto su mirada más objetivamente en la protección y conservación de la naturaleza, para de esta forma vivir en un ambiente más saludable.

Concretamente me permito hacer referencia sobre el Capítulo III del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y que tendrá que ver mucho sobre las nuevas competencias y basándome en lo que se refiere a las normativas municipales sobre la contaminación y degradación del medio ambiente con los desechos sólidos, materia de la presente tesis:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.

- **Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones.**

En lo que se refiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipal, en el nuevo Código Orgánico Territorial, el "**Art. 53**.- Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"[29].

[29]CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, Registro Oficial No. 303-Martes 19 de Octubre 2010, Art.54. Pag.4.

-Mientras que analizando vemos que en la ex Ley de Régimen Municipal, en su **Art. 1**, nos hablaba de la Naturaleza y fines del Municipio, manifestando que el Municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local; y en el **Art. 2** de esta misma Ley, hablaba de la Personería Jurídica, manifestando que cada Municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y la Ley. Como podemos ver existe mucha similitud de contenidos jurídicos entre los dos, ampliándose un poco más el nuevo Código, en lo que tiene que ver sobre la participación ciudadana, legislación y fiscalización, y ejecutiva, esto último es de mucha importancia para el desarrollo equitativo de las comunidades.

Así mismo en el "**Art. 54**.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre las más importantes tenemos las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad,

continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales"[30].

Cabe manifestar que el gobierno autónomo descentralizado municipal tiene sus competencias exclusivas, así como lo menciona en su "**Art. 55** del Código Orgánico Territorial, en la que, la más importante y en lo que se refiere a la contaminación ambiental tenemos la siguiente:

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;"[31].

-Analizando sobre las funciones que habla este Art. 54 del Código Orgánico Territorial, son de mucha importancia, específicamente en lo que tiene que ver con la presente tesis, en el literal k) que habla de regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental, así mismo en el Art. 55 de este mismo Código, en su literal d) que habla de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental; mientras en el "Art. 15 de la Ex Ley de Régimen Municipal sobre las funciones, también habla en el numeral 4, sobre la recolección, procesamiento o utilización de residuos, y en el numeral 17 de esta

[30]CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, Registro Oficial No. 303-Martes 19 de Octubre 2010, Arts.54. Págs. 18, 19.
[31]Ibídem. Art.55. Pag.19.

misma ley dice, prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines"[32]. Cómo podemos ver existe similitud, pero más concretamente nos habla sobre los desechos sólidos materia de la presente tesis en el nuevo Código, para lo cual se evidencia que existe mucha más intensión y voluntad de proteger el medio ambiente sobre la contaminación ambiental y exclusivamente con los desechos sólidos, por parte del Estado Ecuatoriano, a través de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

- **Del Concejo Municipal**

En el "**Art. 56** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- El consejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que le presidirá con voto dirimente y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley"[33].

Así mismo cabe indicar que en el "**Art. 57**, de las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde, entre las más importantes tenemos: a) En el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la

[32] LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL, Legislación Codificada, Quito-Ecuador, 2005. Art. 15.pág. 4, 5.
[33]CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, Registro Oficial No. 303-Martes 19 de Octubre 2010, Art.56. Pag.20.

expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejeros cantonales podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código"[34].

-Analizando sobre el Concejo Municipal, a sabiendas que es el órgano de legislación y fiscalización, en el art. 56 del Código Orgánico Territorial, y en concreto en el Art. 57, del mismo, sobre las atribuciones del concejo municipal, en el literal **v)** nos habla, de crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, por motivos de Conservación Ambiental, del patrimonio tangible e intangible para garantizar la unidad y la supervivencia de los pueblos y nacionalidades indígenas; mientras que en la ex Ley de Régimen Municipal, en el "Art. (26.1) Habla del Gobierno cantonal, el mismo que dice que estará a cargo del Concejo Municipal, con facultades normativas cantonales, de planificación, consultivas y de fiscalización, presidido por el Alcalde con voto dirimente"[35]. y sobre las atribuciones tiene similitud, pero no habla concretamente sobre la

[34]CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, Registro Oficial No. 303-Martes 19 de Octubre 2010, Art.57, Pags.20, 21.

[35] LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL, Legislación Codificada, Quito-Ecuador, 2005. Art. (26.1) pág.9.

conservación del medio ambiente, por lo que existe en esta ley un vacío sobre la protección ambiental.

Cabe además indicar que las atribuciones de los concejales es la de intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; así una de sus competencias más es la de, presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, y la de fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la Ley, así como el Alcalde es la primera autoridad del Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, cuya atribución es la de ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal, y la representación judicial conjuntamente con el procurador sindico, como también presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias.

Encontramos también En el **Capítulo IV**, que nos habla:

Del Ejercicio de las Competencias Constitucionales,

Dentro de este capítulo IV del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, encontramos lo siguiente:

"Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión Ambiental.- De acuerdo a lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas,

regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.

En el **Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.-** Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales"[36].

-Analizando sobre las competencias constitucionales del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, puedo observar con mucha claridad las competencias que tienen actualmente los municipios, tanto en el ejercicio de las competencias en Gestión Ambiental, como en la prestación de servicios públicos, ya que las dos van de la mano, al hablar que los municipios establecerán en forma progresiva sistemas de gestión integral de desechos, en el

[36]CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, Registro Oficial No. 303-Martes 19 de Octubre 2010, Arts.136, 137. Pags.39, 40.

Art. 136 del Código, y por el otro lado en el Art. 137 del Código, al hablar exclusivamente refiriéndonos al título de la tesis, sobre manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, no así encontramos en la Ley de Régimen Municipal, careciendo de normativas legales y constitucionales, para controlar la contaminación ambiental producida por los desechos sólidos, y que están más claras en este nuevo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los mismos que deberá ser aplicados conforme a sus normativas vigentes las mismas que son nuevas donde se puede evidenciar claramente que abarca a todos los gobiernos autónomos descentralizados, con sus respectivas competencias, objetivos, principios, fines y su autonomía, tanto política, administrativa y financiera, sean estas provincial, municipal o parroquial, donde sus dignatarios, dentro de cada una de esta instancias, deben velar por el fiel cumplimiento de lo que les faculta, exclusivamente a los municipios particularmente refiriéndonos a la protección y control de la contaminación del medio ambiente, enmarcados por supuesto dentro de las normativas legales del Código en mención y la Constitución.

1.3.7. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES AMBIENTALES.

Se dice que en la actualidad el derecho público internacional entre sus políticas de relaciones con el exterior, está regulado por la Constitución de la República del Ecuador vigente, en lo que se refiere a la conducta entre los Estados y demás personas internacionales, sea de derecho público o privado internacionales; entidades u organizaciones creadas y gobernadas por la legislación pública

internacional, que reflejados en instrumentos legales los tratados, convenios, u otros acuerdos multilaterales, regionales o bilaterales, para realizar sus operaciones deben ser en cumplimiento con os principios Constitucionales debido a la supremacía dispuesto en la misma.

Así los dispone en el Art. 417, de la Constitución de la República del Ecuador: "Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicará los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta y establecidos en la constitución"[37].

Se puede observar que en la actualidad es una Constitución que hace respetar la soberanía de nuestra patria, sus preceptos expresa la supremacía sobre cualquier intención de entregar a nuestro territorio a los intereses de los colosos extranjeros a través de los Tratados y Convenios Internacionales, las relaciones serán en partes iguales, conservando y haciendo respetar los intereses del Estado sobre los derechos humanos y la soberanía de nuestro territorio ecuatoriano.

En el Art. 424 al determinar qué: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos de poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

---

[37]CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, 2008, art.417, pág. 185.

La constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público"[38].

Es importante hacer referencia sobre el contenido como se viene manejando los tratados internacionales o bilaterales, por si solos tienen poco impacto directo sobre la calidad ambiental o la conservación de los recursos naturales, operan primordialmente por medio de políticas, estatutos y programas nacionales.

Es así que puede surgir situaciones bajo la legislación nacional en las que un tratado es ratificado por un estado y provoca una obligación de implementación: "Primero, el tratado en cuestión puede ser practicado y acorde completamente con las leyes internas, y en consecuencia se implementado exactamente con una ley interna. Segundo, paralelamente el tratado puede requerir que el gobierno realice un seguimiento o presente un informe de las condiciones ambientales o de la degradación de los recursos naturales, para un organismo internacional u otro país; así, el tratado puede asignar a las autoridades gubernamentales un rol en la implementación que no tenían anteriormente. Tercero, el tratado puede requerir un cambio en la legislación"[39].

Generalmente se entiende que son contratos internacionales estipulando acuerdos entre gobiernos de diferentes Estados interesados en proteger al planeta en los

---

[38]CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, 2008. Art.424, pág. 189.

[39] Tratado Universal del Medio Ambiente, volumen 3, Edit. REZZA. S.A. Guanajuato México, Págs. 801 a la 809.

embates de la contaminación ambiental, con sus acuerdos, clausulas y contenidos, de intereses particulares con políticas que rijan sobre todos, para controlar y detener la contaminación del medio ambiente.

1.3.8. DERECHO COMPARADO.

Según el tratamiento dado por diferentes legislaciones en torno al tema de la protección ambiental tenemos algunas legislaciones de países como:

1.3.8.1. PANAMÁ.

La Constitución Política de la República de Panamá concibe a la responsabilidad ambiental como la obligación de resarcir el daño causado o los perjuicios ocasionados al Medio Ambiente.

"La Constitución Panameña, que contiene las reglas fundamentales que organizan la sociedad política y, en consecuencia el conjunto de deberes establecidos en forma general y particular para todos los habitantes del Estado, dispone en el Artículo 115, el deber para todos los habitantes del territorio Nacional, de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación ambiental, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Este precepto constitucional contiene el principio básico sobre el cual descansa el concepto de responsabilidad ambiental desarrollado en el Título 8 de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, denominado De la Responsabilidad Ambiental.

El referido Título conformado por III Capítulos, regula lo relativo a las obligaciones que en materia ambiental corresponden a los habitantes del país y la responsabilidad que se deriva de su incumplimiento"[40].

Es así como la Ley General de Ambiente, en efecto, establece un número plural de deberes y obligaciones en materia ambiental para todos los habitantes de la República de Panamá, los cuales sin excepción deben atender, y consigna que el incumplimiento de estos deberes implica responsabilidad ambiental, lo que se traduce en la obligación de reparar la pérdida causada, el mal inferido o el daño ocasionado en virtud de acciones u omisiones que violan la normativa ambiental.

Por otra parte, es importante señalar, la manera en que: "la Ley General del Ambiente de Panamá concibe la responsabilidad administrativa, enmarcándola dentro de la Teoría Objetiva de la Responsabilidad, es decir, que no toma en cuenta los elementos de intención y voluntariedad del actor de la acción u omisión que trajera como resultado un daño o perjuicio, sino solo el nexo causal de la acción u omisión del sujeto y el resultado dañoso, o sea, que basta con la infracción del orden jurídico establecido o el quebranto del patrimonio de los derechos ajenos para señalar como responsable al actor de la conducta agresora al Medio Ambiente. La responsabilidad administrativa, concebida a la luz de la Ley 41 de 1998, se concreta con la aplicación de una sanción administrativa naciendo la obligación de reparar el daño causado"[41].

---

[40] http://www.gestiopolis.com/canales5/ger/resacompara.htm.
[41] Ibídem.

-Comparando la legislación Panameña en lo concerniente a la Contaminación Ambiental, la Constitución Política Panameña, la concibe a la responsabilidad Ambiental como la obligación de resarcir el daño causado o los perjuicios ocasionados al Medio Ambiente, cuyo deber para todos su habitantes es propiciar el desarrollo social y económico que prevenga la contaminación ambiental mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas, así también la Ley General de Ambiente Panameño, establece un número plural de deberes y obligaciones en materia ambiental, y la responsabilidad administrativa, enmarcándole en la Teoría Objetiva de la Responsabilidad.

-Mientras tanto en la legislación Ecuatoriana, en la Constitución en actual vigencia, manifiesta en su Artículo 397, que el Estado en caso de daños ambientales actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, la reparación integral en las condiciones y con los procedimientos que la Ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Así en concordancia con la Ley de Gestión Ambiental, en su Artículo 1, establece los principios y directrices de política ambiental, determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia. Estos mecanismos deben ser idóneos para garantizar la protección,

control y respeto del ambiente y constituir un freno a los atropellos que se producen a diario.

1.3.8.2. ARGENTINA.

La Constitución Nacional Argentina, en su Artículo 41, conforme a la Reforma sufrida en el año 1994, plantea:

"Todos los habitantes gozan del Derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo. El Daño Ambiental generará la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley.

Las autoridades proveerán a la protección de éste Derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la Diversidad Biológica y a la información y educación ambiental. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquellos alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio Nacional de residuos potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

El Artículo 41 se refiere principalmente al denominado, Derecho a una mejor calidad de vida, se incluyen en este Artículo otros derechos como son: a la defensa del ecosistema, el derecho de los pueblos al desarrollo, al progreso, a la

explotación de los propios recursos, a la paz, a la autodeterminación, a la integridad territorial. Como podemos observar se establece la obligación de las industrias contaminadoras de resarcir el daño ecológico dejando definido a la Ley su fijación y efectos"[42].

La Administración deberá dictar normas para proteger el Medio ambiente, donde cada provincia se verá obligada a cumplimentar dichas normas.

Por su parte, la Administración Nacional, ha establecido que: "Las molestias que ocasionan el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o daños similares por el ejercicio de actividades degradantes al medio, no deben exceder la normal tolerancia, tomándose en cuenta las condiciones del lugar, según las circunstancias del caso, la Administración puede disponer la indemnización de los daños y la cesación de las molestias causadas.

La doctrina Argentina, se encuadra dentro del grupo de naciones afiliadas a la Responsabilidad Objetiva, como tipo de responsabilidad sumada por la administración por la comisión de determinadas agresiones al Medio Ambiente, por su parte, en un punto muy interesante, asigna de forma valiente un grado de responsabilidad compartida entre los sujetos autores del daño y el Estado, solo cuando éste hubiese autorizado o consentido la actividad degradante.

Los jurisconsultos abordan el tema referente a la normal tolerancia, sin embargo,

[42]http://www.gestiopolis.com/canales5/ger/resacompara.htm.

es bueno esclarecer que la misma no tendrá validez jurídica cuando el daño ambiental afectara la Salud”[43].

-Si bien es cierto que la legislación Argentina en su Constitución, manifiesta que los habitantes gozan del Derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, el daño ambiental generará la obligación de recomponer según la Ley, y por otra parte la Administración Nacional puede disponer la indemnización de los daños causados por el humo, calor, olores, ruidos, vibraciones o daños similares por el ejerció de actividades degradantes al medio ambiente.

- Así la Constitución Ecuatoriana en el Art. 415, señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, y desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos, así como también la Ley de Gestión Ambiental en su Art. 2, manifiesta que la gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales; como se puede ver las normativas sobre la protección del medio ambiente están expuestas en los respectivos ámbitos legales, sobre la protección del medio ambiente lo que falta es aplicarlas correctamente.

[43]http://www.gestiopolis.com/canales5/ger/resacompara.htm.

1.3.8.3. COLOMBIA.

El marco jurídico básico, que aborda de forma directa la responsabilidad administrativa referente a las agresiones del medio Ambiente: "Es la Ley 19.300 de Bases del Medio ambiente en Colombia, esta Ley establece una regulación especial sobre el Daño Ambiental, aborda de manera estricta la siguientes reglas que caracterizan la responsabilidad administrativa ambiental planteándolas de la siguiente manera:

a) La responsabilidad por Daños Ambientales es por Dolo o Culpa.
b) Se establece la presunción de la responsabilidad del autor del Daño Ambiental si existe infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para los casos de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en disposiciones legales o complementarias.

c) Se establece que solo habrá lugar a la indemnización si se acreditare relación de causa-efecto entre la infracción y el daño producido.

d) Producido el Daño Ambiental, se concede la acción indemnizatoria ordinaria a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que hallan sufrido el daño o prejuicio, a las municipalidades, por los hechos acaecidos en sus respectivas comunas, y el Estado, representado por intermedio de su Consejo de Defensa.

e) Cuando los responsables de fuentes emisoras sujetas a planes de prevención o de descontaminación o a regulaciones especiales para situaciones de emergencia según corresponda, acreditaren estar dando íntegro y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en tales planes o regulaciones, sólo cabrá la acción indemnizatoria ordinaria deducida por el personalmente afectado a menos que el daño provenga de causas no contempladas en el referido Plan.

f) En todos los casos, la Administración actuante, podrá, según la gravedad de la infracción, ordenar la supervisión inmediata de las actividades emisoras y otorgar a los infractores un plazo para que se ajusten a las normas"[44].

-En la legislación Colombiana establece un marco jurídico básico, esta Ley establece una regulación especial sobre el daño ambiental, la misma que esta basada en la responsabilidad administrativa ambiental, cuya responsabilidad por daños ambientales es por Dolo o Culpa, y se establece la presunción de la responsabilidad del autor del Daño Ambiental si existe infracción a las normas de calidad ambiental y que solo habrá indemnización si se acreditare relación de causa-efecto entre infracción y daño producido.

-Mientras tanto comparando con la legislación ecuatoriana la misma que establece constitucionalmente, que el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales, Art. 397, numeral 2; y en el Art. 4 de la Ley de Gestión Ambiental,

[44]http://www.gestiopolis.com/canales5/ger/resacompara.htm.

manifiesta que los reglamentos, instructivos, regulaciones y ordenanzas que dentro del ámbito de su competencia, expidan las instituciones del Estado en materia ambiental deberán observar las siguientes etapas, según corresponda, desarrollo de estudios técnicos sectoriales, económicos, de relaciones comunitarias, de capacidad institucional y consultas a organismos competentes e información a los sectores ciudadanos. Como se aprecia que el Estado y las instituciones adscritas son las encargadas de velar por el mejor desarrollo social, y que no se contamine el medio ambiente, que exista coordinación con las instancias del Estado y la sociedad.

1.2.8.4. PERÚ.

La Constitución Política Peruana de 1993, en su Artículo 2 inciso13, plantea que: "La relación jurídica nace con el supuesto de hecho en el cual el responsable causa Daño Ambiental con consecuencias sobre la persona o personas afectadas. El sujeto pasivo es afectado en su Derecho a vivir y desarrollarse en un Ambiente Sano y Ecológicamente equilibrado.

Podemos definir que el Derecho Subjetivo sujeto a la tutela es el Derecho que toda persona puede exigir, entre otros: respecto a su integridad física y psicológica, de su Salud frente a riesgos contra ella, y el desarrollo biológico apropiado. Este Derecho es individual, pero puede ser defendido tanto individual como colectivamente"[45].

[45]http://www.gestiopolis.com/canales5/ger/resacompara.htm.

Es sumamente importante interiorizar y concienciar que el contenido Derecho a un Ambiente Sano se va a reflejar también dentro del contexto Mundial, en el cual el aprovechamiento de los recursos y uso de la tecnología debe garantizar el Desarrollo Sostenible.

Existe en la actualidad, una mega tendencia mundial acerca de la protección del Ambiente en la defensa de la persona como ser biológico frente a la agresión de la cultura industrial irresponsable del Siglo XXI, y la depredación de los recursos.

"La Legislación Nacional del Perú, no ha sido muy profunda en torno al papel jugado por la Administración respecto a actos corrosivos al Ambiente, el Código del Medio Ambiente, Decreto Legislativo 613, ha considerado las siguientes normas relativas al tema:

a) Reconoce el Derecho irrenunciable de la persona a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, asimismo, reconoce el Derecho a la preservación del Paisaje y la Naturaleza.

b) Establece la obligación del Estado de prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que pueda inferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad.

c) Reconoce el Derecho que toda persona tiene a exigir una acción rápida y efectiva ante la justicia en defensa del Medio Ambiente y de los recursos naturales y culturales.

d) Reconoce la legitimación de intereses difusos en la protección del ambiente indicando que se pueden interponer acciones, aun en los casos en que no se afecte el interés económico del demandante o denunciante. El interés moral autoriza la acción aun cuando no se refiera directamente al agente o a su familia.

e) Se establece que las normas relativas a la protección y conservación del Medio Ambiente son de orden público.

f) Se establece que el Código del Medio Ambiente prevalece sobre cualquier otra norma legal contraria a la defensa del Medio Ambiente y los recursos naturales.

A la hora de analizar el Código del Medio Ambiente en el Perú llama poderosamente la atención, que no se puede observar ninguna norma relativa al Daño Ambiental, pero si encontramos de forma muy práctica en los Artículos 113 y 114, la Facultad Administrativa de Sanción, es decir, se regula la responsabilidad administrativa ambiental, analicemos las facultades sancionadoras que otorgan los artículos antes mencionados:

1- Multa no menor de media unidad impositiva tributaria ni mayor de 600 unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha en que se cumpla el pago. En caso de no ser determinados los Residuos Tóxicos o Peligrosos, la multa no será inferior al monto total de lo indeterminado, salvo que exista una norma especial que imponga una multa mayor.
2- Prohibición o restricción de la actividad causante de la infracción.
3- Clausura parcial o total, temporal o definitiva del local o establecimiento donde se lleva a cabo la actividad que ha generado la infracción.

4- Decomiso de los objetos, instrumentos o artefactos empleados para la comisión de la infracción.
5- Imposición de obligaciones compensatorias relacionadas con el desarrollo ambiental de la zona teniendo en cuenta los planes Nacionales, Regionales y Locales sobre la materia, a fin de dar cumplimiento a las normas de control ambiental que señale la autoridad competente.
6- Suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento, permiso, concesión o cualquier otra autorización según sea el caso.

En el Artículo 117, del Código del Medio Ambiente en el Perú, se establece que la responsabilidad administrativa establecida dentro del procedimiento correspondiente, es totalmente independiente de la responsabilidad Civil o Penal que pudiera derivarse de los mismos hechos.

Por su parte, el Artículo 118 del Código antes mencionado plantea que hay responsabilidad solidaria entre los titulares de las actividades causantes de la infracción y los profesionales que suscriban los estudios de impacto ambiental en los proyectos y obras que causaron el Daño Ambiental"[46].

Podemos valorar de estas normas que es el Estado el obligado a establecer las acciones inmediatas y las condiciones de resarcimiento en vía administrativa y existe Responsabilidad Solidaria en los profesionales que no han cumplido con los requisitos administrativos para materializar la protección del Medio Ambiente,

[46]http://www.gestiopolis.com/canales5/ger/resacompara.htm.

especialmente en el desarrollo de las actividades económicas sujetas a autorización administrativa.

-La Constitución Política de Perú, en concordancia con el Código del Medio Ambiente de este mismo país, plantea que la relación jurídica nace con el supuesto de hecho en el cual el responsable causa daño ambiental con consecuencias sobre la persona o personas afectadas, el sujeto pasivo es afectado en su derechos a vivir y desarrollarse en un Ambiente Sano y Ecológicamente equilibrado, que se debe además garantizar el Desarrollo Sostenible; así también se establece que el Código del Medio Ambiente prevalece sobre cualquier otra norma legal contraria a la defensa del Medio Ambiente y los recursos naturales.

-Como se puede ver la legislación Peruana tiene mucha similitud con la Ecuatoriana, ya que en la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 14, determina como responsabilidad del Estado la protección del derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el desarrollo sustentable y la preservación de la naturaleza, sostenibilidad y el buen vivir, sumak kausay. Es también necesario tomar en cuenta que la Ley de Gestión Ambiental Ecuatoriana, establece que toda persona natural, jurídica o grupo humano podrá ser oída en los procesos penales, civiles o administrativos, previa fianza de calumnia que se inicien por infracciones de carácter ambiental, aunque no hayan sido vulnerados sus propios derechos, Art. 42; como se observa y si bien es cierto las leyes ecuatorianas concretamente la Ley de Gestión Ambiental, es un buen intento por fijar los limites de competencias entre los organismos públicos que tiene injerencia en el tema y por

establecer políticas y planes de manejo ambiental con proyección futura, ha descuidado un tema central en la protección ambiental como es al de elaborar mecanismos procesales a través de los cuales los ciudadanos puedan exigir el cumplimiento de las normas ambientales.

1.4. MARCO DOCTRINARIO.

1.4.1. EL DERECHO AMBIENTAL.

Para establecer el ámbito jurídico que comprende el Derecho Ambiental se parte del estudio de las diversas formas de relación del hombre con la naturaleza, dentro del Derecho Positivo.

Considero que la regulación de la naturaleza desde el interés del poder público ha quedado delimitado en los ámbitos del Derecho Administrativo, es quien se ocupa de las nociones y disposiciones relativas al dominio público y en consecuencia, a los bines que componen dicho dominio público.

Se dice que: "En efecto, desde la edición la conocida obra de Derecho Ambiental en 1976, PRIEUR se interrogaba sobre la ubicación de este Derecho, simple derecho de reagrupación sin especificidad, pero en la 5ta edición de su Derecho Ambiental, de 2004, este autor estima que en la actualidad el derecho ambiental se ha convertido en un derecho adulto, aunque constituyendo un derecho de superposición de derechos preexistentes, hoy día puede admitirse que el derecho ambiental constituye una nueva rama del derecho, con su propia autonomía, sin

que obste para esta calificación el hecho de que el medio ambiente penetra en los demás derechos"[47].

Así mismo en el mismo contexto, JORDANO señala que "el Derecho Ambiental también es el resultado de agrupar teológicamente normativas sectoriales en torno a un concepto jurídico nuevo, considera no obstante, que el medio ambiente como concepto jurídico global e integrador no ha decantado en forma extensa una normativa que responda a esa exigencia de coherencia ideológica"[48].

De otro lado se dice que: "La finalidad del Derecho Ambiental es de modificar la conducta humana para deducir las fuentes atropogénicas de daño ambiental, en las palabras de Kiss"[49].

1.4.2. PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL

En consonancia con los principios de la conservación ambiental y del desarrollo sustentable, se han formulado diversos criterios sobre los principios del Derecho Ambiental, pero los más comúnmente citados son: Contaminador-pagador, prevención y precaución, desarrollo sustentable y responsabilidad objetiva.

En efecto, algo muy diferente es enunciar principios generales del Derecho Ambiental en los textos de Derecho Internacional o de la Constitución de un país o de la legislación, sin mayor trascendencia o inclusive, contradichos en la

[47]PÉREZ Efraín, DERECHO AMBIENTAL, Corporación De Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, 2008. Pág. 72.
[48]Ibídem. Pág. 72.
[49]Ibídem. Pág. 73.

normativa de aplicación; y otra cosa es que tales principios efectivamente se desarrollen en los efectos de la legislación positiva.

1.4.3. EL QUE CONTAMINA PAGA.

El principio 16 de la Declaración de Río, de 1992, determina:

"Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económico, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales"[50].

1.4.4. EL DERECHO AMBIENTAL Y EL DERECHO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE.

El concepto del desarrollo sustentable abarca el tema de la planificación en la dimensión ambiental del desarrollo, pero destaca más ampliamente el concepto de la gestión ambiental en todas las actividades de desarrollo de un país y su seguimiento, así como la mitigación de los daños producidos y la restauración. El énfasis del derecho ambiental se centra en la actualidad primordialmente en la cuestión del desarrollo sustentable. Este desarrollo es consustancial entre otros, con los problemas del aprovechamiento de los recursos naturales, pero también, en general, con los problemas de las actividades productivas como las industriales, pesqueras, mineras, infraestructura, urbanización entre otras. Este

[50] PÉREZ Efraín, DERECHO AMBIENTAL, Corporación De Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, 2008. Pág. 75.

enfoque deslinda del derecho ambiental todas las demás doctrinas y legislaciones que en otro contexto apliquen a diferentes elementos del medio ambiente y la vida en el planeta, en la biosfera. Por ejemplo un tema tan importante como la legislación farmacéutica, prácticas médicas, arquitectónicas, trasportación y otras vinculadas con el desarrollo de la vida en el planeta tienen su legislación específica, completamente desvinculada del Derecho Ambiental.

Según se dice "Cuidar la Tierra, Una Estrategia para una Vida Sustentable, la calidad de la vida humana, que se pretende alcanzar con el desarrollo sustentable incluye una vida prolongada y saludable, educación, acceso a los recursos necesarios para un decente nivel de vida, libertad política, garantía de los derechos humanos y verse libre de la violencia. El desarrollo es real solamente si mejora la vida en esos respectos"[51].

1.4.5. ETAPAS DE LA EVOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL DERECHO AMBIENTAL.

Sobre los aspectos institucionales y políticos: "CANO afirma que se identifican cuatro etapas de la evolución legislativa del medio ambiente:

1. Protección primaria, con el objeto de defender y proteger estándares específicos de la calidad de la vida humana contra riesgos específicos del ambiente. Es una legislación orientada en función de los riesgos.

[51] PÉREZ Efraín, DERECHO AMBIENTAL, Corporación De Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, 2008. Pág. 81.

2. La dominación de los recursos, a través de la distribución o asignación de recursos naturales para usos determinados, incluyendo la prevención de conflictos entre usuarios. Es una normativa que se orienta a través de los usos.

3. Conservación de recursos, por medio de un manejo racional para mantener su disponibilidad. Se orienta a base de los recursos y no de los usos.

4. Control ecológico o protección ambiental, orientada en función del ecosistema del que forma parte el recurso"[52]

1.4.6. IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Proteger y preservar el medio ambiente es el objetivo que nos compromete a todos los seres humanos que habitamos y convivimos en este planeta, y por ende es la hora de cambiar nuestras actitudes y tomar conciencia de la necesidad del desarrollo, pero en armonía con la naturaleza o el entorno natural. Se debe implementar reformas en el tema ambiental, con el objeto que la sociedad civil sea más participativa y que a su vez se le obligue a pagar por lo que en su diario vivir contamina, para de esta forma no pierda el equilibrio el medio ambiente.

Darle una importancia al medio ambiente es primordial, porque la situación natural depende lo más sagrado que es la vida del ser humano, designando el Estado los recursos necesarios con una política decisoria, y un marco jurídico ambiental adecuado.

---

[52]PÉREZ Efraín, DERECHO AMBIENTAL, Corporación De Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, 2008.Pág. 83.

Es cierto que el desarrollo económico del país, se lo alcanza por medio del desarrollo industrial, pero este avance tecnológico y la creciente industrialización han provocado cierto nivel de emisiones tóxicas que envenenan la atmósfera, el agua y el suelo, lo que la humanidad hemos aceptado como un costo necesario para gozar de los beneficios y comodidad de los últimos tiempos, lo contrario y negativo es que estamos acabando con toda la riqueza natural biótica y abiótica que nos rodea.

La industrialización debe ser utilizada con una buena práctica de protección de la naturaleza, la no industrialización en cambio sería regresar al pasado, darle responsabilidad a los industriales sería lo correcto y asuma de manera obligatoria, los costos, reparación del impacto o daño ambiental, con mediadas legales al respecto.

La humanidad jamás se imaginó que hoy nos veamos avocados al calentamiento global de la atmósfera que repercute en la salud y por ende en la vida del hombre, si no se toman las medias de control apropiadas estaremos expuestos a una mayor degradación que nos llevará a una situación crítica y catastrófica de nuestro planeta donde habitamos.

Según el Documento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo "Las amenazas de la actual crisis económica y ambiental, están arraigadas en modalidades de desarrollo imperfectas: la economía de la opulencia y despilfarro en el Norte y la economía de la pobreza, la desigualdad y necesidades apremiantes de supervivencia a corto plazo en el Sur. En nuestra región se advierte cada vez

más claramente que la pobreza es causa y efecto del deterioro ambiental local. Este vínculo entre la pobreza y la explotación de los recursos naturales ayuda a poner de relieve otra conexión: la relación entre la deuda externa y los problemas ambientales de la región"[53].

Lo que expone las Naciones Unidas, es la realidad, lo cierto es que no podemos eludir, y lo grave es como salir de la pobreza, de la inequidad e injusticia que repercute en el deterioro ambiental y logra un desarrollo económico sostenible, a largo plazo, viendo lo positivo del presente, y sin comprometer con negativas a las futuras generaciones.

La pobreza en el mundo y porque no decirlo en nuestro país debe ser tomada en cuenta desde el primer punto de vista, con generación empleo y trabajo, pero que no afecte a la mayor contaminación del medio ambiente, combatir la pobreza es el reto de los políticos y gobernantes de turno, no solo del Ecuador sino de todo el mundo, especialmente de América Latina y el Caribe, la contaminación y deterioro ambiental está íntimamente ligado para con todos, es necesario que todos los actores y sectores sociales se proteja y mejore el ambiente, de una manera equilibrada entre el hombre y la naturaleza, con un buen manejo de residuos sólidos y líquidos, con un buen manejo del suelo con la agricultura, sin contaminación, sin utilización de productos nocivos o químicos, para de esta forma garantizar la salud y la calidad de vida de todos quienes conformamos el planeta en convivencia con la madre naturaleza.

---

[53] DOCUMENTO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS.- Menaje del Día Mundial del Medio Ambiente.- 5 de mayo del 2007.

1.4.7. FUENTES QUE CONTAMINAN EL MEDIO AMBIENTE.

Al referirnos a las fuentes que contaminan el medio ambiente, cabe indicar que hay una multiplicidad de las mismas, en la que se hará referencias a las más principales que contaminan el aire, el agua y suelo.

Con respecto al aire en el Ecuador las principales fuentes de emisión de dioxinas y furanos son los procesos de combustión no controlados, incineración de residuos en las fábricas, las termoeléctricas y los vehículos en movimiento.

Es importante puntualizar que el hombre origino la contaminación del aire cuando descubrió el fuego, la combustión produjo impurezas que invadieron la atmósfera, pero en ese entonces no significaba mayor problema ya que el mundo disponía de mucha vegetación y árboles que purificaban el ambiente, pero debido a la gran explosión demográfica y expansión territorial, se ha terminado con millones de hectáreas de bosques y selvas que fueron reemplazadas por viviendas, industrias de distinta clase.

Las fuentes de contaminación atmosférica podemos clasificarlas en fijas y móviles: a) Las fijas son aquellas que contaminan debido a los productos de combustión que utilizan en las fábricas, centrales termoeléctricas, refinerías y establecimientos dependientes de la grande y mediana industria existente.

b) Las fuentes móviles constituyen los vehículos en movimiento. Así tanto las unas como las otras, emiten contaminantes producidos por la combustión de los productos derivados del petróleo.

Los derechos orgánicos como las basuras, residuos y las materias fecales, también son fuentes de contaminación del aire, ya que favorecen el desarrollo de microorganismos patógenos, que proliferan el mismo y llegan a las personas afectando la salud.

El tabaco se lo considera como otra fuente de contaminación, ya que el humo contamina los ambientes cerrados, poniendo en riesgo la salud de los fumadores y no fumadores, se lo podría considerar como fijo o móvil. Sin embargo existen leyes que regulan estas situaciones, pero no se lo pone en práctica así lo que estipula en los artículos 11 y 12 de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental que dice: "La quema a cielo abierto de basuras y residuos se considera como la fuente potencial de contaminación ambiental del aire, que deberá someterse a las normas técnicas y regulaciones"[54].

"La contaminación del agua procede de las actividades que realiza el ser humano o de fuentes naturales pero las que más afectan son las provocadas por el hombre. Algunas fuentes de contaminación del agua son naturales, como por ejemplo el mercurio que se encuentra en la corteza terrestre y en los océanos; contamina la biosfera, así como los hidrocarburos y otros productos, estas fuentes de contaminación propias de la naturaleza son muy dispersas; en cambio la contaminación de origen humano, afecta a zonas concretas y debido a la gran emisión de contaminantes, constituye mucho más peligroso.

[54] LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, Ediciones Legales, Art.11 y 12. Pág. 10.

Se puede hacer hincapié que las fuentes industriales, los vertidos urbanos, las procedentes de la navegación, de las actividades agrícolas y ganaderas son causas de la contaminación del agua, los residuos que emanan de las diferentes industrias, depende de la actividad que estas cumplen"[55].

Se puede agregar también que se dan los vertidos urbanos debido a la actividad doméstica que produce gran cantidad de residuos orgánicos que van por las cantarillas, las mismas que también arrastran todo tipo de sustancias que emiten los automotores.

1.4.8. FUENTES DE CONTAMINACIÓN DEL SUELO.

Al igual que el aire y el agua; el suelo también se encuentra contaminado debido al avance tecnológico e industrial.

a."Contaminación del Suelo. El suelo es muy importante para la vida, de él depende la existencia de plantas, microorganismos y seres vivos. El suelo interviene en el ciclo del agua y aporta con los nutrientes de los alimentos que provienen del suelo. Las principales fuentes y tipos de contaminación se dan por el mal manejo de los residuos, su eliminación sin ningún control. Mal manejo de instalaciones industriales, accidentes en el transporte, almacenamiento y manejo químicos.

b. Efectos. Los principales peligros que puede generar un suelo contaminado al ingresar al ser humano son.

---

[55] http://www.peruecologico.com.pe/lib_c22_t04.htm

1. Por la vía respiratoria: problemas alérgicos y respiratorios, desde leves hasta muy graves.

2. Por ingestión: problemas gastrointestinales al consumir alimentos cultivados en suelos contaminados.

3. Por contacto directo con la piel: alergias y problemas cutáneos que son situaciones frecuentes"[56].

"El suelo contaminado constituye una porción delimitada de terreno, cuyas cualidades originales han sido modificadas por la acción humana, al incorporarse algún factor que según la clasificación de agentes contaminantes podría ser contaminación física; con variaciones en parámetros como temperatura y radioactividad. Contaminación biológica, al incluir putrefacción de especies o cepos patógenos. Contaminación química, por la adición de elementos o compuestos en concentraciones que alteran la composición originaria del suelo y han degradado el mismo provocando un daño al medio ambiente.

En un principio los residuos originados por el hombre eran fácilmente metabolizados y asimilados por la naturaleza, pero conforme la sociedad fue creciendo industrialmente y demográficamente, los residuos que generan la actividad humana son cada vez más peligrosos; además así pueden ser degradados de manera natural requieren de mucho tiempo por lo que constituyen focos de contaminación ambiental y el aumento de residuos en consecuencia de la

[56]http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/que-es-contaminacion-ambiental-145657-145657.html.

reducción de materias primas y el abandono incontrolado de estos residuos crean graves problemas ambientales”[57] .

En nuestro Ecuador, la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. Tiene claras y expresas disposiciones al respecto, pero no se cumplen, así, “prohíbe la descarga de contaminantes, considerados como fuertes potenciales de contaminación, las sustancias radioactivas y los desechos sólidos, líquidos y gaseosos de procedencia industrial, agropecuaria, municipal o domestica”[58].

La Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, reiteradamente en nuestro país prohíbe descargar en el agua, como en terrenos, residuos que contengan contaminantes que destruyan la naturaleza y sean atentatorios a las salud del hombre, así como la protección de las plantas y animales y todo su entorno natural o ecosistema.

1.4.9. CAUSAS DE LA CONTAMINACIÓN.

Debido a las causas múltiples que ocasionan la degradación ambiental que podrían acabar con nuestro hogar y en general con nuestro planeta tierra, si no se emplea de manera urgente los correctivos que frene esta situación.

“La contaminación afecta por lo general a la atmósfera, al agua y al suelo, produciendo un desequilibrio, porque altera las propiedades físicas y químicas de su estándar natural. Cualquier cambio que se produzca en la naturaleza del aire,

---

[57] http://www.monografias.com/trabajos34/contaminacion-ambiental/contaminacion ambiental.shtml.
[58] LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, Ediciones Legales, 2008. Art. 21. Pág. 15.

agua y suelo se determina como contaminación, que es el resultado de agentes externos no naturales como la combustión empleada para obtener calor, generar energía eléctrica o movimiento, por cuanto emiten gases contaminantes, otra causa constituye las emisiones causadas por los vehículos, emisiones industriales gaseosas, emisiones industriales en polvo como cementos, yeso, y otros, los basurales y quema de basura, incendios forestales, fumigaciones aéreas, derrames de petróleo, hidrocarburos gaseosos, etc."[59] .

1.4.10. CAUSANTES DE LA CONTAMINACIÓN

Los causantes o contaminantes pueden ser químicos, físicos y biológicos.

a) "Contaminantes químicos.

Se refieren a compuestos provenientes de la industria química. Pueden ser de efectos perjudiciales muy marcados, como los productos tóxicos minerales (compuestos de fierro, cobre, zinc, mercurio, plomo, cadmio), ácidos (sulfúrico, nítrico, clorhídrico), los álcalis (potasa, soda cáustica), disolventes orgánicos (acetona), detergentes, plásticos, los derivados del petróleo (gasolina, aceites, colorantes, diesel), pesticidas (insecticidas, fungicidas, herbicidas), detergentes y abonos sintéticos (nitratos, fosfatos), entre otros.

[59]http://www.monografias.com/trabajos34/contaminacion-ambiental/contaminacion-ambiental.shtml.

b) Contaminantes físicos.

Se refieren a perturbaciones originadas por radioactividad, calor, ruido, efectos mecánicos, etc.

c) Contaminantes biológicos.

Son los desechos orgánicos, que al descomponerse fermentan y causan contaminación. A este grupo pertenecen los excrementos, la sangre, desechos de fábricas de cerveza, de papel, aserrín de la industria forestal, desagües, etc."[60]

1.4.11. FORMAS DE CONTAMINACIÓN.

Con frecuencia se descubren nuevas formas y fuentes de contaminación, que afectan al ambiente y a la salud. En la era moderna y con el violento desarrollo de nuevas tecnologías y productos surgen nuevas fuentes contaminantes, que al inicio parecen inofensivos, y luego se demuestra que ocasionan daños a la salud física o mental de las personas o al ambiente (extinción de especies y degradación de recursos básicos como agua, suelo, bosques, etc), así tenemos las siguientes:

a. **"Contaminación atmosférica**

Se produce por los humos (vehículos e industrias), aerosoles, polvo, ruidos, malos olores, radiación atómica, etc. Es la perturbación de la calidad y composición de la atmósfera por sustancias extrañas a su constitución normal.

---

[60] http://www.monografias.com/trabajos34/contaminacion-ambiental/contaminacion-ambiental.shtml.

b. Contaminación hídrica

Es causada por el vertimiento de aguas servidas o negras (urbanos e industriales), de relaves mineros, de petróleo, de abonos, de pesticidas (insecticidas, herbicidas y similares), de detergentes y otros productos.

c. Contaminación del suelo

Es causada por los pesticidas, los abonos sintéticos, el petróleo y sus derivados, las basuras, etc.

Son los que dañan y deterioran el suelo y por ende la naturaleza existente.

d. Contaminación de los alimentos.

Afecta a los alimentos y es originada por productos químicos (pesticidas y otros) o biológicos (agentes patógenos). Consiste en la presencia en los alimentos de sustancias riesgosas o tóxicas para la salud de los consumidores y es ocasionada durante la producción, el manipuleo, el transporte, la industrialización y el consumo.

e. Contaminación agrícola.

Es originada por desechos sólidos, líquidos o gaseosos de las actividades agropecuarias. Pertenecen a este grupo los plaguicidas, los fertilizantes' los desechos de establos, la erosión, el polvo del arado, el estiércol, los cadáveres y otros.

f. Contaminación electromagnética.

Es originada por la emisión de ondas de radiofrecuencia y de microondas por la tecnología moderna, como radares, televisión, radioemisoras, redes eléctricas de alta tensión y las telecomunicaciones. Se conoce también como contaminación ergomagnética.

g. Contaminación visual

Se refiere a todos los aspectos visuales que afectan la complacencia de la mirada. Se produce por la minería abierta, la deforestación incontrolado, la basura, los anuncios, el tendido eléctrico enmarañado, el mal aspecto de edificios, los estilos y los colores chocantes, la proliferación de ambulantes, etc.

h. Contaminación Publicitaria.

Es originada por la publicidad, que ejerce presiones exteriores y distorsiona la conciencia y el comportamiento del ser humano para que adquiera determinados productos o servicios, propiciando ideologías, variaciones en la estructura socioeconómica, cambios en la cultura, la educación, las costumbres e, incluso, en los sentimientos religiosos.

i. Contaminación radioactiva.

Es la resultante de la operación de plantas de energía nuclear, accidentes nucleares y el uso de armas de este tipo. También se la conoce como contaminación

neutrónica, por ser originada por los neutrones, y es muy peligrosa por los daños que produce en los tejidos de los seres vivos.

j. Contaminación acústica.

Es la agresión a los sentidos por los ruidos, las vibraciones, los malos olores, la alteración del paisaje y el deslumbramiento por luces intensas. La contaminación sónica se refiere a la producción intensiva de sonidos en determinada zona habitada y que es causa de una serie de molestias (falta de concentración, perturbaciones del trabajo, del descanso, del sueño).

k. Contaminación cultural.

Es la introducción indeseable de costumbres y manifestaciones ajenas a una cultura por parte de personas y medios de comunicación, y que son origen de pérdida de valores culturales. Esta conduce a la pérdida de tradiciones y a serios problemas en los valores de los grupos étnicos, que pueden entrar en crisis de identidad.

l. Contaminación con Desechos no biodegradables.

Los desechos que en la actualidad han cobrado más relevancia son los derivados de la Energía Atómica. Los desechos radiactivos constituyen una amenaza para el hombre porque no pueden ser eliminados; la única forma de salir de ellos es almacenándolos en depósitos especiales, pero como la vida radiactiva de esos desechos es larga continúan siendo un peligro. En la actualidad se piensa evacuar

estos productos en pozos perforados en el suelo, dentro de cajas de paredes fuertes de plomo, de modo que puedan ser incorporados a los ciclos biológicos.

Actualmente para la eliminación de basura se utiliza:

m. Contaminación ambiental industrial.

La apertura de galerías mineras que favorecen las infiltraciones de sal potasa, por ejemplo, en el terreno; los gases tóxicos que se disuelven en el agua de las precipitaciones y la potencial ruptura accidental de las canalizaciones de las industrias de transformación; los vertidos de aguas con metales pesados, cadmio, plomo, arsénico y compuestos orgánicos de síntesis; el almacenamiento deficiente de productos químicos; los gases de los escapes y aceites en la carretera de los transportes; la polución térmica por agua caliente de las centrales nucleares; el arrojo de desperdicios en el mar de los buques.

n. Contaminación Ambiental Urbana.

La relación del hombre con su ambiente se ha visto afectada también por el proceso urbanístico, lo que ha llevado a la destrucción de áreas verdes para dar paso a nuevas construcciones habitacionales, donde las áreas recreativas son cada vez más escasas. La migración del campo a la ciudad trae consigo insuficiencia de servicios públicos (agua, luz, transporte) y bajo nivel de vida de un elevado porcentaje de la población urbana. La contaminación sónica en algunas ciudades es muy aguda: vehículos, aviones, maquinarias. etc. El ruido produce efectos psicológicos dañinos como son interrumpir el sueño (cuando la intensidad supera

los 70 decibelios), disminuir el rendimiento laboral y provocar un constante estado de ansiedad. Se dice que las generaciones jóvenes de hoy serán futuros sordos, pues cada vez es mayor el ruido de las ciudades.

La contaminación del agua depurada por canalizaciones obsoletas y a la disolución de barros de depuración en el tratamiento del agua; la contaminación de las aguas domésticas; la fuga de materia orgánica fermentable de las fosas sépticas; el vertido de aguas usadas no depuradas del alcantarillado; los vertidos de aguas de las coladas (fosfatos); el lavado de los suelos urbanos saturados de contaminantes diversos; la filtración de productos nocivos debida a descargas incontroladas"[61].

1.4.12. MANEJO Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

1.4.12.1. Manejo de los Desechos Sólidos.

Es el conjunto de procedimientos y políticas que conforman el sistema de manejo de los residuos sólidos. La meta es realizar una gestión que sea ambiental y económicamente adecuada.

1.4.12.2. Antecedentes históricos de manejo.

Aun cuando los resultados obtenidos son satisfactorios, desde el punto de vista sanitario, ambiental y económico, esto no ha sido suficiente como para evitar que esta actividad encuentre oposición en la comunidad.

---

[61] http://www.monografias.com/trabajos34/contaminacion-ambiental/contaminacion-ambiental.shtml.

"Durante la década de los 80 los rellenos sanitarios experimentan substanciales mejoras en relación con la protección del medio ambiente. Se realizan estudios que permiten un manejo técnico de los líquidos percolados y el biogás y se comienzan a desarrollar programas de uso de los suelos ya recuperados, que dan inicio a la creación de áreas verdes para el sector urbano"[62].

1.4.12.3. Sistema de manejo de Desechos sólidos

Básicamente el sistema de manejo de los residuos se compone de cuatro sub sistemas:

a) **"Generación:** Cualquier persona u organización cuya acción cause la transformación de un material en un residuo. Una organización usualmente se vuelve generadora cuando su proceso genera un residuo, o cuando lo derrama o cuando no utiliza más un material.

b) **Transporte:** Es aquel que lleva el residuo. El transportista puede transformarse en generador si el vehículo que transporta derrama su carga, o si cruza los limites internacionales (en el caso de residuos peligrosos), o si acumula lodos u otros residuos del material transportado.

c) **Tratamiento y disposición:** El tratamiento incluye la selección y aplicación de tecnologías apropiadas para el control y tratamiento de los residuos peligrosos o de sus constituyentes. Respecto a la disposición la alternativa comúnmente más utilizada es el relleno sanitario.

---

[62] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.

d) **Control y supervisión:** Este sub sistema se relaciona fundamentalmente con el control efectivo de los otros tres sub sistemas"[63].

1.4.12.4. Riesgo asociado al manejo de los residuos sólidos.

- **Gestión negativa:**

a) **"Enfermedades provocadas por vectores sanitarios:** Existen varios vectores sanitarios de gran importancia epidemiológica cuya aparición y permanencia pueden estar relacionados en forma directa con la ejecución inadecuada de alguna de las etapas en el manejo de los residuos sólidos.

b) **Contaminación de aguas:** La disposición no apropiada de residuos puede provocar la contaminación de los cursos superficiales y subterráneos de agua, además de contaminar la población que habita en estos medios.

c) **Contaminación atmosférica:** El material articulado, el ruido y el olor representan las principales causas de contaminación atmosférica

d) **Contaminación de suelos:** Los suelos pueden ser alterados en su estructura debido a la acción de los líquidos percolados, dejándolos inutilizados por largos periodos de tiempo.

e) **Problemas paisajísticos y riesgo:** La acumulación en lugares no aptos de residuos trae consigo un impacto paisajístico negativo, además de tener en

[63] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.

algunos casos asociados un importante riesgo ambiental, pudiéndose producir accidentes, tales como explosiones o derrumbes.

f) **Salud mental:** Existen numerosos estudios que confirman el deterioro anímico y mental de las personas directamente afectadas"[64].

- **Gestión positiva:**

a) "Conservación de recursos: El manejo apropiado de las materias primas, la minimización de residuos, las políticas de reciclaje y el manejo apropiado de residuos traen como uno de sus beneficios principales la conservación y en algunos casos la recuperación de los recursos naturales. Por ejemplo puede recuperarse el material orgánico a través del compostaje.

b) Reciclaje: Un beneficio directo de una buena gestión lo constituye la recuperación de recursos a través del reciclaje o reutilización de residuos que pueden ser convertidos en materia prima o ser utilizados nuevamente.

c) Recuperación de áreas: Otros de los beneficios de disponer los residuos en forma apropiada un relleno sanitario es la opción de recuperar áreas de escaso valor y convertirlas en parques y áreas de esparcimiento, acompañado de una posibilidad real de obtención de Tratamiento"[65].

---

[64] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.
[65] Ibídem.

1.4.12.5. Diagnóstico de la situación ambiental actual de manejo y tratamiento de los desechos sólidos en Loja.

Loja está considerada como una ciudad pionera en la protección del medio ambiente urbano. "La ejecución de su programa de gestión integral de residuos sólidos tuvo su origen principal por la alta contaminación de las orillas del los ríos Malacatos y Zamora. Este programa consta de aplicaciones puramente técnicas, combinadas con aspectos de educación cívica sobre erradicación de la pobreza, integración de grupos socialmente marginados y creación de incentivos para los consumidores. La gestión de residuos sólidos está relacionada con la protección del suelo y con las intervenciones sobre el paisaje urbano. La iniciativa se acompaña de continuas campañas informativas y ésta monitorización. La iniciativa tiene intención de establecer una unidad específica municipal de asesoramiento técnico para otras municipalidades (transferencia horizontal de tecnología). Recientemente se ha iniciado en este sentido una colaboración con la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME para garantizar la sostenibilidad y la continuidad de dicho asesoramiento"[66].

A. "Objetivo: Implementar un Plan de Manejo Integral de Desechos Sólidos que sea un aporte a la Ecología del medio, económicamente sustentable, socialmente justo y que asegure el bienestar de los actuales y futuros habitantes de la ciudad de Loja. Promover criterios ambientales y guiar el comportamiento de los

[66]http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/6181/2/Alfredo%20Loor%20Manejo%20 Desechos%20Loja.pdf.

ciudadanos. Crear puestos de trabajo dignos para la población necesitada y obtener al mismo tiempo eficiencia económica"[67].

B. "Estrategia: Campaña educativa desarrollada en la ciudad, cuya principal meta era conseguir la participación de la ciudadanía en el proceso. Para obtener el máximo beneficio para los trabajadores del reciclaje, la Municipalidad se ha convertido en el único intermediario entre las industrias del reciclaje y las clasificadoras de basuras.

Situación previa a la iniciativa, se reflejaba en:

- Varios basureros al aire libre,
- Polución ambiental,
- Condiciones insalubres,
- Altos índices de enfermedades contagiosas,
- Malas condiciones de vida de los trabajadores del reciclaje,
- Desarrollo urbano desorganizado.

Como primera medida, se construyó un vertedero controlado y a continuación comenzó la recogida selectiva de desechos biodegradables y no biodegradables. Este tipo de recogida se ha extendido a más del 80% de la ciudad de Loja, y los repetidos análisis de muestras de basura confirman que en torno al 90% de los hogares la separan adecuadamente. Se han desarrollado dos proyectos productivos en torno a los residuos:

---

[67]http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/6181/2/Alfredo%20Loor%20Manejo%20Desechos%20Loja.pdf.

1. Los residuos biodegradables, son utilizados para la fabricación de compost como fertilizante alternativo.

2. Los residuos no biodegradables, son enviados a una planta de reciclaje donde papel, cartón, plásticos, vidrio y metales son recuperados, procesados y vendidos a las industrias que los emplean como materias primas.

El programa ha conseguido una considerable reducción de la contaminación en el entorno de Loja, una mejora en las condiciones sanitarias y una mayor conciencia ambiental de los ciudadanos. Ambos proyectos son económicamente sostenibles y beneficiosos para toda la comunidad. La basura biodegradable se procesa en la planta de lombricultura donde se produce abono orgánico que se vende a los agricultores de la región, a los ciudadanos y también se lo utiliza para los parques y jardines del Municipio. Actualmente se trata un 30 % de los desechos biodegradables en la planta existente que se opera completamente a mano y logra obtener una pequeña utilidad. Se está construyendo una segunda planta de lombricultura en el sitio del relleno sanitario.

El reciclaje de los desechos no biodegradables es otro componente importante de la gerencia integral de los desechos sólidos. A fin de mejorar las condiciones laborales de los recicladores lojanos, el Municipio ha construido una planta de reciclaje sobre el relleno sanitario. Esa planta está equipada con prensa hidráulica, lavadoras de plástico y vidrio y el equipo adecuado para la clasificación del material reciclable. Actualmente trabajan obreros municipales y recicladores paralelamente, y se espera remplazar a los empleados por recicladores a mediano

plazo. Se ha introducido también la recolección y disposición diferenciada de los desechos peligrosos generados en los hospitales y otros centros de salud. El Municipio cuenta con un vehículo especial para esta tarea y ha construido dos celdas de seguridad separadas. Se ha realizado una capacitación intensiva de todo el personal municipal involucrado y también de los responsables en los centros médicos”[68].

C. Establecimiento de prioridades:

Las autoridades municipales trabajan basándose en el "Plan de Acción Loja Siglo XXI", que prioriza la atención a la población necesitada, la conservación del medio ambiente, y especialmente toda acción que ayude a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos. Esto quiere decir incorporar las nuevas tecnologías a la antigua estructura para promover un ecoturismo saludable, que a través de su efecto multiplicador produce puestos de trabajo, y, consecuentemente, mejora el nivel económico de la población. El programa de Gestión de Residuos Sólidos surge como respuesta a la demanda de la población.

D. Proceso

“El primer paso del programa fue poner en funcionamiento las infraestructuras de saneamiento. El primer problema fue llegar a un consenso para su ubicación. Hubo campañas de desinformación que causaron pánico en la población, que veía en dichas infraestructuras un foco de contaminación y se oponía a su

[68]http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/6181/2/Alfredo%20Loor%20Manejo%20Desechos%20Loja.pdf.

construcción. Con una campaña masiva de información sobre sus características y condiciones operativas, los resultados fueron tan buenos que no sólo se logró el consenso deseado sino que la comunidad participó activamente. Sin duda, el hito que hizo posible el proyecto fue la cooperación de la comunidad. La Municipalidad repartió al 80% de las familias dos recipientes de plástico: uno verde y otro negro. Conjuntamente con esta iniciativa hubo una campaña educativa a gran escala sobre el uso de los dos recipientes. Cada hogar es responsable de la clasificación de la basura. Los residuos biodegradables van al recipiente verde, y los no biodegradables al negro.

El vehículo colector de basuras recoge los cubos diariamente, tanto en las casas como en los mercados. El tratamiento de los residuos peligrosos se hace bajo condiciones estrictas y seguras para los recolectores de basuras y para el medio ambiente. El proceso final de reciclaje tiene dos fases importantes: los residuos biodegradables, que mantienen el cultivo de lombrices que producen el abono; y los residuos no biodegradables, que son tratados en la infraestructura de saneamiento seleccionándose y clasificándose los materiales recuperables como cartón, vidrio, plástico, etc. que posteriormente se empaquetan por separado y se venden. La basura no recuperable se deposita en células técnicamente construidas; un proceso similar se sigue para los residuos peligrosos"[69].

E. "El proyecto comprende:

<u>Recogida de basuras:</u>

[69]http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/6181/2/Alfredo%20Loor%20Manejo%20Desechos%20Loja.pdf.

1. Clasificación de los residuos sólidos en los hogares
2. Separación de los residuos biológicamente peligrosos en los centros médicos.

3 Planificación de las rutas de recogida de basuras.

Utilización de residuos recuperables:

1. Elaboración de abono a partir de residuos biodegradables.
2. Reciclaje organizado y profesionalizado de los residuos no biodegradables.
3. Control de las emisiones de gases de las plantas de tratamiento.

Vertido final de los residuos no recuperables:

1. Gestión apropiada de las infraestructuras de saneamiento.
2. Células de seguridad para los residuos biológicamente peligrosos.
3. Control de las emisiones de gases y de líquidos de lixiviación.

Formación y sensibilización de la población:

1. Campañas en los hogares.
2. Cursos formativos para el personal de centros médicos.
3. Cursos formativos a nivel técnico, social y de gestión para los trabajadores del reciclaje”[70].

F. “Sostenibilidad:

Para garantizar que este proyecto consiga sus objetivos es necesaria la convergencia de recursos humanos, técnicos y financieros. Como se dijo antes, para la construcción de la infraestructura de saneamiento se necesitó un préstamo

[70]http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/6181/2/Alfredo%20Loor%20Manejo%20Desechos%20Loja.pdf.

reembolsable cuya amortización cubrimos con nuestros propios recursos. La Embajada de Holanda contribuyó en las adaptaciones posteriores. La Municipalidad de Loja financia la infraestructura de saneamiento y el cultivo de lombrices, y los ciudadanos cooperan con impuestos que les quedan registrados en una cuenta especial. Estos recursos ayudan a mantener el proyecto operativo. El abono producido en el cultivo de lombrices se vende en el mercado local. Todos los recursos que resultan de esta comercialización se reinvierten en el proyecto. Estas inversiones generan beneficios sociales y económicos, que se ven reflejados principalmente en la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores del reciclaje. En poco tiempo, se abrirá un centro de atención de día y tendrá lugar una cena comunitaria en la infraestructura de saneamiento para atender y asegurar la estabilidad física y emocional de estos trabajadores y sus familias. Varias mujeres, anteriormente desempleadas, han sido contratadas por el Programa de Limpieza de Calles. De este modo, la Municipalidad pone en práctica su eslogan: Igualdad a pesar de las diferencias. Incorporando docenas de trabajadores del reciclaje a una estructura formal se evita su explotación, y dinamizando el rol de este sector marginal se refuerza el principio de igualdad. El logro más significativo es haber creado un clima de cooperación con el ambiente y de valoración de nuestra propia cultura. El complemento de una ciudad limpia es el orden y la belleza. En estos aspectos, la Municipalidad ha comenzado la recuperación de varias calles y avenidas tradicionales del centro urbano con éxito. Este proyecto se ha llevado a cabo gracias a la participación ciudadana, consciente ahora de los recursos naturales y culturales de nuestra ciudad. Con este proceso de

concienciación, la población ha aprendido a producir y usar abono orgánico en vez de fertilizantes artificiales.

G. Transferibilidad:

El proyecto de Gestión de Residuos Sólidos es conocido tanto dentro como fuera de Ecuador. Todas las semanas, expertos de la Municipalidad de Loja dan asistencia técnica a muchas otra municipalidades de nuestro país. Hasta ahora, unas 100 municipalidades se han beneficiado de esta colaboración. Con las de Piura, Paita y Catacaos se ha firmado un acuerdo en el marco internacional de cooperación y hermanamiento entre las regiones norte de Perú y sur de Ecuador, como parte del Tratado de Paz y No Agresión firmado en 1999. La ayuda técnica prestada a estas municipalidades no es sólo teórica, sino práctica. El personal municipal trabaja y aprende del propio proyecto de Loja. Se estudian los procesos y la gestión administrativa de todo el proceso. Como resultado de esta colaboración, ocho municipalidades de Ecuador han puesto en marcha sistemas con características similares.

H. El CAT

Es el programa exitoso de gerencia integral de los desechos sólidos ha atraído a los representantes de muchos otros municipios, tanto ecuatorianos como extranjeros. “Como respuesta a la alta demanda de capacitación, el Municipio de Loja creó en cooperación con la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME) un Centro de Capacitación Técnica (CAT). El CAT está operando desde el comienzo de este año. Sus tareas son el asesoramiento continuo y sostenible a los

municipios interesados, incluyendo pasantías guiadas de los representantes municipales en la infraestructura relacionada en Loja, visitas de técnicos en el sitio del municipio asesorado, la realización de talleres y capacitaciones y la elaboración de literatura técnica y educativa. El Servicio Alemán de Cooperación Social-Técnica –DED (por sus siglas en alemán), es una organización estatal alemana de cooperación para el desarrollo que tiene representación en más de 40 países y contribuye con este proyecto sobre desechos sólidos en Loja, brinda asesoría a la Dirección de Higiene concerniente al reciclaje y al manejo del relleno. En respuesta a solicitudes de organizaciones locales o regionales de los países contraparte, el DED apoya procesos de desarrollo sostenible y equitativo que generan un cambio estructural desde abajo. Los grupos meta del DED son los sectores marginados. El apoyo incluye la capacitación de los recicladores y obreros municipales en el procesamiento y la comercialización de los desechos reciclables. Otra área de trabajo es el mejoramiento del relleno sanitario, especialmente del sistema de colocación de los desechos y de la laguna de tratamiento biológico. Se ha introducido un nuevo sistema que produce menos aguas lixiviadas y aumenta la vida del relleno por mejor compactación y mejor uso del espacio”[71].

I.”Movilización de recursos

"La pobreza no es excusa para olvidar el medio ambiente". Éste es el lema de la Municipalidad. Muchas organizaciones nacionales e internacionales han

[71]http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/6181/2/Alfredo%20Loor%20Manejo%20Desechos%20Loja.pdf.

participado en el proyecto de Gestión de Residuos Sólidos. Distintas instituciones como la Universidad Técnica Particular de Loja, la Municipalidad de Quito, la Asociación de Municipalidades de Ecuador, fundaciones y ONGs, han cooperado con diferentes estudios. La mano de obra para la construcción de las infraestructuras de saneamiento y colectores de basuras y para la puesta en marcha y mantenimiento de la planta de lombrices de la que se obtiene el abono es local al 100%, con 102 puestos de trabajo. Actualmente, el proyecto recibe la asistencia técnica del Servicio Alemán de Cooperación Social y Técnica. Los fondos provienen de distintas fuentes:

- ✓ Préstamos reembolsables del Banco del Estado;
- ✓ Préstamos no reembolsables de la Embajada de Holanda;
- ✓ Premios obtenidos con el proyecto;
- ✓ Recursos municipales y de la comunidad.

En la ciudad de Loja el manejo de los desechos sólidos es de gran importancia ya que es una de las primeras ciudades del Ecuador en implementar un correcto programa de recolección y clasificación de los desechos tanto biodegradables como no biodegradables, procesos que han catalogado a Loja como "GEO Ciudad". Y con este proyecto es notorio que una gestión apropiada de los recursos implica el logro de los objetivos sin importar lo limitados que sean los medios con los que se cuente. Los inversionistas han aprendido a usar adecuadamente los recursos financieros generados por el reciclaje de residuos, ayudando a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores. El ciudadano común ha aprendido que su participación activa, pequeña o grande, es relevante para el bienestar actual y

futuro de la comunidad. Se conoce que la ciudad de Loja genera aproximadamente 90 toneladas al día de desechos, de los cuales el 58,46% es basura orgánica y el 41,54% corresponde a basura inorgánica. La ciudad de Loja, ha logrado a ser reconocida a nivel nacional como ejemplo de un correcto manejo, por su programa de clasificación y manejo de los desechos sólidos, por lo que es importante la cooperación de la población en general para que este programa continúe en funcionamiento y en general aportar a un buen manejo y conservación del medio ambiente. El proyecto de Gestión de Residuos Sólidos es un proyecto dinámico, en el que continua y sistemáticamente se integran e interrelacionan muchos otros elementos. La Municipalidad de Loja, pionera en el proceso de descentralización, administra el transporte público, las actividades relacionadas con el turismo y la protección ambiental. En el área de transporte público se ha previsto un sistema de ecológico de transporte público para que la contaminación ambiental disminuya. Es importante mencionar que también se hace un manejo especial a los desechos peligrosos que provienen de hospitales, farmacias, centros veterinarios; los mismos que son recolectados en horarios especiales y llevados al relleno sanitario para luego ser depositados en una celda diferente al resto de los desechos sólidos. Otro aspecto positivo ha sido la concientización ambiental en la ciudadanía, demostrando que las personas son capaces de realizar lo que se proponen para el beneficio de ellos mismos. Además, los trabajadores del reciclaje mejoran su situación creando pequeñas empresas. El gobierno en la actualidad debería apoyar con un subsidio conjuntamente con otras organizaciones nacionales o extranjeras como el DED para que este sistema de reciclaje se implemente en las otras ciudades del Ecuador.

Loja es la primera localidad en el país en la que se ejecuta el proyecto GEO Ciudad con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA). El Municipio de Loja fue seleccionado para desarrollar la actividad, que se ejecuta en más de 40 países de América Latina y el Caribe. En el proceso se investigará y se darán a conocerá las condiciones en las que se encuentra actualmente el medioambiente, el estado de contaminación del agua, del aire y del suelo"[72].

1.4.12.6. Refuerzan conocimientos sobre manejo de desechos sólidos en Loja.

"Implementar el manejo adecuado de los residuos sólidos infecciosos hospitalarios en las unidades operativas y servicios de salud de la provincia de Loja, es el objetivo del encuentro en el que participan funcionarios del Ministerio de Salud Pública, Dirección Provincial de Salud de Loja, áreas de Salud, hospitales públicos y privados, se menciona que se trata de coordinar de mejor manera la eliminación de los desechos que salen de las casas de salud, y que el destino final sea bien llevado a nivel de la comunidad, para evitar que hayan problemas de contagio de enfermedades"[73] .

a) "Métodos de barrera

En la capacitación se abordan temas referentes a las normas de bioseguridad para uso en establecimientos de salud, en donde Susana Molina, responsable nacional del programa de desechos peligrosos hospitalarios del Ministerio del Ramo, hizo

[72]http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/6181/2/Alfredo%20Loor%20Manejo%20Desechos%20Loja.pdf.
[73] http://www.cronica.com.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=7219:refuerzan-conocimientos-sobre-manejo-de-desechos-solidos&catid=34:locales&Itemid=56.

hincapié en el hecho de que los trabajadores de las áreas deben utilizar rutinariamente los métodos de barrera apropiados, cuando intervengan en maniobras que los pongan en contacto con la sangre o los fluidos corporales de los pacientes.

También se analizó, en este primer día, el Marco Legal, experiencias del Municipio de Loja, la metodología propia de la separación y manejo dentro de las instituciones, Ley Orgánica de Salud y la responsabilidad de los centros de salud y municipios en cuanto a gestión ambiental.

b) Importancia

Es importante esta práctica de selección de los residuos porque el accionar médico está relacionado con materias, virus y enfermedades como el VIH o influenza. La recolección de los desechos pone en riesgo el bienestar de las personas que hacen esta labor, aduce Molina.

El programa de desechos infecciosos hospitalarios se ejecuta hace 15 años a nivel nacional, con el propósito de que las instituciones manejen de forma adecuada estos materiales. En Loja, trabajan desde hace varios años con el Municipio, el cual se encarga de recolectar, transportar, da el tratamiento y la disposición final de éstos”[74].

[74] http://www.cronica.com.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=7219:refuerzan-conocimientos-sobre-manejo-de-desechos-solidos&catid=34:locales&Itemid=56.

1.4.12.7. Desechos Reciclables

"El Municipio de Loja tiene una posición muy avanzada en todo lo que es gerencia de los desechos sólidos. Este manejo integral tiene tres componentes: El primer paso es la clasificación domiciliaria de los desechos sólidos en biodegradable y no biodegradable. Los pasos siguientes son la valoración de los desechos en la planta de lombricultura o bien la planta de reciclaje y la disposición final en el relleno sanitario.

El programa de clasificación domiciliaria ya se ejecuta desde 1998, expandiéndose sucesivamente. Ahora abarca más del 80 % de la ciudad de Loja. El análisis repetido de la basura muestra que la mayoría de los Lojanos cumple muy bien con este sistema; más del 90 % de los desechos se clasifican de acuerdo con los requerimientos. El objetivo es extender la clasificación a la ciudad entera así como mantener la calidad de la misma a través de capacitación y monitoreo.

La basura biodegradable se procesa en la planta de lombricultura donde se produce abono orgánico que se vende a los agricultores de la región, a los ciudadanos y también se lo utiliza para los parques y jardines del Municipio.

Actualmente se trata un 30 % de los desechos biodegradables en la planta existente que se opera completamente a mano y logra obtener una pequeña utilidad. Se está construyendo una segunda planta de lombricultura en el sitio del relleno sanitario. En la primera etapa, esta planta tendrá 80 celdas, el próximo año se construirán 120 celdas más.

El reciclaje de los desechos no biodegradables es otro componente importante de la gerencia integral de los desechos sólidos. A fin de mejorar las condiciones laborales de los recicladores lojanos, el Municipio ha construido una planta de reciclaje sobre el relleno sanitario.

Esa planta está equipada con prensa hidráulica, lavadoras de plástico y vidrio y el equipo adecuado para la clasificación del material reciclable. La planta de reciclaje está operativa desde marzo del presente año. Actualmente trabajan obreros municipales y recicladores paralelamente, y se espera remplazar a los empleados por recicladores a mediano plazo“[75].

1.4.12.8. Tratamiento de los Desechos Sólidos

El tratamiento es la modificación de las características físicas, químicas o biológicas de los desechos sólidos, con el objeto de reducir su nocividad, controlar su agresividad ambiental y facilitar su gestión. Existen diferentes tipos de tratamiento de los desechos sólidos, estos pueden ser tanto a nivel de entidad o ya en lugares específicos (plantas de recuperación o plantas de tratamiento de desechos sólidos) de la localidad donde este enclavada la organización.

1.4.12.9. Tipos de tratamientos:

1) **“Incineración:** Proceso de reducir a cenizas los desechos sólidos y otros residuos, reduciendo el volumen original de la fracción combustible de los residuos sólidos del 50 – 80%.

[75]http://ecuador.ded.de/cipp/ded/custom/pub/content,lang,4/oid,2006/ticket,g_u_e_s_t/~/Municipio_de_Loja.html.

2) **Pirolisis:** Descomposición de los desechos por la acción del calor"[76].

1.4.12.10. Reciclaje de Desechos Sólidos

El mundo entero moderno se enfrenta a un problema cada vez más importante y grave: cómo deshacerse del volumen creciente de los residuos que genera.

La mayoría de los residuos terminan convirtiéndose en basura cuyo destino final es el vertedero o los rellenos sanitarios. Los vertederos y rellenos sanitarios son cada vez más escasos y plantean una serie de desventajas y problemas. En ello el reciclaje se convierte en una buena alternativa, ya que reduce los residuos, ahorra energía y protege el medio ambiente.

La meta de cualquier proceso se reciclaje es el uso o re uso de materiales provenientes de residuos, de importancia en el proceso de reciclaje es que el procedimiento comienza con una separación. Desde un punto de vista de eficiencia del rendimiento de estos sistemas de separación favorece que se haga una separación en el origen.

Existen tres actividades principales en el proceso del reciclaje:

- "Recolección: Se deben de juntar cantidades considerables de materiales reciclables, separar elementos contaminantes o no reciclables y clasificar los materiales de acuerdo a su tipo especifico.
- Manufactura: los materiales clasificados se utilizan como nuevos productos o como materias primas para algún proceso.

[76] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.

- Consumo: Los materiales de desperdicio deben ser consumidos. Los compradores deben demandar productos con el mayor porcentaje de materiales reciclados en ellos. Sin demanda, el proceso de reciclaje se detiene"[77].

1.4.12.11. Reciclaje de materia orgánica

"La fracción orgánica puede ser reciclada mediante el compostaje. El compost es un abono y una excelente herramienta orgánica del suelo, útil en la agricultura, jardinería y obra pública.

Mejora las propiedades químicas y biológicas de los suelos.

Hace más suelto y porosos los terrenos compactados y enmienda los arenosos.

Hace que el suelo retenga más agua"[78].

1.4.12.12. Reciclaje de papel

El consumo de papel (núcleos administrativos, editoriales de prensa, revistas, libros, etc.) y de cartón (envases y embalajes de los productos manufacturados) ha crecido también exponencialmente por el incremento de la población y de la cultura en todo el mundo desarrollado.

"Cada uno de nosotros tira al año a aproximadamente 120 kg/año de papel

Beneficios ambientales del reciclaje de papel:

[77] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.
[78] Ibídem.

- Disminución de la necesidad de fibras vegetales y vírgenes
- Disminución del volumen de residuos municipales (el 25% de nuestros desperdicios está compuesto de papel y cartón.
- Disminución de la contaminación atmosférica y de la contaminación del agua.
- Disminución de las exportaciones de madera y de la importación de papel, representadas en miles de toneladas al año"[79].

1.4.12.13. Reciclaje de plásticos

"Tanto en los residuos totales como en los de precedencia urbana, las poliofelinas son el componente mayoritario. Le siguen de cerca en importancia el policloruro de vinilo y el poliestireno, en orden diferente según su origen el poliestireno reftalato.

Dentro de los residuos urbanos los plásticos representan aproximadamente el 10% en peso"[80].

1.4.12.14. Reciclaje de vidrio

"Los beneficios ambientales del reciclaje de vidrios se traducen en una disminución de los residuos municipales, disminución de la contaminación del medio ambiente, y un notable ahorro de los recursos naturales"[81].

[79] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.
[80] Ibídem.
[81] Ibídem.

1.4.12.15. Rellenos Sanitarios

"Un relleno sanitario es una obra de ingeniería destinada a la disposición final de los residuos sólidos domésticos, los cuales se disponen en el suelo, en condiciones controladas que minimizan los efectos adversos sobre el medio ambiente y el riesgo para la salud de la población.

La obra de ingeniería consiste en preparar un terreno, colocar los residuos extenderlos en capas delgadas, compactarlos para reducir su volumen y cubrirlos al final de cada día de trabajo con una capa de tierra de espesor adecuado.

Un relleno sanitario planificado y ambiental de las basuras domesticas ofrece, una vez terminada su vida útil, excelentes perspectivas de una nueva puesta en valor del sitio gracias a su eventual utilización en usos distintos al relleno sanitario; como ser actividades silvoagropecuarias en el largo plazo"[82].

El relleno sanitario es un sistema de tratamiento y, a la vez disposición final de residuos sólidos en donde se establecen condiciones para que la actividad microbiana sea de tipo anaeróbico (ausencia de oxigeno). Este tipo de método es el más recomendado para realizar la disposición final en países como el nuestro, pues se adapta muy bien a la composición y cantidad de residuos sólidos urbanos producidos; aseveración que, por lo demás, se encuentra muy bien documentada en la bibliografía.

[82] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html

"La definición más aceptada de relleno sanitario es la dada por la sociedad de ingenieros civiles (ASCE); Relleno sanitario es una técnica para la disposición de residuos sólidos en el suelo sin causar perjuicio al medio ambiente y sin causar molestias o peligro para la salud y seguridad pública, método este, que utiliza principios de ingeniería para confinar la basura en un área lo menor posible, reduciendo su volumen al mínimo practicable, para cubrir los residuos así depositados con una capa de tierra con la frecuencia necesaria, por lo menos al final de cada jornada"[83].

1.4.12.16. Criterios ambientales en rellenos sanitarios.

Los problemas sanitarios causados por la disposición de los residuos sólidos en el suelo se deben a la reacción de las basuras con el agua y a la producción de gases, riesgo de incendios y explosiones.

"Los residuos sólidos están compuestos físicamente por un 40 a 50% de agua, vegetales, animales, plásticos, desechos combustibles, vidrios, etc. Químicamente están compuestos por sustancias orgánicas, compuestos minerales y residuos sólidos peligrosos. Los problemas sanitarios causados por la disposición de los residuos sólidos en el suelo se deben a la reacción de las basuras con el agua y a la producción de gases, riesgo de incendios y explosiones.

Las substancias liquidas y los sólidos disueltos y suspendidos tienden a percolar por la masa de residuos sólidos y posteriormente en el suelo. Este está constituido por materia sólida, aire y agua. A partir de determinada profundidad se encuentra

[83] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.

el nivel freático donde el agua se mueve a baja velocidad de alta a baja presión horizontalmente y en dirección vertical por efecto de la gravedad, por ascensión capilar entre los granos del suelo"[84].

Las substancias contaminantes del lixiviado al percolar a través del suelo, adquieren gran agilidad al llegar al nivel freático y puede contaminar el agua de los manantiales, las subterráneas por las fisuras y otras fallas de las rocas y suelos impermeables, a la vez de causar un efecto negativo en la calidad del suelo.

1.4.12.17. Zonas de exclusión.

Se entenderá zona de exclusión cualquier zona, que por alguna característica, tanto humana, social. Ecológica, política o económica no pueda ser considerada para la habilitación de un relleno sanitario.

1.4.12.18. Actividad biológica dentro del relleno sanitario

La actividad biológica dentro de un relleno sanitario se presenta en dos etapas relativamente bien definidas:

a) "Fase aeróbica: Inicialmente, parte del material orgánico presente en las basuras es metabolizado aeróbicamente (mientras exista disponible oxigeno libre), produciéndose un fuerte aumento en la temperatura. Los productos que caracterizan esta etapa son el dióxido de carbono, agua, nitritos y nitratos

[84] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.

b) Fase anaeróbica: A medida que el oxigeno disponible se va agotando, los organismos facultativos y anaeróbicos empiezan a predominar y proceden con la descomposición de la materia orgánica, pero más lentamente que la primera etapa. Los productos que caracterizan esta etapa son el dióxido de carbono, ácidos orgánicos, nitrógeno, amoniaco, hidrógeno, metano, compuestos sulfurados (responsables del mal olor) y sulfitos de fierro, manganeso e hidrógeno"[85].

Además, algunos de estos productos producen reacciones químicas dentro y fuera del relleno. En consecuencia, otras reacciones similares se llevan a cabo, como resultado de la interacción de algunos subproductos de descomposición, entre ellos mismos o con las basuras con que entran en contactos. Muchos de estos productos, en la eventualidad de emerger libremente del relleno, como gases o líquidos, podrían provocar serios trastornos ambientales.

1.4.12.19. Lixiviados o líquidos percolados.

"Los residuos, especialmente los orgánicos, al ser compactados por maquinaria pasada liberan agua y líquidos orgánicos, contenidos en su interior, el que escurre preferencialmente hacia la base de la celda. La basura, que actúa en cierta medida como una esponja, recupera lentamente parte de estos líquidos al cesar la presión de la maquinaria, pero parte de él permanece en la base de la celda. Por otra parte, la descomposición anaeróbica rápidamente comienza actuar en un relleno sanitario, produciendo cambios en la materia orgánica, primero de sólidos a liquido y luego de liquido a gas, pero es la fase de licuefacción la que ayuda a

[85] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.

incrementar el contenido de liquido en el relleno, y a la vez su potencial contaminante. En ese momento se puede considerar que las basuras están completamente saturadas y cualquier agua, ya sea subterránea o superficial, que se infiltre en el relleno, lixiviara a través de los desechos arrastrando consigo sólidos en suspensión, y compuestos orgánicos en solución. Esta mezcla heterogénea, de un elevado potencial contaminante, es lo que se denomina lixiviados o líquidos percolados"[86].

1.4.12.20. Tipos de Rellenos.

a) "Relleno Sanitario Manual: Es aquél en el que sólo se requiere equipo pesado para la adecuación del sitio y la construcción de vías internas, así como para la excavación de zanjas, la extracción y el acarreo y distribución del material de cobertura. Todos los demás trabajos, tales como construcción de drenajes para lixiviados y chimeneas para gases, así como el proceso de acomodo, cobertura, compactación y otras obras conexas, pueden realizarse manualmente.

Y otro tipo de relleno tenemos;

b) Relleno Sanitario Mecanizado: Es aquél en que se requiere de equipo pesado que labore permanentemente en el sitio y de esta forma realizar todas las actividades señaladas en el relleno sanitario manual, así como de estrictos mecanismos de control y vigilancia de su funcionamiento"[87].

---

[86] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.
[87] Ibídem.

1.4.12.21. Disposición final.

“Es la operación final controlada y ambientalmente adecuada de los desechos sólidos, según su naturaleza. En este lugar se disponen definitivamente los desechos sólidos. La disposición final puede ser:

Los vertederos municipales, provinciales, locales, los diferentes tipos de relleno sanitarios, plantas de tratamiento y de recuperación. Todas estas instalaciones contaran con las condiciones higiénico – sanitarias, ambientales, de protección y seguridad, según se establece en la legislación y normativas cubanas referentes al tema desechos sólidos.

En el plan de manejo de la entidad se describen los procedimientos para la disposición final de los residuales, las normativas y buenas prácticas de proceder con los mismos. Se especifican medios materiales, los recursos humanos, financieros y legales y contractuales que justifican esta actividad del plan.

El Plan de Manejo de Desechos Sólidos de una entidad puede realizarse por actividad de manejo o mediante un Plan de Acciones de manejo independiente teniendo en cuenta las desviaciones de lo establecido por las normas y regulaciones identificadas en la descripción del manejo actual que tiene la organización.

Después que el residuo ha sido tratado este se encuentra listo para su disposición. La forma y tipo del residuo determina en gran parte donde la disposición será permitida. Un limitado grupo de residuos puede ser dispuesto por inyección a

pozos profundos y en descargas submarinas a océanos, muchos residuos gaseosos y particulados son dispuestos en la atmósfera.

Los residuos sólidos comúnmente son depositados en:

- Basural,
- Botaderos ,
- Botaderos controlados ,
- Vertederos ,
- Rellenos sanitarios ,
- Depósitos de seguridad”[88] .

1.4.12.22. Desechos Sólidos y Clasificación

“Es el Material que no representa una utilidad o un valor económico para el dueño, el dueño se convierte por ende en generador de residuos. Desde el punto de vista legislativo lo más complicado respecto a la gestión de residuos, es que se trata intrínsecamente de un término subjetivo, que depende del punto de vista de los actores involucrados (esencialmente generador y fiscalizador)

El residuo se puede clasificar de varias formas, tanto por estado, origen o característica.

1) **Clasificación por estado**

“Un residuo es definido por estado según el estado físico en que se encuentre. Existe por lo tanto tres tipos de residuos desde este punto de vista sólidos, líquidos y gaseosos, es importante notar que el alcance real de esta clasificación puede

[88] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.

fijarse en términos puramente descriptivos o, como es realizado en la práctica, según la forma de manejo asociado: por ejemplo un tambor con aceite usado y que es considerado residuo, es intrínsecamente un liquido, pero su manejo va a ser como un sólido pues es transportado en camiones y no por un sistema de conducción hidráulica.

En general un residuo también puede ser caracterizado por sus características de composición y generación.

2) Clasificación por origen

Se puede definir el residuo por la actividad que lo origine, esencialmente es una clasificación sectorial.

Esta definición no tiene en la práctica límites en cuanto al nivel de detalle en que se puede llegar en ella"[89].

1.4.12.23. Tipos de residuos más importantes:

1) Residuos municipales:

"La generación de residuos municipales varía en función de factores culturales asociados a los niveles de ingreso, hábitos de consumo, desarrollo tecnológico y estándares de calidad de vida de la población. Los sectores de más altos ingresos generan mayores volúmenes per cápita de los residuos, y estos residuos tienen un

[89] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.

mayor valor incorporado que los provenientes de sectores más pobres de la población.

2) Residuos industriales:

La cantidad de residuos que genera una industria es función de la tecnología del proceso productivo, calidad de las materias primas o productos intermedios, propiedades físicas y químicas de las materias auxiliares empleadas, combustibles utilizados y los envases y embalajes del proceso.

3) Residuos mineros:

Los residuos mineros incluyen los materiales que son removidos para ganar acceso a los minerales y todos los residuos provenientes de los procesos mineros.

4) Residuos hospitalarios:

Actualmente el manejo de los residuos hospitalarios no es el más apropiado, al no existir un reglamento claro al respecto. El manejo de estos residuos es realizado a nivel de generador y no bajo un sistema descentralizado. A nivel de hospital los residuos son generalmente esterilizados"[90].

La composición de los residuos hospitalarios varía desde el residuo tipo residencial y comercial a residuos de tipo medico conteniendo substancias peligrosas.

[90] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.

1.4.12.24. Generación de Desechos

La producción de residuos o desechos sólidos domésticos es una variable que depende básicamente del tamaño de la población y de sus características socioeconómicas.

"Una variable necesaria para dimensionar el sitio de disposición final es la llamada Producción per cápita (PPC). Este parámetro asocia el tamaño de la población, la cantidad de residuos y el tiempo; siendo la unidad de expresión el kilogramo por habitante por día (Kg/hab/día),"[91].

1.4.12.25. Composición de los Desechos

"Básicamente trata de identificar en una base másica o volumétrica los distintos componentes de los residuos. Usualmente los valores de composición de residuos sólidos municipales o domésticos se describen en términos de porcentaje en masa, también usualmente en base húmeda y contenidos items como materia orgánica, papales y cartones, escombros, plásticos, textiles, metales, vidrios, huesos, etc.

La utilidad de conocer la composición de residuos sirve para una serie de fines, entre los que se pueden destacar estudios de factibilidad de reciclaje, factibilidad de tratamiento, investigación, identificación de residuos, estudio de políticas de gestión de manejo"[92]. Es necesario distinguir claramente en que etapa de la gestión de residuos corresponden los valores de composición. Los factores de que

[91] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.
[92] Ibídem.

depende la composición de los residuos son relativamente similares a los que definen el nivel de generación de los mismos.

1.4.12.26. Residuos sólidos generados a partir de aguas servidas municipales e industriales.

"En países desarrollados, el agua servida, comercial e industrial es colectada y tratada previa a regresarla a los cursos de aguas. El material removido durante el tratamiento es lodo, un material sólido que contiene típicamente un alto porcentaje de humedad. Los sólidos deshidratados pueden ser dispuestos en rellenos, aplicados a tierra como un mejorador de suelos o incinerado. Los procesos industriales consumen una gran cantidad de agua para sus procesos. Las características de las aguas descargadas de las fuentes industriales son bastantes diferentes a las características de las aguas servidas domesticas en concentración, incluido los patógenos que generalmente están muy bajos o casi inexistente"[93].

1.4.12.27. Características de los Desechos Sólidos.

a. **"Humedad.-** Es una característica importante para los procesos a que puede ser sometida la basura.
b. **Densidad.-** La densidad de los sólidos rellenados depende de su constitución y humedad, porque este valor se debe medir para tener un valor más real. Se deben distinguir valores en distintas etapas del manejo. Densidad residuo dispuesto en relleno: Se debe distinguir entre la densidad

[93] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.

recién dispuesta la basura y la densidad después de asentado y estabilizado el sitio.

c. **Poder calorífico.-** Se define como la cantidad de calor que puede entregar un cuerpo. Se debe diferenciar entre poder calorífico inferior y superior. El Poder Calorífico Superior (PCS) no considera corrección por humedad y el inferior (PCI) en cambio sí. Se mide en unidades de energía por masa"[94].

2. MATERIALES Y METODOS

2.1. MATERIALES UTILIZADOS.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación fue necesario realizarlo con el apoyo de materiales, como las fichas bibliográficas y nemotécnicas, así se utilizó libros de las distintas leyes, como de tratadistas, también se utilizó hojas impresas con los cuestionarios de preguntas, tanto para las encuestas como para las entrevistas, los mismos que se han constituido en auxiliares imprescindibles dentro de los procesos que han servido para el desarrollo de la investigación jurídica.

2.2. MÉTODOS.

El primer método que se ha utilizado en el desarrollo de este estudio es el método científico, pues el mismo concuerda plenamente con su naturaleza. Como métodos auxiliares se ha utilizado los siguientes: inductivo, deductivo, descriptivo, analítico, y sintético.

---

[94] http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.

El método inductivo ha sido de mucha validez en este estudio para el análisis de las distintas legislaciones, en torno a lo que tiene que ver con el Derecho Ambiental, Ley de Gestión Ambiental, Ley de Régimen Municipal, La Constitución de la República, entre otras; así los mecanismos jurídicos previstos para su protección. A partir de esta base teórica, a través del método analítico, se ha podido establecer la ineficacia legal en torno al tema de protección al medio ambiente y su degradación por los desechos sólidos.

El método deductivo, ha permitido una construcción organizada del discurso de tesis, partiendo del establecimiento constitucional y universal de los derechos de los ciudadanos, y luego del estudio del tema en relación con el derecho ambiental y la Ley de Régimen Municipal.

En el marco de la legislación ecuatoriana, y la ineficacia y el cumplimiento de la Ley de Régimen Municipal, aquí será muy importante la concurrencia del método descriptivo.

El método analítico y sintético ha sido de fundamental importancia en el desarrollo de este trabajo, pues me ha permitido el análisis sistemático de las diferentes categorías jurídicas cuya comprensión requiere el desarrollo del presente estudio, así como también me ha permitido en forma adecuada el análisis y la síntesis de los resultados obtenidos a través del desarrollo del trabajo de campo.

Igualmente se ha utilizado el método exegético en el desarrollo del presente estudio, y ha sido de vital importancia en cuanto ha permitido al análisis pormenorizado y categórico de las diferentes disposiciones legales que han sido analizadas en el desarrollo del trabajo de la tesis.

2.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.

En cuanto a los procedimientos y técnicas de Investigación, se ha utilizado el fichaje para la correcta utilización de la información que se ha recogido para la fundamentación teórica de la tesis, lo que ha sido sistematizada mediante la utilización de fichas bibliográficas y nemotécnicas. Para poder cumplir con los objetivos propuestos y determinar la validez de la hipótesis formulada, nos valimos de la investigación empírica, utilizando las respectivas hojas de encuestas, que se constituye la técnica de campo, procediendo aplicarla a treinta ciudadanos afectados por la contaminación ambiental, así como también la técnica de entrevista a cinco personas, entre autoridades ambientales, profesionales y otros.

3. RESULTADOS.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS MEDIANTE LAS ENTREVISTAS Y ENCUESTAS.

Con la finalidad de obtener una información veraz y oportuna de la población investigada, utilice como técnicas; las encuestas contenidas en cinco interrogantes y que fue dirigida a 30 personas que son moradores de los barrios y parroquias del Cantón Saraguro y Cantón Loja, donde existe contaminación ambiental; así mismo la entrevista dirigida a cinco personas entre autoridades ambientales del Municipio de Saraguro, y otros, entrevistas que constan de cinco preguntas, estas inquietudes me permitieron obtener información valiosa sobre el problema

planteado, así también, pude establecer las incongruencias, insuficiencia e ineficacias de las leyes ecuatorianas.

Las encuestas y entrevistas están elaboradas en base a los objetivos e hipótesis del proyecto de tesis y que una vez interpretadas y analizadas, podré determinar si se cumplen los objetivos planteados y además realizar la contrastación de la hipótesis.

La forma de presentar los resultados de mi investigación, se basará en cuadros y gráficos estadísticos, y el análisis respectos de estos lo formularé, sobre la base de la realidad vivida y del pensamiento de los investigados y particularmente mi pensamiento propio.

3.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS.

NÚMERO DE ENCUESTADOS = 30

Para obtener información adecuada sobre la contaminación ambiental por los Desechos Sólidos y la insuficiencia de de la Ley de Régimen Municipal, aplique 30 encuestas a moradores de los barrios del cantón Loja, cantón Saraguro y parroquias, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de este trabajo, como así mismo comprobar la hipótesis planteada en el mismo.

A continuación obsérvese los siguientes resultados:

PRIMERA PREGUNTA.

¿Qué entiende usted por contaminación ambiental? (Marque con una "X", uno de los tres literales, que Ud. entiende).

a. Es una forma de degradación de la vida de las personas, y no permitir gozar de un ambiente sano. ( )

b. Es todo acto, acción u omisión generada por una persona o institución que afecte la salud de las personas o de las comunidades por la falta de precauciones en la explotación de la tierra o por obviar ciertas normas que deben cumplirse para evitar la contaminación ya sea del aire, del agua o del ambiente. ( )

c. Es toda forma de contaminación del agua, del aire y del ambiente que perjudica la salud y la vida de las personas y de todo ser vivo en el planeta. ( )

Cuadro No. 1

INDICADORES	**F**	**%**
a.	1	3%
b.	6	20%
c.	23	77%
Total	30	100%

Autor: Bayron Godoy Ortega.
Fuente: Población encuestada

Gráfico No. 1

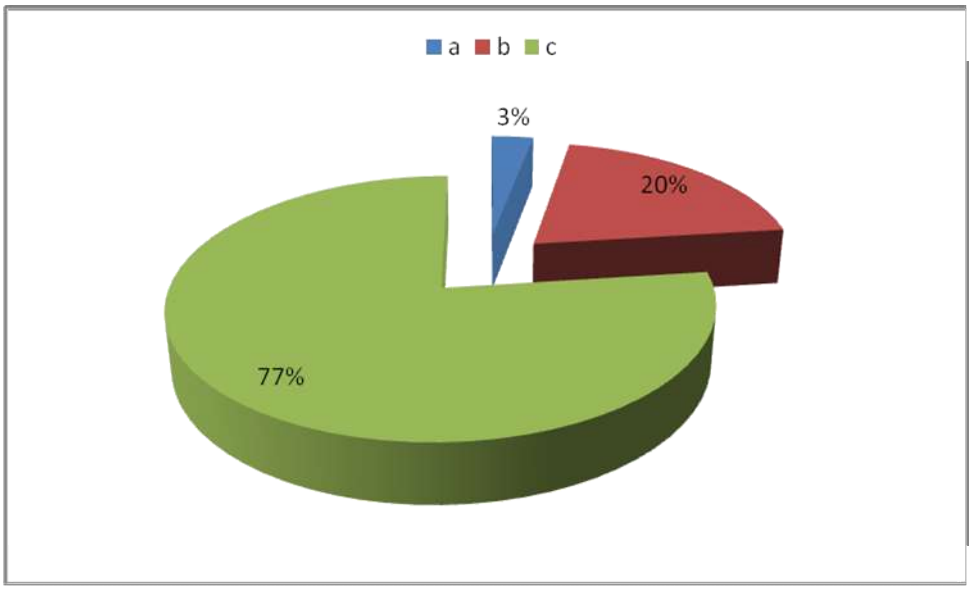

Como podemos observar en este gráfico, los resultados que arrojan esta pregunta son los siguientes: veintitrés de los encuestados que equivale al 77% de la muestra se inclinan por la opción c; seis se inclinan por la opción b que son el 20% del total y uno por la opción a, que equivale al 3% de la muestra.

Se puede evidenciar a través de estos resultados que la mayoría de las personas que he encuestado tienen conocimiento sobre lo que es la contaminación ambiental, esto indica que parece que el tema del medio ambiente ha tomado importancia en la sociedad especialmente en nuestros lugares como es el cantón Loja y el cantón Saraguro.

SEGUNDA PREGUNTA.

¿Conoce usted si es que los municipios del país u otras instituciones han realizado campañas de prevención de la Contaminación Ambiental, especialmente producidas con desechos sólidos y su debido tratamiento, en su comunidad?

Cuadro No. 2

INDICADORES	**F**	**%**
SI	13	43
NO	17	57
Total	30	100

Autor: Bayron Godoy Ortega.
Fuente: Población encuestada.

Gráfico No. 2

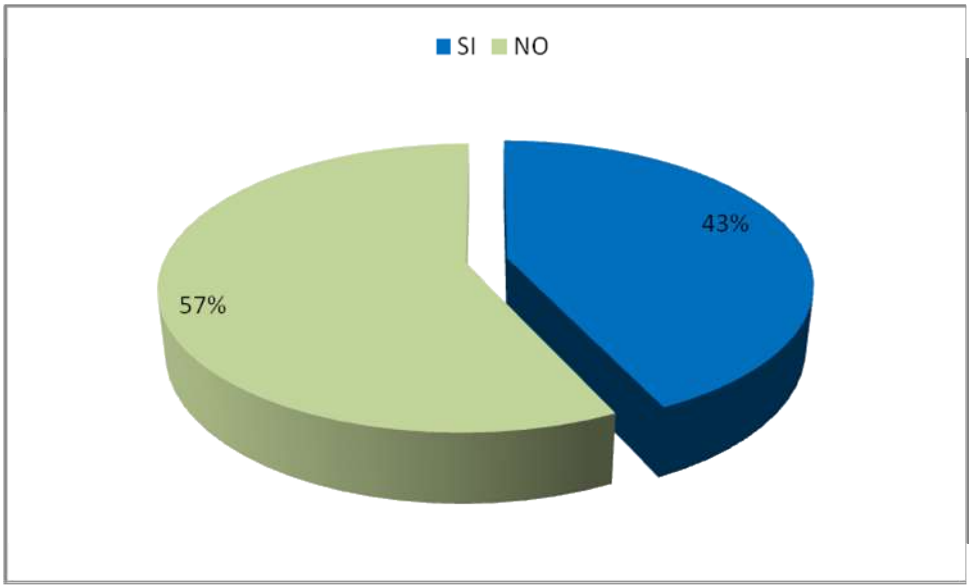

En lo concerniente a esta segunda pregunta se puede determinar a través del gráfico estadístico que diecisiete de los encuestados que equivale al 57% del total nos dicen que NO han realizado los municipios del país u otras instituciones campañas de prevención sobre la contaminación ambiental a nivel de las comunidades o barrios en este caso del cantón Loja y Cantón Saraguro; mientras que trece personas encuestadas que son el 43% del total nos dicen que SI se han realizado campañas de prevención en sus barrios o comunidades.

Es lamentable que las instituciones comprometidas con el cuidado del medio ambiente no se preocupen de realizar campañas de prevención de la contaminación ambiental, especialmente producidas con desechos sólidos y su debido tratamiento, en las comunidades o barrios donde existe este tipo de contaminación.

TERCERA PREGUNTA.

¿En caso de que en su comunidad se esté contaminando el medio ambiente con desechos sólidos, conoce usted el organismo o institución al cuál usted tiene qué presentar la denuncia?

Cuadro No. 3

INDICADORES	**F**	**%**
Si	15	50%
No	15	50%
Total	30	100%

Autor: Bayron Godoy Ortega.
Fuente: Población encuestada.

Gráfico No. 3

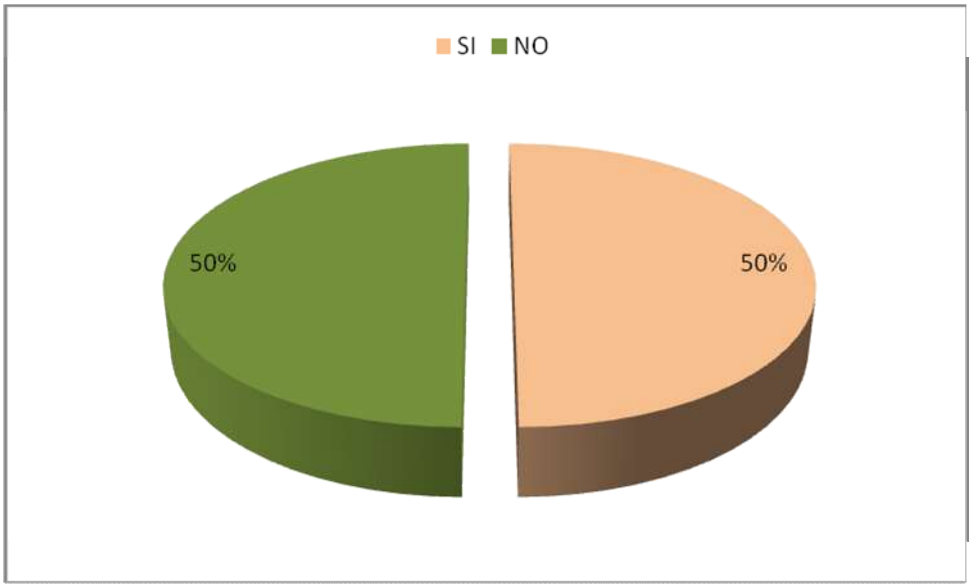

Como se puede apreciar en los cuadros y gráficos estadísticos de esta pregunta, quince de los encuestado que equivale al 50% de la muestra nos dicen que SI conocen el organismo o institución al cual deben presentar la denuncia por una contaminación al medio ambiente con desechos sólidos; mientras que quince de los encuestados que también equivale al 50% del total nos dicen que NO saben a qué institución presentar la denuncia.

Considero que es preocupante que la mitad de las personas encuestadas no conocen donde acudir a presentar una denuncia por la contaminación del medio ambiente producidos con los desechos sólidos, ya que en base a los criterios recogidos de las personas encuestadas puedo concluir que existe poco interés en realizar este tipo de denuncias ya que falta de una cultura de protección integral del medio ambiente, por parte de los afectados en este caso y también de los actores o contaminadores del medio ambiente, incluyendo la poca operatividad

que tiene las autoridades ambientales ecuatorianas, a pesar que la otra mitad de los encuestados manifiestan que si saben donde denunciar, pero para proteger el medio ambiente debería ser en su totalidad.

CUARTA PREGUNTA.

¿Usted conoce que en su comunidad se dan algunas de las siguientes formas de contaminación ambiental?: (Marque con una "X", uno de los dos literales, que Ud. Conoce, y descríbalos).

a) Arrojar basura, animales en descomposición, escombros de materiales de construcción, aguas servidas a los lugares de su comunidad.

( )

b) Quemar basura, botar animales en descomposición, botar residuos de hospitales, clínicas, farmacias, en campo abierto de su comunidad.

( ).

Cuadro Nro. 4

INDICADORES	**F**	**%**
a)	29	97%
b)	1	3%
Total	30	100

Autor: Bayron Godoy Ortega.
Fuente: Población encuestada.

Gráfico 4

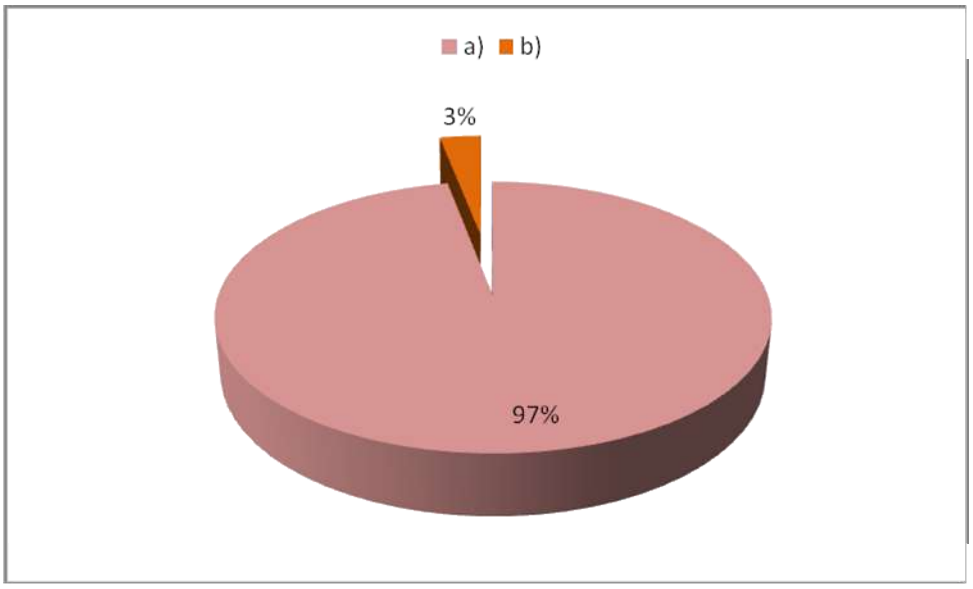

Los resultados obtenidos en esta pregunta nos arrojan los siguientes datos: veintinueve de los encuestado que son el 97% de la muestra se inclinan por la opción a), donde se menciona que tipo de contaminación se está dando en su comunidad, en este caso, arrojar basura, animales en descomposición, escombros de materiales de construcción, aguas servidas a los lugares de su comunidad. Mientras tanto uno de los encuestados se inclina por la opción b) equivalente al 3% de la muestra, que dice que el ambiente se contamina por quemar basura, botar animales en descomposición, botar residuos de hospitales, clínicas, farmacias, en campo abierto de su comunidad.

Como se puede observar, esto es una realidad innegable en las comunidades donde se realizó las encuestas como son en el cantón Loja, barrio San Jacinto, ciudadela julio Ordóñez, Riveras de Jipiro, Tebaida, Labanda, Las Pitas, en el

cantón Saraguro, cabecera cantonal, barrios la Luz, Yucucapac, parroquias Celén y Manú del cantón Saraguro, aquí pude evidenciar que en verdad se contamina el medio ambiente principalmente con desechos sólidos que existen en estos sectores donde se arrojan desperdicios, animales en descomposición, materiales de construcción, aguas servidas a lugares de los barrios o comunidades, en las áreas verdes, calles, veredas, lugares públicos, etc.

QUINTA PREGUNTA.

¿Conoce usted si existe una ley que sanciona a las personas y a las Instituciones que contaminan el medio ambiente?

Cuadro Nro. 5

INDICADORES	**F**	**%**
SI	8	27%
NO	22	73%
Total	30	100%

Autor: Bayron Godoy Ortega.
Fuente: Población encuestada.

Gráfico 5

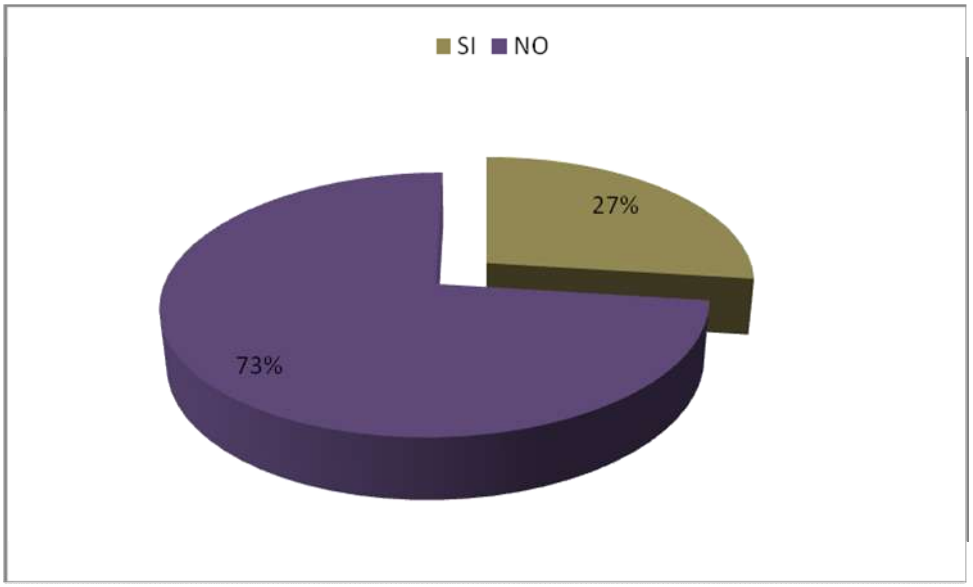

Como podemos observar en el cuadro y gráfico estadístico de esta pregunta, ocho de los encuestados que equivale al 27% de la muestra, nos dicen que si conocen de la existencia de una Ley que sanciona los delitos ambientales; mientras que veintidós de los encuestados equivalente al 73% nos dicen que NO conocen de esa Ley.

Como podemos observar y apreciar que la mayoría de los encuestados no conocen de la existencia de una ley, en este caso la Ley del medio ambiente que regula la contaminación ambiental y sanciona todo acto, acción u omisión que permite el deterioro del medio ambiente, situación que nos deja una gran duda sobre el alcance y eficacia de la normas ambientales y otras leyes afines que protegen y sancionan la contaminación del medio ambiente, como es con los desechos sólidos.

3.2. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

1. ENTREVISTA REALIZADA AL JEFE DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN SARAGURO. ING. HUGO ARMANDO ESPINOSA MORA.

PRIMERA PREGUNTA.

¿Cómo considera usted que se está aplicando las leyes, reglamentos y ordenanzas, para la protección del medio ambiente en la Ciudad y Cantón Saraguro? (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce).

a) Muy Bueno ( )

b) Buena. (x)

c) Regular. ( )

d) Mala. ( )

Porqué: tenemos ordenanzas que se aplican, en lo que es el control de desechos sólidos, existe una Ley en el Texto Unificado de la Legislación Ambiental (TULA) o normativa para las descargas de fluentes líquidos al ambiente, conocidos como lixiviados productos de la descomposición de la basura en el Relleno Sanitario, así como se lo hace en el relleno sanitario del Municipio de Saraguro, y estén dentro de los límites permisibles que contiene esta norma, con la descarga de este liquido o lixiviados, y que también se está apegado a las normas que la Constitución de la República en actual vigencia y lo que contempla la Ley

Orgánica de Régimen Municipal. En el municipio existe una ordenanza municipal que regula la correcta utilización de los recipientes de clasificación domiciliaria de la basura.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Qué acciones está tomando el Municipio de Saraguro para prevenir, mitigar y remediar la contaminación ambiental con los desechos sólidos, y si existe un control, tratamiento adecuado, medios técnicos o tecnológicos? (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce y susténtela).

a) Recolección adecuada de los desechos sólidos, en días y horas establecidas. (x)

b) Implementación de recipientes individuales domiciliarios, tanto para la basura verde como para la negra. ( )

c) Quienes no clasificaren los desechos sólidos domiciliarios, tanto verde como negro, son sancionados con la multa respectiva. ( )

Respuesta.

De acuerdo al literal a) de la pregunta, si se está cumpliendo, y cobrando la multa por el departamento financiero, por intermedio de la jefatura de rentas municipales, previa una notificación. Se está mitigando la contaminación a nivel de la cabecera cantonal, unida a una campaña de concienciación, para que la gente recoja y clasifique la basura, con un 80% de efectividad con el proceso, logrando

mitigar el impacto ambiental. En el resto de las 10 parroquias que tiene el cantón Saraguro, se está con proyectos de control con la construcción de rellenos sanitarios. El Municipio con este departamento de Medio Ambiente está apoyando en las parroquias ya que no existe un tratamiento adecuado de los desechos sólidos. El municipio de Saraguro maneja un Relleno Sanitario por medio de este departamento, se cuenta en este lugar con una minicargadora para enterrar la basura, no se cuenta con tecnología propia para el relleno, u aparatos o maquinas tecnificadas para el respectivo tratamiento y clasificación de la basura.

TERCERA PREGUNTA

¿Según su criterio y experiencia cuáles de las siguientes formas de contaminar el ambiente en el sector urbano y rural de su cantón, es la más común? (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce y susténtela).

a) Arrojar basura, animales en descomposición, escombros de materiales de construcción, aguas servidas, directamente a lugares no adecuados de las comunidades rurales del cantón. (x).

b) Quemar basura, botar animales en descomposición, botar residuos de hospitales, clínicas o farmacias al acampo abierto de las comunidades del cantón. ( )

c) Generación de ruido, polvo y gases por mal estado de los vehículos que transitan la zona urbana y rural del cantón. ( ).

Respuesta:

En el área o cabecera cantonal existe contaminación todavía de cuerdo al literal a) al igual que en las parroquias, de los demás literales de la pregunta si existe pero en menor cantidad. Esta contaminación se da por falta de educación, irresponsabilidad de la gente, falta de concienciación, sabiendo que existe un proceso de recolección, recorrido, medios para prevenir esto, pero falta de colaboración de la gente.

CUARTA PREGUNTA

¿Cuál es su criterio frente a la problemática ambiental en nuestros cantones, con lo relacionado a la protección y prevención del medio ambiente y que acciones se pueden tomar, en caso de que exista un hecho contaminante causado por el hombre, especialmente por desechos sólidos, botando a campo abierto en lugares no adecuados, sin tratamiento, y la falta de medios técnicos o tecnológicos?

Respuesta:

Es un problema que ha venido desde antes con la contaminación ambiental; el departamento de medio ambiente del municipio está haciendo lo posible por remediar este mal que afecta a la naturaleza y con las campañas de prevención, haciéndoles conocer que existen leyes, reglamentos y sanciones. A nivel de las comunidades del cantón se está llegando con este sistema de manejo de Desechos Sólidos, y todos los barrios aledaños del cantón están servidos con la recolección de la basura. A nivel de la cabecera cantonal se ha entrado con difusión, sobre la contaminación con los desechos sólidos; se ha hecho campañas de prevención y

que estas deben ser progresivas, el municipio cuenta con un vehículo recolector y los respectivos tachos de basura, además cuenta con 5 personas que barren las calles, 3 recolectores de basura, tres personas que trabajan en el relleno sanitario, pero si hace falta más personal, falta de técnicos dentro del departamento de medio ambiente, como en calidad ambiental y educación ambiental. El relleno sanitario del municipio de Saraguro no cuenta con máquinas tecnificadas para la clasificación y tratamiento de los desechos, no se utiliza una tecnología avanzada o moderna como el relleno sanitario del Municipio de Loja.

QUINTA PREGUNTA

¿Considera usted que existe insuficiencia en la Ley de Régimen Municipal, y por lo cual es necesario realizar una reforma a esta Ley, para realizar un control más efectivo de la contaminación medio ambiental en los cantones, con la finalidad de dar operatividad a lo dispuesto y estipulado, en la Constitución y la ley de gestión ambiental, especialmente por la contaminación ambiental con desechos sólidos?

SI (x) **NO ( )**

Porqué…nos faltaría meternos en lo que es reglamentos y adaptarnos a la realidad y a lo que estipula la nueva Constitución de la República, ya que en este departamento está en proyecto una Nueva Ordenanza de Recolección de Desechos

Sólidos. No se puede controlar muy bien la contaminación ambiental, porque todos no pagan el servicio de recolección, y una de las falencias de la ordenanza actual es por cuanto tiene muchos vacios o falencias, además si existe insuficiencia en la Ley de Régimen Municipal, debe implementarse más normativas específicas sobre este tema ambiental. Es necesario implementar una nueva ordenanza acorde a la población y a nivel de todas las parroquias del cantón.

2. ENTREVISTA REALIZADA AL INGENIERO SEÑOR. ANGEL FLORESMILO PINEDA MALDONADO, CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SARAGURO.

PRIMERA PREGUNTA.

¿Cómo considera usted que se está aplicando las leyes, reglamentos y ordenanzas, para la protección del medio ambiente en la Ciudad y Cantón Saraguro. (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce).

a) Muy Bueno ( )

b) Buena. (x)

c) Regular. ( )

d) Mala. ( )

Porqué:…

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Concejal del Municipio de Saraguro, Entrevistado marcó el literal b) de la pregunta (Buena), y manifestó porque, los desechos sólidos de la ciudad se están tratando de alguna manera con el Relleno Sanitario existente, con la recolección de la basura orgánica e inorgánica, aplicando la multa respectiva, pero la clasificación se la realiza en un 60% de efectividad por parte de los ciudadanos.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Qué acciones está tomando el Municipio de Saraguro para prevenir, mitigar y remediar la contaminación ambiental con los desechos sólidos, y si existe un control, tratamiento adecuado, medios técnicos o tecnológicos? (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce y susténtela).

a) Recolección adecuada de los desechos sólidos, en días y horas establecidas. (x).

b) Implementación de recipientes individuales domiciliarios, tanto para la basura verde como para la negra. ( )

c) Quienes no clasificaren los desechos sólidos domiciliarios, tanto verde como negro, son sancionados con la multa respectiva. ( )

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Concejal del Municipio de Saraguro, Entrevistado marcó el literal a) de la pregunta, y manifestó que de acuerdo a este literal a) se está respetando los días y horas establecidos en las ordenanzas municipales, también existen recipientes tanto verdes como negros, para la basura orgánica como inorgánica, y que con estos procedimientos en parte si se está mitigando la contaminación ambiental, pero no en un 100%, y que es insuficiente el personal que trabaja o labora dentro de todo el departamento de Medio Ambiente del Municipio de Saraguro, ya que el tratamiento de la basura prácticamente no existe, el relleno sanitario de Saraguro, que depende del Municipio no cuenta con medios técnicos, ni tecnológicos para el adecuado tratamiento de la basura, necesita maquinaria o maquinas especiales y buenos técnicos entendidos en la materia para su manejo, y que dentro de las parroquias prácticamente no existe un adecuado tratamiento de los Desechos Sólidos, y que en las parroquias del cantón Saraguro están planteando, que quede dentro del presupuesto participativo un monto para lo que es control ambiental o tratamiento de la basura con un relleno sanitario.

TERCERA PREGUNTA

¿Según su criterio y experiencia cuáles de las siguientes formas de contaminar el ambiente en el sector urbano y rural de su cantón, es la más común? (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce y susténtela).

a) Arrojar basura, animales en descomposición, escombros de materiales de construcción, aguas servidas, directamente a lugares no adecuados de las comunidades rurales del cantón. (x).

b) Quemar basura, botar animales en descomposición, botar residuos de hospitales, clínicas o farmacias al acampo abierto de las comunidades del cantón. ( )

c) Generación de ruido, polvo y gases por mal estado de los vehículos que transitan la zona urbana y rural del cantón. ( ).

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Concejal del Municipio de Saraguro, Entrevistado marcó el literal a) de la pregunta, y manifestó que en el centro urbano de Saraguro, en algo se ha controlado, pero en las parroquias del cantón no se controla esta contaminación, en el centro urbano es frecuente que las aguas servidas de este centro urbano se botan a las quebradas y no existe un tratamiento, al igual en todas las parroquias del cantón Saraguro.

CUARTA PREGUNTA

¿Cuál es su criterio frente a la problemática ambiental en nuestros cantones, con lo relacionado a la protección y prevención del medio ambiente y que acciones se pueden tomar, en caso de que exista un hecho contaminante causado por el hombre, especialmente por desechos sólidos, botando a campo

abierto en lugares no adecuados, sin tratamiento, y la falta de medios técnicos o tecnológicos?

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Concejal del Municipio de Saraguro, Entrevistado contestó, diciendo que falta de educación ambiental a la gente, especialmente el Departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Saraguro, con campañas debe comenzar en las comunidades del Cantón, también con tratar los Desechos Sólidos, ya que en Saraguro no se la trata técnicamente a la basura. Con campañas de las autoridades se debe prevenir la contaminación, que el departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Saraguro, no está haciendo campañas de prevención en las parroquias del cantón, en parte se da en el centro urbano del cantón Saraguro.

QUINTA PREGUNTA

¿Considera usted que existe insuficiencia en la Ley de Régimen Municipal, y por lo cual es necesario realizar una reforma a esta Ley, para realizar un control más efectivo de la contaminación medio ambiental en los cantones, con la finalidad de dar operatividad a lo dispuesto y estipulado, en la Constitución y la ley de gestión ambiental, especialmente por la contaminación ambiental con desechos sólidos?

SI (x) **NO ( )**

Porqué……

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Concejal del Municipio de Saraguro, Entrevistado marcó o manifestó que SI existe insuficiencia en la Ley de Régimen Municipal, y manifestó porque no concuerdan directamente con la actual Constitución de la República, y por lo cual y en base a establecer las ordenanzas municipales no especifican en la Ley de Régimen Municipal concretamente, para controlar y prevenir la contaminación ambiental en el Cantón Saraguro y sus parroquias, por o con los Desechos Sólidos.

3. ENTREVISTA REALIZADA AL SEÑOR. FAUSTO EDUARDO TOPA CHIMBO, OPERADOR DE LA MINI CARGADORA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DEL CANTON SARAGURO.

PRIMERA PREGUNTA.

¿Cómo considera usted que se está aplicando las leyes, reglamentos y ordenanzas, para la protección del medio ambiente en la Ciudad y Cantón Saraguro. (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce).

a) Muy Bueno ( )

b) Buena. ( )

c) Regular. (x)

d) Mala. ( )

Porqué:

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Operador de la Mini cargadora del Relleno Sanitario del Municipio de Saraguro, Entrevistado, marcó el literal c) de la pregunta (Regular) y manifestó porque no les aplican como es debido las ordenanzas municipales, y solo las aplican cuando ellos les interesa políticamente.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Qué acciones está tomando el Municipio de Saraguro para prevenir, mitigar y remediar la contaminación ambiental con los desechos sólidos, y si existe un control, tratamiento adecuado, medios técnicos o tecnológicos? (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce y susténtela).

a) Recolección adecuada de los desechos sólidos, en días y horas establecidas.

(x)

b) Implementación de recipientes individuales domiciliarios, tanto para la basura verde como para la negra. (x)

c) Quienes no clasificaren los desechos sólidos domiciliarios, tanto verde como negro, son sancionados con la multa respectiva. (x)

Respuestas:

De acuerdo a esta pregunta el Operador de la Mini cargadora del Relleno Sanitario del Municipio de Saraguro, Entrevistado, manifestó que todos los literales de esta pregunta las tienen en las ordenanzas municipales del Municipio de Saraguro,

para en parte prevenir la contaminación, pero que no las aplican correctamente especialmente el departamento de desechos sólidos del Municipio de Saraguro, ya que la gente, igual los que recogen la basura, igual la clasificación, no lo hacen adecuadamente, y no le dan un tratamiento adecuado, ya sea por falta de máquinas, implementos y otros equipos, y sin técnicas adecuadas, ya que solo la clasifican a la basura medianamente la inorgánica y la tapan con tierra y de vez en cuando la queman también, y la orgánica para la lombricultura.

TERCERA PREGUNTA

¿Según su criterio y experiencia cuáles de las siguientes formas de contaminar el ambiente en el sector urbano y rural de su cantón, es la más común? (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce y susténtela).

a) Arrojar basura, animales en descomposición, escombros de materiales de construcción, aguas servidas, directamente a lugares no adecuados de las comunidades rurales del cantón. (x).

b) Quemar basura, botar animales en descomposición, botar residuos de hospitales, clínicas o farmacias al acampo abierto de las comunidades del cantón. ( )

c) Generación de ruido, polvo y gases por mal estado de los vehículos que transitan la zona urbana y rural del cantón. ( ).

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Operador de la Mini cargadora del Relleno Sanitario del Municipio de Saraguro, Entrevistado, marcó el literal a) de la pregunta y manifestó que por falta de campañas de prevención por parte las autoridades, y educación de las personas, quemimportismo de los ciudadanos, diciendo que como existen trabajadores del Municipio para recoger y botar la basura, arrojan no más la basura y escombros a la calle o lugares públicos, como en los parques, avenidas, aceras, etc.

CUARTA PREGUNTA

¿Cuál es su criterio frente a la problemática ambiental en nuestros cantones, con lo relacionado a la protección y prevención del medio ambiente y que acciones se pueden tomar, en caso de que exista un hecho contaminante causado por el hombre, especialmente por desechos sólidos, botando a campo abierto en lugares no adecuados, sin tratamiento, y la falta de medios técnicos o tecnológicos?

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Operador de la Mini cargadora del Relleno Sanitario del Municipio de Saraguro, Entrevistado, manifestó que las autoridades tomen en serio esta problemática ambiental, apliquen e implementen mejores ordenanzas adecuadas para prevenir la contaminación, y no se vote la basura en lugares no adecuados y sin tratamiento, le falta al municipio de Saraguro personal técnico, así como maquinaria especial.

QUINTA PREGUNTA

¿Considera usted que existe insuficiencia en la Ley de Régimen Municipal, y por lo cual es necesario realizar una reforma a esta Ley, para realizar un control más efectivo de la contaminación medio ambiental en los cantones, con la finalidad de dar operatividad a lo dispuesto y estipulado, en la Constitución y la ley de gestión ambiental, especialmente por la contaminación ambiental con desechos sólidos?

SI (x) **NO ( )**

Porqué……

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Operador de la Mini cargadora del Relleno Sanitario del Municipio de Saraguro, Entrevistado, manifestó que SI hay insuficiencia, en esta Ley, porque la Ley de Régimen Municipal le falta más normatividad y efectividad, con sanciones más severas y también les falta aplicabilidad en las personas o autoridades que deben aplicarlas, como es en este caso el Departamento de Medio Ambiente del Municipio de Saraguro.

4. ENTREVISTA REALIZADA AL SEÑOR. JAIME ARTURO CHIMBO ARMIJOS, COMERCIANTE DEL CANTON SARAGURO.

PRIMERA PREGUNTA.

¿Cómo considera usted que se está aplicando las leyes, reglamentos y ordenanzas, para la protección del medio ambiente en la Ciudad y Cantón Saraguro. (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce).

a) Muy Bueno ( )

b) Buena. ( )

c) Regular. ( )

d) Mala. (x)

Porqué:

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Comerciante del centro urbano de Saraguro Entrevistado, marcó el literal d) de la pregunta (Mala) y manifestó porque no se realizan los debidos procesos del tratamiento y recolección de basura, vulnerando de esta forma las ordenanzas, leyes y reglamentos Municipales.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Qué acciones está tomando el Municipio de Saraguro para prevenir, mitigar y remediar la contaminación ambiental con los desechos sólidos, y si existe un control, tratamiento adecuado, medios técnicos o tecnológicos? (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce y susténtela).

a) Recolección adecuada de los desechos sólidos, en días y horas establecidas.

(x)

b) Implementación de recipientes individuales domiciliarios, tanto para la basura verde como para la negra. ( )

c) Quienes no clasificaren los desechos sólidos domiciliarios, tanto verde como negro, son sancionados con la multa respectiva. ( )

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Comerciante del centro urbano de Saraguro Entrevistado, marcó el literal a) de la pregunta, y que de acuerdo a este literal manifestó que si realizan una buena recolección de la basura en la parte urbana del cantón, pero no existe un buen tratamiento, sin tecnología y falta de técnicas en esta materia.

TERCERA PREGUNTA

¿Según su criterio y experiencia cuáles de las siguientes formas de contaminar el ambiente en el sector urbano y rural de su cantón, es la más común? (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce y susténtela).

a) Arrojar basura, animales en descomposición, escombros de materiales de construcción, aguas servidas, directamente a lugares no adecuados de las comunidades rurales del cantón. (x).

b) Quemar basura, botar animales en descomposición, botar residuos de hospitales, clínicas o farmacias al acampo abierto de las comunidades del cantón. ( )

c) Generación de ruido, polvo y gases por mal estado de los vehículos que transitan la zona urbana y rural del cantón. ( ).

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Comerciante del centro urbano de Saraguro Entrevistado, marcó el literal a) de la pregunta, y que de acuerdo a este literal manifestó que esto se da por que no existe una buena educación de la gente.

CUARTA PREGUNTA

¿Cuál es su criterio frente a la problemática ambiental en nuestros cantones, con lo relacionado a la protección y prevención del medio ambiente y que acciones se pueden tomar, en caso de que exista un hecho contaminante causado por el hombre, especialmente por desechos sólidos, botando a campo abierto en lugares no adecuados, sin tratamiento, y la falta de medios técnicos o tecnológicos?

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Comerciante del centro urbano de Saraguro Entrevistado, manifestó que se debe realizar clasificación y recolección de la basura en cada comunidad y realizar tratamiento de la basura o desechos sólidos. El relleno sanitario de Saraguro no cuenta con maquinaria especial para dar un buen tratamiento al mismo, la basura o desechos sólidos la mezclan una con otra, no se ha visto u oído que le den un buen tratamiento, por ejemplo a los desechos peligrosos.

QUINTA PREGUNTA

¿Considera usted que existe insuficiencia en la Ley de Régimen Municipal, y por lo cual es necesario realizar una reforma a esta Ley, para realizar un control más efectivo de la contaminación medio ambiental en los cantones, con la finalidad de dar operatividad a lo dispuesto y estipulado, en la Constitución y la ley de gestión ambiental, especialmente por la contaminación ambiental con desechos sólidos?

SI (x) **NO ( )**

Porqué……

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Comerciante del centro urbano de Saraguro Entrevistado, marcó o manifestó que SI de la pregunta, que si existe insuficiencia en la Ley de Régimen Municipal, porque falta de efectividad en la aplicación de esta Ley.

5. ENTREVISTA REALIZADA AL SEÑOR. MARCO ANTONIO ZHIGUI PAQUI, PROFESOR DEL COLEGIO CELINA VIVAR ESPINOSA, DEL CANTÓN SARAGURO.

PRIMERA PREGUNTA.

¿Cómo considera usted que se está aplicando las leyes, reglamentos y ordenanzas, para la protección del medio ambiente en la Ciudad y Cantón Saraguro. (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce).

a) Muy Bueno ( )

b) Buena. (x)

c) Regular. ( )

d) Mala. ( )

Porqué:

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Profesor del centro urbano de Saraguro Entrevistado, marcó el literal b) de la pregunta (Buena) y manifestó porque como que no existe una política cooperativa para enfrentar como institución.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Qué acciones está tomando el Municipio de Saraguro para prevenir, mitigar y remediar la contaminación ambiental con los desechos sólidos, y si existe un control, tratamiento adecuado, medios técnicos o tecnológicos? (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce y susténtela).

a) Recolección adecuada de los desechos sólidos, en días y horas establecidas.

(x)

b) Implementación de recipientes individuales domiciliarios, tanto para la basura verde como para la negra. (x)

c) Quienes no clasificaren los desechos sólidos domiciliarios, tanto verde como negro, son sancionados con la multa respectiva. (x)

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Profesor del centro urbano de Saraguro Entrevistado, manifestó que todos los literales de la pregunta se cumplen, pero falta de un trabajo integral, no se coordina con la sociedad, falta de tecnologías en el tratamiento de los desechos sólidos.

TERCERA PREGUNTA

¿Según su criterio y experiencia cuáles de las siguientes formas de contaminar el ambiente en el sector urbano y rural de su cantón, es la más común? (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce y susténtela)

a) Arrojar basura, animales en descomposición, escombros de materiales de construcción, aguas servidas, directamente a lugares no adecuados de las comunidades rurales del cantón. (x).

b) Quemar basura, botar animales en descomposición, botar residuos de hospitales, clínicas o farmacias al acampo abierto de las comunidades del cantón. ( )

c) Generación de ruido, polvo y gases por mal estado de los vehículos que transitan la zona urbana y rural del cantón. (x).

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Profesor del centro urbano de Saraguro Entrevistado, manifestó que el literal a) y c) se da en Saraguro, porque aún no se

cree que con botar desechos no sucede nada, el ruido de los vehículos o talleres, creen que es natural.

CUARTA PREGUNTA

¿Cuál es su criterio frente a la problemática ambiental en nuestros cantones, con lo relacionado a la protección y prevención del medio ambiente y que acciones se pueden tomar, en caso de que exista un hecho contaminante causado por el hombre, especialmente por desechos sólidos, botando a campo abierto en lugares no adecuados, sin tratamiento, y la falta de medios técnicos o tecnológicos?

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Profesor del centro urbano de Saraguro Entrevistado, manifestó que se debe asumir de manera total la responsabilidad, nadie lo hará solo.

QUINTA PREGUNTA

¿Considera usted que existe insuficiencia en la Ley de Régimen Municipal, y por lo cual es necesario realizar una reforma a esta Ley, para realizar un control más efectivo de la contaminación medio ambiental en los cantones, con la finalidad de dar operatividad a lo dispuesto y estipulado, en la Constitución y la ley de gestión ambiental, especialmente por la contaminación ambiental con desechos sólidos?

SI ( ) **NO (x)**

Porqué……

Respuesta:

De acuerdo a esta pregunta el Profesor del centro urbano de Saraguro Entrevistado, manifestó que No de la pregunta, porque es un sentido común y ciudadano, si de las leyes dependen los hechos, todo será diferente. Falta educación.

3.3. ESTUDIO DE CASOS

3.3.1. CASOS QUE SE HAN DADO, TRAMITADOS EN LA DIRECCIÓN DE HIGIENE MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA SOBRE LA COMTAMINACIÓN AMBIENTAL

Los casos que se han dado en esta institución, se puede ver que la realizan vía ordenanza municipal, que en si el trámite es corto y directo y cuya sanción es la emisión de un Título de Crédito que el infractor deberá pagar por intermedio del señor Jefe de Rentas Municipales, cuando acuda a realizar algún trámite de servicios municipales, esto específicamente se da en la Clasificación domiciliaria de la Basura. Así tenemos los siguientes como ejemplos:

ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA

Loja, 13 de Abril del 2010.

Sr. Ing.

MAURICIO FALCONI.

DIRECTOR DE HIGIENE MUNICIPAL.

En su Despacho.

Por medio del presente me permito hacer conocer a usted de las labores de información y capacitación, realizadas en los diferentes sectores de la Ciudad de Loja, sobre el **PROGRAMA DE CLASIFICACIÓN DOMICILIARIA DE LA BASUR**A, la cual se la realizó en los lugares que tienen más problemas de acumulación de basura en fundas plásticas en la vía pública, de 07H00 a.m. a 12H00 a.m. en el Sector 11 y de 16H30 p.m. a 20H00 p.m., en el sector No. 1. (los sectores y horarios están previstos a cambios y Disposiciones). A continuación se hacen constar las notificaciones de propietarios que se notificó para comprar recipientes de basura en el sector de la Cdla. Fabiola. La Cuadra, Celi Román.

-Sra. Imelda Dolores Armijos Amay. Notif. (106193), medidor 1109000926, propietarios tener basura y maleza en la vereda de su domicilio (Desechos sólidos orgánicos e inorgánicos). Casa No. 01-97, hora 10H00 a.m.

-Sr. Luis Alfredo Murillo González, Notif. (106185), medidor 50233452, Arrendatarios del local Publicidad J.C. sacan basura en fundas a la vía pública y no utilizan los recipientes. Casa No. Hora 09H33 a.m.

Particular que informo a Usted para los fines pertinentes.

Reitero mi compromiso de trabajo, muy atentamente.

Ing. César Augusto Salazar Ortega.

INSPECTOR DE HIGIENE MUNICIPAL.

Orden Nro. 004608

MUNICIPIO DE LOJA Loja, 22 de JUNIO Del 2010

Señor.

JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

En su despacho.-

Mucho agradeceré a usted, se ordene la emisión de un **TÍTULO DE CREDITO**.

Contra: **MURILLO GONZALEZ LUIS ALFREDO** CI: 1100022654

Por la cantidad de: $30 (TREINTA dólares americanos)

Por concepto de: **MULTA POR SACAR LA BASURA EN FUNDAS Y NO UTILIZAR LOS RECIPIENTES DOMICILIARIOS**

Ubicación: OLMEDO Y JOSE A. EGUIGUREN

Muy atentamente

COMISARIO MUNICIPAL DE HIGIENE Y ABASTO.

3.3.2. CASOS QUE SE HAN DADO, Y TRAMITADOS EN LA DIRECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA SOBRE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

Los casos que se han dado en esta institución, se puede ver que la realizan previa denuncia y poniendo en conocimiento del señor Prefecto Provincial, luego pasa a la Dirección del Medio Ambiente, Informes del Técnico de Gestión Ambiental,

seguidamente a la Comisaria Ambiental y por último le pasan al Ilustre Municipio según el caso. Así tenemos los siguientes como ejemplos:

Caso Nro. 1.

Loja, 10 de noviembre del 2006.

Arq. Rodrigo Vivar.

PREFECTO DEL HONORABLE CONSEJOR PROVINCIAL DE LOJA.

De mis consideraciones:

Me dirijo a usted en calidad de Presidente del Barrio Clodoveo Jaramillo Alvarado, para solicitarle una Inspección y Evaluación Técnica por parte del Departamento de Gestión Ambiental a la Quebrada Turunuma, la misma que se encuentra limitada la parte baja del barrio al cual represento, todo esto debido al problema de contaminación que presenta la misma que presumimos se debe a la gran cantidad de aguas residuales que recibe a lo largo de su trascursos natural.

Por la favorable atención al presente, le anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente.

German Montenegro

PRESIDENTE BARRIAL.

(Informe de inspección)

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

COMISARIA AMBIENTAL

MEMORANDO Nro. 015-CAP-HCPL-2007

PARA. Ing. Vicente Guamán, **DIRECTOR DE MEDIO AMBEIENTE (E)**

DE: Dra. Corina Armijos **COMISARIA AMBIENTAL (E)**

ASUNTO: Envío de proceso.

Con fecha 10 de noviembre del 2006, el señor German Montenegro Presidente del Barrio Clodoveo Jaramillo Alvarado, se dirige al Señor Arq. Rodrígo Vivar Bermeo, para solicitarle una Inspección y Evalauación Tñecnica por parte del departamento de Gestión Ambiental a la quebrada Turunuma, misma que se encuentra limitada la parte baja del barrio al cual represento, todo esto debido al problema de contaminación que presenta la misma que presumimos se debe a la gran cantidad de aguas residuales que recibe a lo largo de su trascursos natural.

Con fecha 21 de noviembre el Ing. Vicente Guaman Lima Director de Medio Ambiente (E), mediante sumilla realizada al oficio del señor German Montenegro le solicita al Ing. Rodrigo Ordóñez realice la inspección y emita su respectivo informe.

El Ing. Ordoñez mediante memorando Nro. 293-CYCA-JGA-2006, de fecha 11 de diciembre del 2006; dirigido al Ing. Oswaldo Campoverde emite su informe el mismo que en su parte pertinente dice "En respuesta al oficio presentado por el Señor Germán Montenegro, el día martes 28 de noviembre se procedió a realizar dicha diligencia con el propósito de corroborar lo aseverado por el peticionario.

Ubicación.-, Objetivo.-

Observaciones de Campo.- La quebrada Turunuma se forma de la congruencia de dos afluentes, la quebrada las pavas que atraviesa por los barrios Belén y Borja y la quebrada Shushuayco. Los moradores del sector manifiestan haber realizado dos limpiezas del tramo de la quebrada que atraviesa por el barrio Clodoveo Jaramillo bajo la coordinación de los dirigentes y representantes barriales. La quebrada recepta los vertidos de aguas servidas provenientes de dos alcantarillas en el sitio de la denuncia, incorporando gran cantidad de materia fecal, partículas de materia orgánica y contaminantes inorgánicos presentes en las aguas residuales de uso doméstico; existe infraestructura deportiva y de recreación a los márgenes de la quebrada por donde circulan gran cantidad de niños y jóvenes diariamente; no existe aceras y bordillos en el tramo de la calle paralela a la quebrada que atraviesa por la parte baja de la ciudadela por lo que está en riesgo la integridad de los transeúntes del sector. Además el Ing. Realiza las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Sobre la quebrada Turunuma se deposita una gran cantidad de desechos sólidos de origen orgánico e inorgánico que deterioran notablemente la calidad del agua de dicho cause. Como consecuencia de la descomposición dela gran cantidad de materia orgánica que se vierte sobre la quebrada. Se genera olores fuertes que contamina el entorno afectando a quienes habitan relativamente cerca de la quebrada y a quienes circulan por el sector.

Existen algunos tramos de la orilla de la quebrada que se encuentran desprovistos de vegetación por lo que el invierno se incrementa la erosión en las orillas y se produce el arrastre de materia por acción del agua así como también inundaciones considerables.

Existen rótulos en la parte baja para prevenir a los moradores del sector con el propósito de que no arrojen basura a la quebrada pero esto no es suficiente para controlar el problema.

Así mismo se recomienda:

- Colocar rótulos informativos en la parte media y alta de la quebrada con el propósito de dar a conocer a la gente del sector lo perjudicial que es arrojar desechos de cualquier índole sobre el curso del agua.
- La re vegetación de las orillas de la quebrada ayudará a prevenir el arrastre de material por acción del agua y a regular el caudal para evitar posibles desbordamientos de la misma.
- Realizar charlas técnicas en coordinación con los dirigentes del sector y los moradores, con el propósito de instruirlos acerca de la importancia de mantener la quebrada libre de toda fuente de contaminación.

Además debo indicar que esta Comisaría Ambiental tuvo conocimiento de esta denuncia el día 14 de febrero del 2007, como consta en la fe de presentación inserta en la misma.

Por los antecedentes expuestos, señor Director y en vista que es competencia del I. Municipio de Loja, le sugiero a su Autoridad, y salvando su más ilustrado criterio se envíe el trámite a la Comisaría de Ornato con quine mantendremos coordinación en el presente caso; nosotros como Autoridad Ambiental Cooperante le solicito se realice la donación de plantas para que sean sembradas por los moradores del sector como lo sugiere en su informe el Ing. Ordóñez y así preservar el Medio Ambiente de la Zona.

Particular que le informo, para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

Dra. Corina Armijos

COMISARIA AMBIENTAL (E)

MEMORANDO No. 0272-DIMA-HCPL-07

PARA: Arq. Rodrigo Vivar, **PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA**

DE: Ing. Vicente Guaman, **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE (E)**

ASUNTO: Envío de documentos al I. Municipio de Loja.

FECHA: 23 de marzo de 2007.

Atendiendo lo manifestado en el memorando 015 CAPO – 07, suscrito por la doctora Corina Armijos, Comisaria Ambiental (e) relacionado con la denuncia que formula el señor Germán Montenegro, Presidente del Barrio Clodoveo Jaramillo, sostenida con control de trámite 3646, sobre la contaminación de la quebrada Turunuma, por lo que solicito el envío del proceso al Ilustre Municipio de Loja, por ser competente de dicha institución.

Atentamente.

Ing, Vicente Guamán L.

DIRECTOR DEL MEDIO AMBIENTE (E)

Caso No. 2.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Loja, 15 de septiembre del 2008.

Of. Nro. 52-CA-RLZCH-MA

Doctor

TOMAS RAMIRO AGUIRRE A.

DIRECTOR DEL MEDIO AMBIENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA

Ciudad.-

De mi consideración.

A nombre y representación del Distrito Regional 8 de Loja y Zamora Chinchipe del Ministerio del Ambiente me permito hacerle llegar un atento saludo y deseos de éxito en tan delicadas funciones.

Por el presente me permito remitir a Ud. La copia de la denuncia presentada a nuestra institución por la señora Luz América Moncayo, la cual adjunta a este oficio.

En vista, de que el Consejo Provincial de Loja, es el ente acreditado para actuar al respecto, me permito correr traslado la denuncia a su autoridad, a fin de que se vea

la posibilidad de dar cumplimiento a lo solicitado o actuar de acuerdo a lo que estipula la Ley de Gestión Ambiental.

En espera que el presente sea de su aceptación le expreso mis agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente.

Ing. Renato Paredes Pozo.

DIRECTOR REGIONAL 8 LOJA-ZAMORA CHINCHIPE

Loja, 07 de julio del 2008.

Señor Ingeniero.

Renato Paredes Pozo.

DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Ciudad.-

De mi consideración.

Por medio de la presente me dirijo a usted con la finalidad de hacerle llegar mi más sinceros saludo de éxito y bienestar en sus altas y delicadas funciones.

Yo Luz América Moncayo con casa en la ciudad de Loja en el Barrio Monseñor Alberto Zambrano Palacios en las calles Noruega y Grecia con número de casa 32-71 de color azul de dos pisos colindante con casa de la Sra. Eva Pasaca ubicada en el mismo barrio en la calle Grecia con número de casa 20-50, en dicha casa se encuentran plantas y árboles, y basura que están afectando a mi casa y a las demás casas vecinas en su cerramiento, como en la contaminación del aire con

malos olores como efecto de esto vienen a mi casa y las demás casas vecinas, toda clase de moscas y en especial ratas. Solicito a usted autorice a quien corresponda se realice una Inspección pata que la Sra. Eva Pasaca trate sobre el manejo de las plantas, árboles y evite la contaminación de la basura.

En espera de una respuesta a esta petición, le expreso mi estima y consideración.

Atentamente.

Sra. Luz América Moncayo.

PROPIETARIA DE LA CASA AFECTADA.

-Inspección….

MEMORANDO Nro.095-CAP-HCPL-2008

PARA: Ing, Jimmy Villavicencio

COMISARIO DE HIGIENE DEL MUNICIPIO DE LOJA

DE: Dra. Corina Armijos, **COMISARIA AMBIENTAL (E)**

ASUNTO: Se remite trámite de denuncia.

A conocimiento y con la finalidad que su Autoridad se digne disponer los trámites pertinentes, adjunto el presente copia de memo No. 740-JGA-2008, suscrito por el Ing. Juan Carlos Erazo, Técnico de Gestión Ambiental, mediante el cual remite el informe de la inspección realizada en el sector suroccidental de la ciudad de Loja, específicamente en las calles Noruega y Grecia, por la denuncia presentada por la señora Luz Moncayo, quien precisa que la señora Eva Pasaca, afecta a su predio

con la mala disposición dela basura que contamina el aire, generándose como producto de esta conducta malos olores y proliferación de ratas y moscas.

Del particular me suscribo de Usted, no sin antes expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.

Dra. Corina Armijos.

COMISARIA AMBIENTAL (E)

4. DISCUSIÓN

4.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Es necesario recordar que nuestros objetivos planteados al principio del trabajo de investigación, colocamos respectivamente un análisis rápido en su verificación.

Me propuse como Objetivo General:

"Realizar un estudio Jurídico-doctrinario acerca de la insuficiencia del Régimen normativo municipal para controlar la contaminación y degradación del medio ambiente, especialmente por desechos sólidos no tratados adecuadamente".

Verificación.- Este objetivo principal fue verificado por cuanto en la cuarta parte de mi investigación realice un estudio crítico y pormenorizado de las diferentes formas de contaminar el medio ambiente con los desechos sólidos y el papel que juega el Derecho Ambiental en este proceso, y las demás leyes, como la

insuficiencia que contiene la Ley de Régimen Municipal, que con la actual Constitución de la República del Ecuador no tiene plena concordancia con respecto a la contaminación del medio ambiente con los desechos sólidos y que no son tratados adecuadamente, de igual forma se consideró algunos aspectos de carácter jurídico doctrinario, amparándome en los distintos criterios de tratadistas de renombre nacional e internacional, lo que me permitió asimilar los comentarios subjetivos, para la comprensión y análisis de la falta de normativas para controlar la contaminación ambiental con los desechos sólidos y su tratamiento, y que a su vez forman parte del modelo del diseño curricular de la Carrera de Derecho.

Me propuse como Objetivos Específicos los siguientes:

- Establecer si la falta de regulación del régimen normativo Municipal constituye un vacio, que ha generado se contamine frecuentemente el medio ambiente con residuos sólidos.

Verificación.- Este objetivo fue verificado a través del desarrollo de la investigación, como así mismo en el estudio de casos que se hace en este trabajo, específicamente se ha cumplido expresamente porque se ha logrado conocer las falencias que existe en la administración municipal; también verifico este objetivo en base a los resultados obtenidos en la Primera pregunta de la Entrevista, y la Quinta pregunta de la misma Entrevista.

- Determinar la carencia de medios, técnicos y tecnológicos adecuados para el control y tratamiento de los desechos sólidos existentes.

Verificación.- Es verificado este objetivo en la pregunta Segunda y Cuarta de la Entrevista, de la investigación de campo en la que los entrevistados manifiestan con seguridad que existe carencia de medios técnicos y tecnológicos adecuados en el tratamiento de los Desechos Sólidos, en el Relleno Sanitario, específicamente del Municipio del Cantón Saraguro.

- Plantear una propuesta jurídico-ambiental y administrativa, que se incorpore a la Ley de Régimen Municipal, como normativa legal.

Verificación.- Este objetivo fue verificado en el desarrollo de la investigación y apoyándonos en los diferentes textos jurídicos y de ahí lograr proponer una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y los resultados obtenidos en la investigación de campo específicamente a través de los resultados obtenidos en la Quinta pregunta de la Entrevista, dando como resultado el pronunciamiento mayoritario a favor de esta. Así mismo, queda demostrado en este objetivo en base a la elaboración de una propuesta de reforma a la Ley de Régimen Municipal que se encuentra desarrollada en esta tesis.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Hipótesis

Entendida la hipótesis como un supuesto previo a su cumplimiento o no, es necesario que al haber finalizado mi trabajo indagatorio compruebe la hipótesis formulada inicialmente comprendida en los siguientes términos:

"La existencia de la contaminación del medio ambiente, debido a la gran cantidad de residuos sólidos, que son arrojados sin ningún control en la naturaleza, se debe a la carencia de una normativa específica dentro del Régimen Orgánico Municipal, que contrarreste estas infracciones, y los derechos de la naturaleza".

Verificación.- Luego de haber realizado la investigación de campo y posteriormente analizado los resultados de las encuestas y de las entrevistas, me atrevo a decir que la hipótesis planteada queda demostrada ya que en el Ecuador y específicamente en la Provincia de Loja, Cantón Saraguro; la Ley orgánica de Régimen Municipal, carece de una normativa específica para controlar la contaminación del medio ambiente por los residuos o desechos sólidos que son arrojados sin ningún control en la naturaleza, generando muchos perjuicios a las comunidades que son afectadas por este tipo de contaminación, y que en la mayoría de los casos se quedan sin sanción que contrarreste estas infracciones a la naturaleza.

4.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA.

Si bien es cierto que la gobernanza ambiental comprende un conjunto de leyes y normativas que enmarcan la aplicación de las políticas públicas. En el Ecuador el desarrollo de la tecnología por el hombre ha permitido un mayor deterioro de la naturaleza. No obstante, a pesar de este progreso, el destino de la civilización humana está estrechamente ligado a los cambios en el medio ambiente.

A la naturaleza como ser, no se le puede mezquinar sus derechos. El derecho de la naturaleza a existir y a que sus ciclos vitales que se les permite sostener la vida no sean alterados por agresiones provenientes de la especie humana.

Todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente sano y la ley debe garantizar la participación de la sociedad y las decisiones que puedan afectarlo, obligación fundamental del Estado con participación de la sociedad es garantizar que las personas se desenvuelvan en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, los suelos, el agua, los especies vivas sean protegidas de conformidad con la Ley.

Siendo el derecho de toda persona a vivir y gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, está legitimada para denunciar los actos que violen ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

Es de considerarse que existiendo un Ministerio del Ambiente, una ley de Gestión Ambiental vigente en la cual se reforman algunas leyes del ordenamiento jurídico del Estado, como las leyes de Régimen Municipal, que establecen que las municipalidades, de acuerdo a sus posibilidades establecerán unidades de gestión ambiental que actuarán permanente o temporalmente.

Los Municipios, en uso de su autonomía están en el deber y en la obligación fundamental de velar por la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente, exclusivamente refiriéndonos en este caso a la contaminación con los desechos sólidos.

Las políticas, normas y decisiones administrativas de los gobiernos autónomos, relativas a la gestión ambiental se subordinan a los principios ambientales y la planificación nacional establecidas en la Constitución y en la Ley.

El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y su consecuente protección al medio ambiente esta consagrado en la Constitución, art. 14; así como también en el Art. 66 numeral 2, de esta misma carta magna, se reconoce y garantiza a las personas, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental; y en las normas de las Leyes Ambientales. Este derecho ambiental es trasversal a los derechos civiles, económicos, sociales y de salud.

Aunque indique la LORM en su Art. 14, numeral 2, las funciones del saneamiento ambiental, nuevamente se tiene que, la falta de una norma que regule apropiadamente el manejo de los desechos sólidos, incide directamente para la generación de graves problemas de contaminación ambiental, debido al inadecuado manejo de desechos, en los que se tiene contaminación de todos los ambientes terrestres, esto es, del suelo, del agua y del aire, la Constitución actual manifiesta claramente en su Art. 262 numeral 4, que los Gobiernos Municipales tienen competencias exclusivas de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley. Cabe mencionar que algunos de los más graves problemas empiezan por la no clasificación, la falta de tratamiento y la incorrecta disposición final de los desechos sólidos.

La protección del medio ambiente, es tarea conjunta del Estado, la comunidad y en general todos quienes vivimos en este planeta.

SEGUNDA SECCIÓN.

SÍNTESIS DEL INFORME FINAL

5. CONCLUSIONES

Luego de haber realizado el trabajo de campo al finalizar el presente estudio investigativo estimo conveniente anotar las siguientes conclusiones, y concluir que se logró afianzar los conocimientos referentes a la contaminación ambiental por los desechos sólidos.

- La Constitución de la República, el Derecho Ambiental, son aquellos que por su contenido contribuyen a la salud pública, el buen vivir y al mantenimiento de los equilibrios ecológicos, la protección de la naturaleza y los recursos, la lucha contra la contaminación ambiental y los daños y el mejoramiento de la calidad de vida.

- La Ley de Gestión Ambiental si bien es un buen intento por fijar los límites de competencias entre todos los organismos públicos que tienen injerencia en el tema y por establecer políticas y planes de manejo ambiental con proyección futura, ha descuidado un tema central en la protección ambiental el cual es construir los medios para operativizar su aplicación.

- En la ciudad de Loja la forma más común de contaminación es la que se realiza en los depósitos o tanques metálicos que se encuentra ubicados en distintos lugares de la ciudad, por cuanto las personas las mezclan tanto

residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, y no son llevados o retirados con prontitud, por los encargados al depósito respectivo o Relleno Sanitario.

- En los barrios periféricos de la ciudad de Loja, los moradores no cuentan con el apoyo municipal suficiente, así como en el centro de la ciudad, no utilizan los tachos verdes ni negros, y la recolección escasamente la realizan.

- En el centro urbano del cantón Saraguro, la recolección de los desechos lo realizan normalmente, pero la llevan mezclándola de una clase y otra, el relleno sanitario municipal, no cuentan con medios técnicos, ni tecnología apropiada; y la clasificación de la basura por parte de los ciudadanos no la realizan correctamente.

- En el sector rural y parroquias del Cantón Saraguro, no existe la recolección de la basura por parte del municipio, escasamente la realizan en parroquias cercanas, las parroquias del cantón Saraguro no cuentan con un relleno Sanitario, por lo que la basura o desechos sólidos, son arrojados al medio ambiente indiscriminadamente.

- En el cantón Loja y Saraguro, específicamente en los sectores rurales, existe bastante desconocimiento de las normas ambientales, así como de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, encargada de velar por la protección

del medio ambiente, por lo que se genera una especie de anarquía en cuanto a respetar, cuidar y proteger el medio ambiente.

- En el marco normativo Municipal no satisface las expectativas de la población con respecto a la protección y conservación del medio ambiente, por cuanto la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es insuficiente, y no concuerda correctamente con la actual Constitución de la República del Ecuador, para controlar la contaminación ambiental generada por los desechos sólidos, y con respecto a los derechos colectivos, y su aplicación deja incógnitas e insatisfacción de los ciudadanos.

- Como una conclusión más hago constar, que hace poco fue aprobado un nuevo Código, denominado **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, publicado en el Registro Oficial con fecha, Martes 19 de Octubre del 2010- No. 303, en el mismo que en la parte de las Reformatorias y Derogatorias: Primera, literal a) La Ley Orgánica de Régimen Municipal, Codificación 2005-016, publicada en el suplemento al Registro Oficial No. 159 de diciembre de 2005. ha sido derogada. Por lo cual en vista de que el presente trabajo de Tesis fue desarrollado con anterioridad basada en la normativa de la Ley Orgánica de Régimen Municipal con relación a la degradación del Medio Ambiente por los desechos sólidos, la misma efectuada con carácter académico para obtener

el título correspondiente, adicionalmente pongo esta conclusión para los respectivos fines.

6. RECOMENDACIONES

Frente a las conclusiones anotadas de mi investigación, considero que es necesario recomendar lo siguiente:

- Recomiendo que las autoridades de los centros educativos, tanto secundarios como superiores, deben trabajar y discutir más sobre los alcances que tiene la actual Constitución de la República, en concordancia con el Derecho Ambiental, con la finalidad de crear una cultura de respeto a la naturaleza y por ende su importancia de protegerla.

- Recomiendo que las Autoridades Ambientales y organismos adscritos deben trabajar, en expedir verdaderos programas de trabajo, o planes y proyectos que constituyan normas legales y administrativas en su aspecto formal para la protección del medio ambiente; porque se incumplen administrativa y normativamente.

- Si bien es cierto que existe una normativa municipal para la ciudad de Loja, y controlar la contaminación por los desechos sólidos, se incumplen las mismas, a no dar servicio total a la ciudad, provocando de esta forma la contaminación del medio ambiente, se preocupan las autoridades sólo de

la parte central. Recomiendo que el Alcalde, Comisarios Ambientales deben preocuparse también de la parte periférica de la ciudad.

- Con respecto al centro urbano del Cantón Saraguro, a sabiendas que existe normativas u ordenanzas municipales, caen en un error, desde las autoridades, administración, trabajadores y ciudadanía, a no cumplir correctamente la Ley, o en su caso las ordenanzas son insuficientes o caducas, permitiendo la contaminación con esta clase de procedimientos, y la falta de tecnología, necesita un cambio, por lo cual Recomiendo que el Alcalde, Concejales y jefes departamentales deben trabajar y proponer un buen proyecto de ordenanzas municipales sobre la contaminación por los desechos sólidos, y adecuar y conseguir maquinaria especial para su tratamiento.

- Se ve que no existe una administración parroquial en gestión ambiental. Por lo que Recomiendo que el Presidente de la Junta Parroquial con sus vocales, deben trabajar en sus parroquias con verdaderos mecanismos de protección del medio ambiente con el apoyo de los municipios, organizaciones e instituciones de control ambiental, educando a los moradores, para prevenir se contamine la naturaleza con los desechos sólidos.

- Recomiendo que los Concejales conjuntamente con el Alcalde, deben adecuar mecanismos con sanciones severas a las actitudes contaminantes

de los ciudadanos y direccionados por las autoridades ambientales respectivas, porque existe una administración débil en gestión ambiental.

- Recomiendo realizar una reforma a la Ley Orgánica de Régimen Municipal por parte de la Asamblea Nacional, con respecto a la contaminación ambiental con los desechos sólidos, así como también reformar los reglamentos y ordenanzas, por parte de los Municipios, que concuerden con la actual Constitución de la República del Ecuador, fortaleciendo su aplicabilidad a través de la creación de departamentos municipales que se encarguen verdaderamente de vigilar, controlar, fiscalizar y sancionar las actitudes ambientales tanto de las personas naturales como jurídicas.

- Recomiendo, que una vez que ha sido publicado en el Registro Oficial con fecha 19 de octubre 2010- No. 303, el nuevo **CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, el mismo que reemplaza a la normativa legal de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sea analizada esta nueva normativa legal, en lo que se refiere específicamente a la Contaminación Ambiental materia de esta tesis, en su nueva organización y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados, específicamente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal. Recomiendo que los Alcaldes y Concejales, tienen la obligación de elaborar y presentar verdaderos proyectos de ordenanzas cantonales para regular, prevenir y

controlar la contaminación ambiental, especialmente en lo que se refiere al manejo de desechos sólidos.

7. PROPUESTA JURÍDICA.

LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 14, determina como responsabilidad del Estado la protección del derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el desarrollo sustentable y la preservación de la naturaleza, sostenibilidad y el buen vivir, sumak kausay.

Que el Artículo 66, numeral 2, reconoce y garantiza a las personas, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental.

Que el Artículo 397, señala que el Estado en caso de daños ambientales actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, la reparación integral en las condiciones y con los procedimientos que la Ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el

control ambiental, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Que el Artículo 397, numeral 2 determina, que el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

Que el Art. 415, señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, y desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.

Que, el Artículo 264 Literal 4 determina que los municipios deben prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución del Ecuador en actual vigencia resuelve, dictar lo siguiente:

REFORMA A LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL SOBRE EL TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

RESUELVE:

Art. 1. Reformar el Art. 164 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el inciso primero, reemplácese; en materia de higiene y asistencia social, la administración municipal coordinará su acción con la autoridad de salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Título XIV del Código de la materia; y al efecto le compete:

Por el siguiente: "En materia de higiene y asistencia social la administración municipal coordinará con la autoridad de salud de acuerdo a lo dispuesto en el Título XIV del Código de la materia, y autoridades medio ambientales, para establecer servicios públicos locales y en especial los de aseo público, y saneamiento ambiental respetando los preceptos constitucionales; y al efecto le compete:

Art. 2. Reformar los literales a), c), j) del Art. 164, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal**,** así:

Reemplácese, el literal a) Cuidar de la higiene y salubridad del cantón;

Por el siguiente: **a)** "Cuidar y velar por la higiene y la salud de todos los habitantes del cantón, para el buen vivir, respetando la naturaleza".

Reemplácese el literal c) Vigilar desde el punto de vista de la higiene que los acueductos, alcantarillas, piscinas, baños públicos, servicios higiénicos, depósitos de basura, solares no edificados, canales, pozos, bebederos y toda otra instalación sanitaria reúnan los requisitos señalados por las disposiciones sanitarias de la autoridad de salud.

Por el siguiente; **c)** "Vigilar desde el punto de vista de la higiene que los acueductos, alcantarillas, piscinas, baños públicos, servicios higiénicos, depósitos de basura o desechos sólidos, solares no edificados, canales, pozos, bebederos y toda otra instalación sanitaria reúnan los requisitos señalados por las disposiciones sanitarias de la autoridad de salud, y autoridad medio ambiental".

Reemplácese el literal j) Velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre saneamiento ambiental y especialmente de las que tienen relación con ruidos, olores desagradables, humo, gases tóxicos, polvo atmosférico, emanaciones y demás factores que pueden afectar la salud y bienestar de la población.

Por el siguiente; **J)** "Velar por el fiel cumplimiento de las normas Constitucionales, legales, saneamiento ambiental y especialmente de las que tienen relación con la reducción, manejo, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos, ruidos, olores desagradables, humo, gases tóxicos, polvo atmosférico, emanaciones y demás factores que pueden afectar la salud, bienestar de la población y la contaminación y degradación del medio ambiente".

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de Quito, a los 15 días del mes de septiembre del dos mil diez.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL **SECRETARIO**

REFERENCIA FINAL

BIBLIOGRAFÍA.

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, 2008.
- **CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL**, Legislación Codificada, Quito Ecuador, 2007.
- **CODIGO ORGÁNICO DE LA SALUD**, Ediciones legales, 2009.
- **CÓDIGO PENAL,** Actualizado a noviembre de 2007, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2007.
- **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL,** Actualizado a noviembre de 2007, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2007.
- **CODIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CIVIL Y PROCEDIMIETNO CIVIL,** Función Legislativa Codificación, Quito Ecuador, 2005.
- **CABANELLAS Guillermo**, "Diccionario Jurídico Elemental" Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 2002.
- **CARRIÓN Cabrera Judith,** Universidad Técnica Particular de Loja, "Educación Ambiental", Loja, 1996.
- **Informe Anual de la Organización Mundial de la Salud**, 2004.
- **Internet:**

  http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/que-es-contaminacion-ambiental-145657-145657.html.

  http://www.peruecologico.com.pe/lib_c22_t04.htm

  http://www.monografias.com/trabajos34/contaminacion-ambiental/.shtml.

  http://www.fortunecity.es/expertos/profesor/171/residuos.html.

  http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/6181/2/Alfredo%20

Loor%20Manejo%20Desechos%20Loja.pdf.

http://www.cronica.com.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=7219:refuerzan-conocimientos-sobre-manejo-de-desechos-solidos&catid=34:locales&Itemid=56.

http://www.gestiopolis.com/canales5/ger/resacompara.htm.

http://ecuador.ded.de/cipp/ded/custom/pub/content,lang,4/oid,2006/ticket,g_u_e_s_t/~/Municipio_de_Loja.html.

- **LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL,** Legislación Codificada, Quito, Ecuador, 2005.
- **LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL**, Ediciones Legales, Quito Ecuador, 2009.
- **MALDONADO Adolfo**. Ecuador ni es ni será ya país amazónico. Inventario de impactos petroleros. Quito 2003.
- **ORTEGA Serrano, Gustavo,** Universidad Nacional de Loja, Área Jurídica Social y Administrativa, Carrera de Derecho, Tesis previa a optar por Grado de Doctor en Jurisprudencia, "Ineficacia Jurídica en el Cumplimiento y Aplicación de la Ley de Protección del Medio Ambiente en la ciudad de Loja", Loja, 2009.
- **PÉREZ Efraín**, "Derecho Ambiental", Corporación de Estudios y Publicaciones Quito 2008.
- **PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR 2009-20013**, SEMPLADES 2009, Quito Ecuador.
- **Tratado Universal del Medio Ambiente**, volumen 3, Edit. REZZA, S.A. Guanajuato México.

- **VAZQUEZ S. Lola; SALTOS G. Napoleón,** "Ecuador: Su Realidad, Fundación de Investigación y Promoción Social "José Peralta", Edición Actualizada 2004-2005. Quito, Ecuador.

INDICE

CARÁTULA I

CERTIFICACIÓN. II

AUTORÍA. III

AGRADECIMIENTO. IV

DEDICATORIA. V

TABLA DE CONTENIDOS. VI

RESUMEN. VIII

ABSTRACT. X

INTRODUCCIÓN. XII

1. REVISIÓN DE LITERATURA 1

1.1. DESCRIPCIÓN PROBLEMÁTICA. 1

1.2. MARCO CONCEPTUAL. 4

1.2.1. El Medio Ambiente. 4

1.2.2. Aspectos Físicos del Medio Ambiente. 5

1.2.3. Que es la Contaminación Ambiental. 7

1.3. MARCO JURÍDICO. 12

1.3.1. La Constitución. 12

1.3.2. Ley Orgánica de Régimen Municipal. 18

1.3.3. Ley de Gestión Ambiental. 21

1.3.4. El Código de Salud. 24

1.3.5. El Código Penal. 25

1.3.6. Análisis del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización. 26

1.3.7. Tratados y Convenios Internacionales. 38

1.3.8. Derecho Comparado. 41

1.4. MARCO DOCTRINARIO 54

1.4.1. El Derecho Ambiental. 54

1.4.2. Principios del Derecho Ambiental. 55

1.4.3. El que Contamina Paga. 56

1.4.4. El Derecho Ambiental y el Derecho de Desarrollo Sustentable. 56

1.4.5. Etapas y Evolución Legal del Derecho Ambiental. 57

1.4.6. Importancia de la Protección Ambiental. 58

1.4.7. Fuentes que Contaminan el Medio Ambiente. 61

1.4.8. Fuentes que Contaminan el Suelo. 63

1.4.9. Causas de la Contaminación. 65

1.4.10. Causantes de la Contaminación. 66

1.4.11. Formas de Contaminación. 67

1.4.12. Manejo y Tratamientos de los Desechos Sólidos. 72

2. MATERIALES Y MÉTODOS 105

2.1. Materiales utilizados 105

2.2. Métodos. 105

2.3. Procedimientos y Técnicas. 107

3. RESULTADOS. 107

3.1. Resultados de la Aplicación de las Encuestas. 108

3.2. Resultados de la Aplicación de las Entrevistas. 118

3.3. Estudio de Casos. 140

3.3.1. Casos Tramitados en el Municipio del Cantón Loja. 140

3.3.2. Casos Tramitados en el Consejo Provincial de Loja. 142

4. DISCUSIÓN. 151

4.1. Verificación de Objetivos. 151

4.2. Contratación de la Hipótesis. 153

4.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma. 154

5. CONCLUSIONES. 158

6. RECOMENDACIONES 161

7. PROPUESTA JURÍDICA. 164

BIBLIOGRAFIA. 170

INDICE. 173

ANEXOS. 176

ANEXOS.

.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA

"INSUFICIENCIA DE UN RÉGIMEN NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN Y DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVES DE UN ADECUADO TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS".

Tesis Previa a Obtención del Título de Abogado.

AUTOR

BAYRON STALIN GODOY ORTEGA

LOJA – ECUADOR

1. TEMA

"INSUFICIENCIA DE UN RÉGIMEN NORMATIVO MUNICIPAL, PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN Y DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVES DE UN ADECUADO TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS"

2. Problemática:

La Ley Orgánica de Régimen Municipal, no tiene una normativa legal que sancione la contaminación del Medio Ambiente, al ser arrojados los desechos sólidos al ambiente, la contaminación y degradación del Medio Ambiente, se ha convertido en un grave problema en la actualidad, debido a la ausencia de programas de manejo, especialmente de residuos sólidos, que son botados en áreas urbanas y rurales, en donde estos no reciben un tratamiento adecuado, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados, causando por tanto graves daños en algunos casos irreparables; sin embargo dichas conductas de los pobladores y sociedad en general afectan fundamentales bienes jurídicos protegidos por la Constitución de la República del Ecuador, la Legislación Ambiental, violentando por tanto los derechos y régimen del Buen Vivir. La conducta social de las familias, las buenas costumbres, la conservación del Medio Ambiente sano, la flora y fauna, y por ende la conservación de la especie humana,

deben ser tuteladas por el Estado mediante los organismos adscritos de control social punitivos, a través de los sistemas legales correspondientes.

Conviene por tanto la indagación socio-jurídica de dicha problemática con la finalidad de arribar a medios eficaces de una solución de este problema de interés actual, tomando como referencias varias fuentes jurídicas como también tratados y convenios internacionales sobre este tema, donde se determinen las obligaciones y responsabilidades de participación tanto púbicas como privadas, y se señale los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

Hasta la expedición de la actual Constitución, los elementos de la naturaleza eran vistos únicamente como recursos supeditados a la explotación humana, por consiguiente valorados desde el punto de vista económicos, la Carta Magna da un giro radical en éste ámbito, por lo que se entenderá el concepto de garantía de derechos de la naturaleza señalando este objetivo en el marco del Capítulo II, Título VII, del Régimen del Buen Vivir de la Constitución de la República. Comprometido con el Buen Vivir de la población, el Estado asume sus responsabilidades en la naturaleza, asimismo desde el principio de corresponsabilidad social, las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, los diversos sectores privados, sociales comunitarios y la población en general deben cuidar y proteger la naturaleza, el enfoque del Buen Vivir rebasa la concepción desarrollista que imperó en los últimos sesenta años, y que estaba basada en una visión estractivista de los recursos naturales, a partir del nuevo marco constitucional, se pretende institucionalizar la prevención y la precaución, en la perspectiva de ver el patrimonio natural más allá de los denominados recursos para contemplar y explotar, la responsabilidad de tratar el agua y la

biodiversidad como patrimonios estratégicos es un desafío para las políticas públicas del país y que de ella se deriven retos, como lograr cambios significativos en las instituciones que dirigen la política, la regulación y control ambiental. Así la Constitución establece también, la necesidad de crear y poner en funcionamiento instancias de control y supervisión de las acciones realizadas por algunas de las instituciones del sector patrimonial, así también dentro del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, y la implementación de la Defensoría Ambiental, como parte de las instancias ciudadanas necesarias para garantizar los derechos de la ciudadanía y la naturaleza.

Los artículos contemplados en los Derechos de la Naturaleza, como parte del capítulo del Buen Vivir, el principio de responsabilidad del Estado para con la naturaleza, y el principio de corresponsabilidad social de cuidar o denunciar los abusos que se dan para con un espacio natural, recuperarán y aclaran al nivel de responsabilidad que se debe tener ante cualquier tipo de afectación que se haga en la naturaleza.

Debido a estos problemas ambientales o medio ambientales, se considera indispensable la implementación de programas integrales de uso racional del agua, manejo, reducción y reciclaje de los residuos sólidos, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con buenos principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, con utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales, para la plena convivencia social, promover usos alternativos, estratégicos y sostenibles de los ecosistemas terrestres y marinos y de las potenciales oportunidades económicas derivadas del

aprovechamiento del patrimonio natural, respetando los modos de vida de las comunidades locales, los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades y los derechos de la naturaleza.

Aplicar normas y estándares de manejo de disposición y tratamiento de residuos sólidos, domiciliarios, industriales y hospitalarios y sustancias químicas para prevenir y reducir las posibilidades de afectación de la calidad ambiental. Reducir progresivamente los riesgos para la salud y el ambiente asociados a los contaminantes orgánicos persistentes: Así la no existencia de regulación municipal, trae como consecuencia la contaminación y degradación del medio ambiente con los residuos o desechos sólidos, que son arrojados al ambiente, y no reciben un tratamiento adecuado, causando por tanto graves daños irreparables, al ecosistema y el no cumplimiento del régimen del buen vivir consagrado en la Constitución de la República de Ecuador.

3. Justificación

- La investigación jurídica de la problemática se inscribe, académicamente del Área del Derecho Administrativo, las Leyes Orgánicas como Legislación Municipal, Ambiental, Salud y principalmente la Constitución; por tanto, se justifica académicamente, en cuanto cumple la exigencia del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico con aspectos inherentes a las materias de Derecho Positivo, para otorgar por el grado de Abogado.

- De otra parte, en lo sociológico, se propone demostrar la necesidad de la tutela efectiva del Estado en la protección de bienes jurídicos de las personas, la sociedad y la naturaleza como son: La no contaminación del medio ambiente, la libertad de vivir las personas en un ambiente sano, libre de contaminación, con manejos adecuados y tratamiento de residuos especialmente sólidos, con un adecuado aprovechamiento del patrimonio natural, para la plena convivencia social, respetando los modos de vida de las comunidades locales, los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades y los derechos de la naturaleza. Protección que le corresponde a las instituciones y al Estado a través de sistemas legales punitivos que señalen los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

Se deduce que la problemática tiene importancia y trascendencia social y jurídica para ser investigada, en procura de medios alternativos de carácter jurídico legal que se prevenga por medio de un tratamiento adecuado de los desechos sólidos en sus consecuencias.

Con la aplicación de métodos, procedimientos y técnicas será factible realizar la investigación socio-jurídica de la problemática propuesta, en tanto existen las fuentes de investigación bibliográfica, documental y de campo que aporten a su análisis y discusión; pues se cuenta con el apoyo logístico necesario y con la orientación metodológica indispensable para su estudio causal explicativo y crítico de lo que es la contaminación ambiental por los desechos sólidos no tratados adecuadamente, la insuficiencia de una normativa y sus efectos socio-ambientales y jurídicos.

4. Objetivos

4.1. General

Realizar un estudio jurídico-doctrinario acerca de la insuficiencia del régimen normativo municipal para controlar la contaminación y degradación del medio ambiente, especialmente por desechos sólidos no tratados adecuadamente.

4.2. Específicos

4.2.1. Establecer si la falta de regulación del régimen normativo Municipal, constituye un vacio, que ha generado se contamine frecuentemente el medio ambiente con los residuos sólidos.

4.2.2. Determinar la carencia de medios, técnicos y tecnológicos adecuados para el control y tratamiento de los desechos sólidos existentes.

4.2.3. Plantear una propuesta jurídico-ambiental y administrativa, que se incorpore a la Ley de Régimen Municipal, como normativa legal.

5. Hipótesis

5.1. Hipótesis General

La existencia de la contaminación del medio ambiente, debido a la gran cantidad de residuos sólidos, que son arrojados sin ningún control en la naturaleza, se debe a la carencia de una normativa específica dentro del Régimen Orgánico Municipal, que contrarreste estas infracciones, y los derechos de la naturaleza.

6. Marco Teórico

6.1. PARTE CONCEPTUAL.

En la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, encontramos un glosario de algunas definiciones, como:

6.1.1. "**Medio ambiente,** Sistema global constituido por elementos naturales y artificiales, físicos, químicos o biológicos, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la naturaleza o la acción humana, que rige la existencia y desarrollo de la vida en sus diversas manifestaciones.

6.1.2. Protección del medio ambiente, Es el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a prevenir y controlar el deterioro del medio ambiente. Incluye tres aspectos: conservación del medio ambiente natural, prevención y control de la contaminación ambiental y manejo sustentable de los recursos naturales, es tarea conjunta del estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

6.1.3. Mejoramiento, Es el incremento de la capacidad de un ecosistema o de una población para satisfacer una función particular o para rendir un producto determinado.

6.1.4. Precaución, Es la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

6.1.5. Preservación de la naturaleza, Es el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a asegurar el mantenimiento de las condiciones que hacen posible el desarrollo de los ecosistemas.

6.1.6. Tecnologías alternativas, Aquellas que suponen la utilización de fuentes

de energía permanente, ambientalmente limpias y con posibilidad de uso generalizado en lugar de las tecnologías convencionales."[95]

6.1.7. En el Capítulo 1, **sobre los conceptos ambientales relevantes para el Derecho Ambiental**, sobre los principios de la conservación ambiental y del desarrollo sustentable, según la enumeración del proyecto de Conservación Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo, son:

"**1) Respeto por todas las formas de vida**, El Convenio sobre la Diversidad Biológica se reconoce valor intrínseco de la diversidad biológica. Se ha discutido las diferentes perspectivas de la conservación de la naturaleza, según se trate de los diferentes puntos de vista, sean estos antropocéntricos o sean ecocéntricos o las variables a las que se hizo referencia.

2) El medio ambiente global es de interés común de la humanidad, uno de los principales temas de la Conferencia de Estocolmo, de 1972, se refirió a la contaminación trasfronteriza, que es el punto de partida de la posición ambientalista de hoy de una globalización del problema ambiental. La discusión que trascurre desde Estocolmo hasta Johannesburgo, pasando por Río, durante treinta años, es el estatus jurídico, en Derecho Internacional, de la naturaleza y del derecho humano al medio ambiente.

3) Interdependencia e indivisibilidad de los siguientes valores: la paz, el desarrollo, la conservación ambiental, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El Principio 23 de la Declaración de Río determina:

---

[95] CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizada febrero 2007, Quito Ecuador, Págs., 15, 16.

La paz el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

4) Equidad Intergeneracional: Las actuales generaciones están limitadas respecto del ambiente por las necesidades de las futuras generaciones.

El Principio 3 de la Declaración de Río determina:

El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

5) La prevención ambiental, es preferible a la remediación o compensación del daño ambiental.

Este principio de la conservación ambiental y del desarrollo sustentable también es uno de los importantes principios del Derecho Ambiental.

6) La precaución de anticipar, prevenir y monitorear los daños ambientales potencialmente graves o irreversibles, incluso sin certeza científica.

7) El derecho al desarrollo para cubrir las necesidades de la humanidad, se debe alcanzar en forma sustentable y equitativa.

8) La erradicación de la pobreza, como requerimiento indispensable del desarrollo sustentable, requiere de un consorcio global.

9) Las responsabilidades comunes pero diferenciadas, de acuerdo con los recursos disponibles y la participación que hayan tenido en la degradación ambiental"[96].

Frente a los graves problemas de carácter global, se contraponen otros procesos

[96]PÉREZ Efraín, "Derecho Ambiental", Corporación de Estudios y Publicaciones Quito 2008, Págs. 19, 20, 21,22.

inclusive tecnológicos, como una patente receta para impulsar los cambios en todos los sentidos, partiendo de nuestra capacidad para reconocer la diversidad de cambios que nos acosan.

La destrucción y degradación del medio ambiente, es cada día más latente, es decir la falta de control a la destrucción y contaminación por parte de las personas y la industria, con los residuos o desechos sólidos, que no respetan lo establecido en la legislación, incumpliendo los derechos constitucionales de vivir en un ambiente sano y libre de contaminación. En efecto, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 14 establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y un buen vivir, sumak, kawsay"[97], en otras palabras el sumak kausay o la vida plena, como el pensamiento ancestral es eminentemente colectivo, la concepción del buen vivir necesariamente recurre a la idea de nosotros, la comunidad cobija, protege, demanda, es sustento y base de la reproducción de ese sujeto colectivo de todos y de cada uno de lo que somos.

En el artículo 15, indica que: "el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentara, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, trasporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de

[97] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, 2009, art.14,pag.19

contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos al territorio nacional."[98]

Se puede dar cuenta como se declaran de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

6.2. PARTE JURÍDICA.

6.2.1. La Constitución de la República del Ecuador, en el Título VII, Capítulo segundo que hace referencia a la Biodiversidad y recursos naturales, Sección Primera, de la Naturaleza y ambiente reconoce los siguientes principios ambientales Art. 395:

"1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegura la satisfacción de las necesidades presentes y futura.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera trasversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos los niveles y por todas las

[98] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, 2009, art.15,pag.20

personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, ejecución y control de la toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicará en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza."[99]

El Estado a fin de cumplir con una garantía constitucional de preservar el medio ambiente donde vivimos, ha creado normas severas de protección del medio ambiente sobre la tala de bosques con el fin preservar el medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, y la integridad del patrimonio genético del país, ya que nuestro país es considerado con mayor diversidad biológica por unidad de área de América Latina, debido a la existencia de muchos factores que permiten que haya una diversidad.

6.2.2. En la sección séptima de la Constitución de la República del Ecuador, que hace referencia a la Biosfera, ecología urbana y energías alternativas, el artículo 415, nos indica: "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollaran programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y

[99] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, 2009, art.395,pag.174

líquidos. Se incentivará y facilitará el trasporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías."[100]

6.2.3. En la Ley Orgánica de Régimen Municipal, me permito destacar lo que dice al respecto la norma ecuatoriana, toda vez que existe una tipificación, que dice:

"Art. 15.- Son funciones primordiales del Municipio sin perjuicio de las demás que le atribuya la Ley, las siguientes:

17) Prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines"[101].

En el artículo 164 de la misma ley establece lo siguiente: "En materia de higiene y asistencia social, la administración municipal coordinará su acción con la autoridad de salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Título XIV del Código de la materia; y, al efecto, le compete:

j) Velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre saneamiento ambiental y especialmente de las que tienen relación con ruidos, olores desagradables, humo, gases tóxicos, polvo atmosférico, emanaciones y demás factores que pueden afectar la salud y bienestar de la población:

Y en el artículo 212 de la misma Ley, dice: Los planes reguladores de desarrollo físico cantonal deberán contener las siguientes partes:

d) Análisis de estructuras físicas fundamentales: morfología, geología y naturaleza de los suelos; climatología, flora y fauna terrestre y acuática:

---

[100] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, 2009art.415, pag.179.

[101] LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPÀL, Legislación Codificada, Quito-Ecuador,2005 art.15,pag.5

k) Análisis de los impactos ambientales de las obras." [102]

El Estado por medio de sus Municipios está en la obligación de aplicar políticas ambientales adecuadas, buscando impulsar la producción limpia, optimización de los procesos, y el uso de sustancias alternativas menos tóxicas en los procesos industriales y en la disposición final de los desechos sólidos en este caso.

En las municipalidades del país en la actualidad, para evitar el deterioro ambiental, han encontrado en parte la solución en el reciclaje de la basura, ya que dichos desechos sólidos son los que causan en gran parte la contaminación del medio ambiente, áreas verdes, aguas, produciendo efectos negativos sobre la economía y la salud humana, animal y vegetal.

En el Ecuador los Municipios han sido las entidades, es que, desde siempre, por carencia a la comunidad y a su medio, han acogido y canalizado las preocupaciones ciudadanas sobre las afectaciones que sufre el bienestar de la población. Actualmente, los gobiernos autónomos descentralizados locales son los llamados a desarrollar una nueva forma de atender los grandes objetivos nacionales, mediante el adecuado proceso de descentralización, coordinación y fortalecimiento de sus competencias, especialmente sobre este problema de la contaminación con los desechos sólidos y la falta de un tratamiento adecuado.

Así como el hombre tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente sano, también tiene derecho a protegerlo, con una buena gestión ambiental en sus diferentes actividades productivas, familiares y en la sociedad, por lo cual se constituyen las normativas legales que penalizan las infracciones ambientales, así como existe el

---

[102] LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPÀL, Legislación Codificada, Quito-Ecuador, 2005 art.164,pag.47.

derecho penal, derecho civil, derecho administrativo y otros, al decir de esto se reprimen acciones que impactan negativamente al medio ambiente, aunque en la actualidad las acciones administrativas e institucionales de los gobiernos autónomos descentralizados no publican tales normas legales, y más bien dificultan el conocimiento y comprensión de estas normas para las personas naturales y jurídicas de la sociedad, en la que una administración municipal débil en gestión ambiental, no va a tener la colaboración ciudadana para los respectivos resultados ambientales.

Es conveniente y de suma importancia que los gobiernos autónomos tienen que trabajar en forma preventiva antes que represiva, en la aplicación de las normas ambientales legales, por lo que la responsabilidad que tiene la administración pública de proteger el medio ambiente es viable.

6.2.4. En el Código Penal, Capítulo XA, De los Delitos contra el Medio Ambiente, Art. 437 (437.1) establece: "Quien, fuera de los casos permitidos por la ley, produzca, introduzca, deposite, comercialice, tenga en posesión, o use desechos tóxicos peligrosos, sustancias radioactivas u otras similares que por sus características constituyan peligro para la salud humana o degraden y contaminen el medio ambiente, serán sancionados con prisión de dos a cuatro años; en el Art 437B (437.2) , El que infringiere las normas sobre protección del ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza, por encima de los límites fijados de conformidad con la ley, si tal acción causare o pudiere causar perjuicio o alteraciones a la flora, la fauna, el potencial genético, los recursos hidrográficos o la biodiversidad, será reprimido con prisión de uno a tres años, si el hecho no

constituye un delito más severamente reprimido."[103].

6.2.5. En el Código Penal, Capítulo V, De las Contravenciones Ambientales, determina "Art. 607A (601.1), será sancionado con prisión de cinco a siete días, y multa de cuarenta y cuatro a ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, todo aquel que: a) Contamine el aire mediante emanaciones superiores a los límites permitidos de los escapes de los vehículos;

b) Acumule basura en la vía pública, en terrenos o en los frentes de las casas o edificios;

c) Haga ruido por falta de silenciador de su vehículo o a través de equipos de amplificación a alto volumen que alteren la tranquilidad ciudadana; o,

d) Arroje desperdicios o aguas contaminantes, destruya la vegetación de los parques o espacios verdes, en los casos en que tales actos no constituya delito."[104].

6.2.6. Según el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas, **Contaminación** significa," Contagio, Corrupción, Perversión. Según la gravedad, las diversas contaminaciones pueden constituir delito o falta de falsedad, de corrupción de menores, de escándalo público o de volver nocivas las aguas destinadas al consumo de las personas. En otro enfoque higiénico, al finalizar el siglo XX se ha emprendido por doquiera la lucha contra la contaminación atmosférica."[105].

Si bien es cierto que en el Art. 395, de la Carta Magna establece que el Estado

---

[103] CÓDIGO PENAL, Actualizado a noviembre 2007, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2007. Art. 437A (437.1), 437B (437.2) Pág. 85.

[104] CÓDIGO PENAL, Actualizado a noviembre 2007, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador 2007. Art. 607A (607.1), Pág. 125.

[105] CABANELLAS Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta S.R.L, Buenos Aires Argentina, 2002, Pág. 90.

protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, no se ha hecho nada por cumplir con ese precepto, e incluso universal.

En otras palabras, considerando el cuestionable nivel de razonamiento y de apoyo que tiene y ofrece nuestro pueblo, la consecuente poca importancia que da a la protección ambiental y que una parte de este pueblo irrespeta a quienes están a su alrededor sin meditar en el daño que ocasiona, hubiese sido práctico que los artículos constitucionales sean cumplidos a cabalidad, capaz que las autoridades de control no hagan perder el tiempo a los ciudadanos que desean solucionar los perjuicios que les causa los contaminantes o desechos sólidos, y de manera complementaria, que nuestro Estado ecuatoriano, atendiendo a lo que dicta el Reglamento al Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental sobre la participación ciudadana y a la no muy antigua declaración de Rio sobre Medio Ambiente y Desarrollo, explique lo que significa el referido "medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable".

6.2.7. En la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, que trata sobre los principios, en el Art. 2, que nos manifiesta: "La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales."[106].

Como se puede ver la normativa sobre los principios que establece sobre la contaminación, pero en lo contrario es factible comprobar lo que ocurre con el

[106] Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, Legislación Codificada, Quito Ecuador, 2007. Art.2.Pag 1

calentamiento global, que en la actualidad se siente y son visibles sus nocivas consecuencias, hasta el momento no son al menos en nuestro medio considerados ni mitigados, en su real magnitud, los efectos que en la actitud del ser humano y por ende el desenvolvimiento de la sociedad causa de la destrucción de la naturaleza, los ríos, las cuencas hidrográficas, que sobre todo en los centros urbanos, la contaminación del aire, del agua y de los suelos, el Estado, a través de las denominadas Autoridades Ambientales de aplicación responsable que cita el Texto unificado de la Legislación Ambiental, no adoptan las medidas de prevención que corresponde ni cumple lo que señala el literal a) del Art. 42 del Reglamento de esta Ley que dice: "Determinar, a nivel nacional, lo límites permisibles para las descargas en cuerpos de aguas o sistemas de alcantarillado; emisiones de aire incluyendo ruido, vibraciones y otras formas de energía; vertidos, aplicación o disposición de líquidos, sólidos o combinación, en el suelo."[107]. De modo similar, Las denominadas Direcciones de Medio Ambiente creadas por los municipios, al no educar a la población ni controlar los niveles de deforestación en las cuencas hidrográficas, la disposición de los desechos sólidos no controlados o tratados, por tanto, las ordenanzas respectivas, cuando existen por su puesto, indirectamente lo fomentan y hasta se han convertido en simples entidades burocráticas que incumplen el Art. 13 de la Ley de Gestión Ambiental, y por tanto, no escuchan ni resuelven los pedidos de cuidar al medio ambiente.

Actualmente una de las preocupaciones más creciente de nuestro tiempo es la calidad ambiental que nos rodea, sobre todo, el conocimiento cada vez más difundido de la limitante capacidad de sustentación del ambiente y los problemas

[107] Ley de Gestión Ambiental, Ediciones Legales, Quito Ecuador, 2009.Art.42.Pag.11

cada vez más numerosos que ha ido creando el hombre en su afán de satisfacer sus necesidades, logrando un mayor desarrollo y mejoramiento de calidad de vida.

"El desarrollo tecnológico; a través de la creación de fábrica, calderas, generadores de vapor, talleres, plantas termoeléctricas, refinería de petróleo, plantas químicas, aeronaves, automotores, quema de residuos de basura, ha aumentado la contaminación ambiental. La industrialización, la modernización y la urbanización tienen sus propios efectos sobre el medio ambiente, ya que a medida que se incrementa la cantidad de desechos sólidos en el medio ambiente se aumenta la contaminación; ya sea en el aire, en el agua, en el suelo."[108].

6.2.8. El Código Orgánico de la Salud en su libro II, sobre el saneamiento ambiental, en el artículo 6, define al saneamiento ambiental, así: "Es el conjunto de actividades dedicadas a condicionar y controlar el ambiente en que vive el hombre, a fin proteger su salud."[109].

Poco o nada se ha hecho por parte de las autoridades de Salud, especialmente en los sectores más vulnerables o aparatados, donde la contaminación por los desechos sólidos, son casi en su totalidad incontrolables.

6.2.9. En el Derecho Ambiental, los problemas ambientales contemporáneos, se manifiestan así: "La conferencia de Estocolmo de 1972 centrada la atención internacional en temas medio ambientales, especialmente los relacionados con la degradación ambiental y la contaminación trasfronteriza. Este último concepto era muy importante, ya que señala el hecho de que la contaminación no reconoce los límites políticos o geográficos, afecta a los países, regiones y pueblos más allá de

---

[108] Informe Anual de la Organización Mundial de la Salud, 2004.
[109] CODIGO ORGÁNICO DE LA SALUD, Ediciones legales, 2009, art. 6, Pág. 8

su punto de origen.

Este informe visualiza tendencias ambientales de la actualidad que amenazan el bienestar del ser humano, entre las que incluye, además del cambio climático y sus extremas condiciones, la contaminación, la degradación de los suelos, los decrecientes suministros de agua, la drástica disminución de los recursos pesqueros y la acelerada extinción de especies"[110].

En ciertos círculos jurídicos se cuestiona la existencia del Derecho Ambiental, lo cierto es que en los diversos países existe un marco jurídico amplio que trata esta área especializada del Derecho y además, el legislador ha desarrollado algunos conceptos de la doctrina clásica jurídica y se los ha adaptado a los requerimientos de la protección del ambiente, en concreto:"El conjunto legislativo y el tratamiento de las instituciones del Derecho con énfasis en los requerimientos ambientales, configuran el denominado Derecho Ambiental"[111].

6.3. PARTE DOCTRINARIA.

6.3.1. Según Michel Prieur "El Derecho Ambiental es aquel que por su contenido contribuye a la salud pública y al mantenimiento de los equilibrios ecológicos, la protección de la naturaleza y los recursos, la lucha contra la contaminación u los daños y el mejoramiento de la calidad de vida"[112].

6.3.2. Para Eduardo García Maynes, citado por Ramírez Bastidas, "Derechos

---

[110] PÉREZ Efraín, "Derecho Ambiental", Corporación de Estudios y Publicaciones Quito 2008, Pags.23,24

[111] MALDONADO Adolfo. Ecuador ni es ni será ya país amazónico. Inventario de impactos petroleros. Quito 2003, Acción Ecológica, 120p.

[112] Ídem.

Ambiental es el conjunto de normas que rigen en el país las relaciones del hombre con el entorno en el propósito de regular la conservación de los recursos naturales, su manejo adecuado y el ordenar las conductas que sobre el incide"[113].

Se dice que toda actividad estatal se presenta básicamente en la forma de actos que crean o aplican normas jurídicas, una norma jurídica que se sustenta en el cumplimiento de los trámites constitucionales para su expedición, que a su vez crea o la existencia de leyes válidas.

7. Metodología

7.1 Métodos

En el proceso de investigación socio-jurídico se aplicará el método científico, entendido como camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada. Es válida la concreción del método científico hipotético deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de las hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales, se procederá al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

El método científico aplicado a las ciencias jurídicas implica que determinemos el tipo de investigación que queremos realizar, en el presente

[113]MALDONADO Adolfo. Ecuador ni es ni será ya país amazónico. Inventario de impactos petroleros. Quito 2003, Acción Ecológica, 120p.

caso me propongo realizar una investigación socio-jurídica ambiental, que se concreta en una investigación del Derecho tanto en sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico, esto es, relatico al efecto social por la carencia o insuficiencia de normas, en las relaciones social-ambientales, de modo concreto procuraré establecer la necesidad o carencia de una normativa en las ordenanzas municipales, para el control de la contaminación del medio ambiente, y la relación con las demás normas legales constitucionales y ambientales.

7.2. Procedimientos y Técnicas.

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requiere la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista. El estudio de casos medioambientales degradados reforzará la búsqueda de la verdad objetiva sobre la problemática. La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta personas para las encuestas y cinco personas para las entrevistas, en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de la hipótesis general, cuya operativización partirá de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica se presentarán en tablas, barras o centrogramas y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos e

hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

7.3. Esquema del Informe Final

El Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 151 de Reglamento de Régimen Académico, que establece: Título; Resumen en Castellano; Resumen en Ingles; Introducción; Revisión de Literatura; Materiales y Métodos; Resultados; Discusión; Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía; y, Anexos.

En primer lugar se concreta el acopio teórico, comprendiendo: a) un marco teórico conceptual del medio ambiente, la contaminación y degradación con los residuos sólidos, del tratamiento; b) de los bienes jurídicos lesionados, del régimen jurídico municipal; c) criterios doctrinarios sobre la problemática de la contaminación ambiental.

En segundo lugar se sintetizará la indagación de campo o el acopio empírico siguiendo el siguiente orden: a) Presentación y análisis de los resultados de las encuestas; b) presentación y análisis de los resultados de las entrevistas; y, c) Presentación y análisis de los resultados de casos.

En un tercer lugar vendrá la síntesis de la investigación jurídica, con la concreción de: a) Indicadores de verificación de objetivos, b) la deducción de conclusiones; y, c) el planteamiento de las recomendaciones o sugerencias,

entre las que estará la propuesta de reforma legal en relación al problema materia de la tesis.

8. Cronograma

Actividades / Tiempo	AÑO				
	2010				
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio					
Elaboración del Proyecto de Investigación y aplicación.					
Investigación Bibliográfica.					
Investigación de Campo.					
Confrontación de los resultados de la Investigación con los Objetivos e Hipótesis.					
Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta Jurídica.					
Redacción del Informe Final, revisión y corrección.					
Presentación y Socialización y de los Informes Finales. (tesis)					

9. Presupuesto y financiamiento

9.1. Recursos Humanos

Director de tesis: Por designarse.

Entrevistados: 5 profesionales conocedores de la materia.

Encuestados: 30 personas seleccionadas por muestreo.

Postulante: BAYRON STALIN GODOY ORTEGA

9.2. Recursos Materiales y Costos.

Materiales	Valor
Libros.	150,00
Separata de texto.	30,00
Hojas.	40,00
Copias.	60,00
Internet.	110,00
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación.	300,00
Trasporte.	160,00
Imprevistos.	300,00
Total	**$ 1.150,00**

9.3. Financiamiento.

Los costos de la investigación los financiaré con recursos propios.

10. Bibliografía.

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, 2008.
- **CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL**, Legislación Codificada, Quito Ecuador, 2007.
- **CODIGO ORGÁNICO DE LA SALUD**, Ediciones legales, 2009.
- **CÓDIGO PENAL,** Actualizado a noviembre de 2007, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2007.
- **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL,** Actualizado a noviembre de 2007, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2007.
- **CODIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CIVIL Y PROCEDIMIETNO CIVIL,** Función Legislativa Codificación, Quito Ecuador, 2005.
- **CABANELLAS Guillermo**, "Diccionario Jurídico Elemental" Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 2002.
- **CARRIÓN Cabrera Judith,** Universidad Técnica Particular de Loja, "Educación Ambiental", Loja, 1996.
- **Informe Anual de la Organización Mundial de la Salud**, 2004.
- **LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL,** Legislación Codificada, Quito, Ecuador, 2005.
- **LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL**, Ediciones Legales, Quito Ecuador, 2009.
- **MALDONADO Adolfo**. Ecuador ni es ni será ya país amazónico. Inventario de impactos petroleros. Quito 2003.
- **ORTEGA Serrano, Gustavo,** Universidad Nacional de Loja, Área

Jurídica Social y Administrativa, Carrera de Derecho, Tesis previa a optar por Grado de Doctor en Jurisprudencia, "Ineficacia Jurídica en el Cumplimiento y Aplicación de la Ley de Protección del Medio Ambiente en la ciudad de Loja", Loja, 2009.

- **PÉREZ Efraín**, "Derecho Ambiental", Corporación de Estudios y Publicaciones Quito 2008.
- **PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR 2009-20013**, SEMPLADES 2009, Quito Ecuador.
- **VAZQUEZ S. Lola; SALTOS G. Napoleón,** "Ecuador: Su Realidad, Fundación de Investigación y Promoción Social "José Peralta", Edición Actualizada 2004-2005. Quito, Ecuador.

Loja, 02 de junio de 2010

_____
Bayron Stalin Godoy Ortega.
POSTULANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Cómo Egresado de la Carrera de DERECHO de la Universidad Nacional de Loja, llego con todo respeto a su persona, para solicitarle cierta información, la misma que me ayudará para Fundamentar la Investigación que la estoy realizando previa a la obtención del Título de Abogado, con el Tema: **"ISUFICIENCIA DE UN REGIMEN NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN Y DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE UN ADECUADO TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS".** Toda la información recopilada es de absoluta reserva, por lo que le sugiero contestar con la veracidad.

DATOS PERSONALES DEL ENCUESTADO

NOMBRES……APELLIDOS……...

EDAD……COMUNIDAD DONDE VIVE……..

INSTRUCCIÓN: PRIMARIA……..SECUNDARIA…….SUPERIOR……...

Preguntas:

1. **¿Qué entiende usted por contaminación ambiental? (Marque con una "X", uno de los tres literales, que Ud. entiende).**

   d. Es una forma de degradación de la vida de las personas, y no permitir gozar de un ambiente sano. ( )

   e. Es todo acto, acción u omisión generada por una persona o institución que afecte la salud de las personas o de las comunidades por la falta de precauciones en la explotación de la tierra o por obviar ciertas normas que deben cumplirse para evitar la contaminación ya sea del aire, del agua o del ambiente. ( )

   f. Es toda forma de contaminación del agua, del aire y del ambiente que perjudica la salud y la vida de las personas y de todo ser vivo en el planeta. ( )

2. **¿Conoce usted si es que los municipios del país u otras instituciones han realizado campañas de prevención de la Contaminación Ambiental, especialmente producidas con desechos sólidos y su debido tratamiento, en su comunidad?.**

   SI ( ) **NO ( )**

   Porqué……

   ……

   ……

   ……

3. **¿En caso de que en su comunidad se esté contaminando el medio ambiente con desechos sólidos, conoce usted el organismo o institución al cuál usted tiene qué presentar la denuncia?.**

   SI ( ) NO ( ).

   Porqué……

   ……

   ……

   ……

4. **¿Usted conoce que en su comunidad se dan algunas de las siguientes formas de contaminación ambiental?: (Marque con una "X", uno de los dos literales, que Ud. Conoce, y descríbalos).**

   c) Arrojar basura, animales en descomposición, escombros de materiales de construcción, aguas servidas a los lugares de su comunidad.

   ( )

   d) Quemar basura, botar animales en descomposición, botar residuos de hospitales, clínicas, farmacias, en campo abierto de su comunidad.

   ( ).

   ……

   ……

   ……

5. **¿Conoce usted si existe una ley que sanciona a las personas y a las Instituciones que contaminan el medio ambiente?.**

   SI ( ) **NO ( ).**

   Porqué……

   ……

   ……...

<u>Gracias por su colaboración</u>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

Cómo Egresado de la Carrera de DERECHO de la Universidad Nacional de Loja, llego con todo respeto a su persona, para solicitarle cierta información, la misma que me ayudará para Fundamentar la Investigación que la estoy realizando previa a la obtención del Título de Abogado, con el Tema: **"ISUFICIENCIA DE UN REGIMEN NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN Y DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE UN ADECUADO TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS".** Toda la información recopilada es de absoluta reserva, por lo que le sugiero contestar con la veracidad.

ENTREVISTA REALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN SARAGURO, Y OTROS.

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

NOMBRES……APELLIDOS……...

EDAD……CARGO……..……...……..

INSTRUCCIÓN: ……..…….

Preguntas

PRIMERA PREGUNTA.

¿Cómo considera usted que se está aplicando las leyes, reglamentos y ordenanzas, para la protección del medio ambiente en la Ciudad y Cantón Saraguro?. (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce).

a) Muy Bueno ( )
b) Buena. ( )
c) Regular. ( )

d) Mala. ( )

Porqué……
……
……
……

SEGUNDA PREGUNTA

¿Qué acciones está tomando el Municipio de Saraguro para prevenir, mitigar y remediar la contaminación ambiental con los desechos sólidos, y si existe un control, tratamiento adecuado, medios técnicos o tecnológicos? (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce y susténtela).

a) Recolección adecuada de los desechos sólidos, en días y horas establecidas. ( )
b) Implementación de recipientes individuales domiciliarios, tanto para la basura verde como para la negra. ( )
c) Quienes no clasificaren los desechos sólidos domiciliarios, tanto verde como negro, son sancionados con la multa respectiva. ( )

……
……
……

TERCERA PREGUNTA

¿Según su criterio y experiencia cuáles de las siguientes formas de contaminar el ambiente en el sector urbano y rural de su cantón, es la más común? (Marque con una "X", uno de los literales, que Ud. Conoce y susténtela).

a) Arrojar basura, animales en descomposición, escombros de materiales de construcción, aguas servidas, directamente a lugares no adecuados de las comunidades rurales del cantón. ( ).
b) Quemar basura, botar animales en descomposición, botar residuos de hospitales, clínicas o farmacias al acampo abierto de las comunidades del cantón. ( )
c) Generación de ruido, polvo y gases por mal estado de los vehículos que transitan la zona urbana y rural del cantón. ( ).

……
……
……
……

CUARTA PREGUNTA

¿Cuál es su criterio frente a la problemática ambiental en nuestros cantones, con lo relacionado a la protección y prevención del medio ambiente y que acciones se pueden tomar, en caso de que exista un hecho contaminante causado por el hombre, especialmente por desechos sólidos, botando a campo abierto en lugares no adecuados, sin tratamiento, y la falta de medios técnicos o tecnológicos?

……
……
……
……

QUINTA PREGUNTA

¿Considera usted que existe insuficiencia en la Ley de Régimen Municipal, y por lo cual es necesario realizar una reforma a esta Ley, para realizar un control más efectivo de la contaminación medio ambiental en los cantones, con la finalidad de dar operatividad a lo dispuesto y estipulado, en la

Constitución y la ley de gestión ambiental, especialmente por la contaminación ambiental con desechos sólidos?

SI ( ) **NO ( )**

Porqué……..

……

……

……

<u>Gracias por su colaboración</u>